

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ajuntaments / Ayuntamientos

40

ALBOCÀSSER, ALMASSORA, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM,
BORRIANA/BURRIANA, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA,
CIRAT, ESLIDA, JÉRICA, LA JANA, LA VALL D'UIXÓ, MORELLA, NULES,
ONDA, ORPESA/OROPESA DEL MAR, SANT JOAN DE MORÓ, SANT MATEU, VALL
D'ALBA, VILA-REAL, VINARÒS

Mancomunitats / Mancomunidades

122

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

Consortis / Consorcios

124

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

00977-2026-U

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRIT. Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: ACUERDO CTU
EXTE: GVA-APLANDM- 4289464. C20250371

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 4 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

«VISTO el expediente GVA-APLANDM- 4289464. C20250371 relativo a la modificación nº1 del Plan General de Castelló de la Plana, en ejecución de sentencia, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 17 de diciembre de 2021, aprobó definitivamente el Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, aprobación que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 23 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva, Vanessa Gallén Herrando, Alejandra Edo Traver y José Luis Ibáñez Mor interpusieron recurso contencioso-administrativo 1/50/2022-T ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, limitado “únicamente” a la clasificación como suelo no urbanizable común de la zona delimitada al sur por la avenida de Alcora, al norte y al este por la calle Cuadra Natora y al oeste por la vía de servicio de la AP-7.

TERCERO. La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictó la sentencia 584/2024, de 26 de septiembre de 2024, cuyo fallo es el siguiente:

«1.- Estimar el recurso contencioso-administrativo número 50/2022, deducido por D. José Luis Ibáñez Mor, D^a Alejandra Edo Traver y D^a Vanessa Gallén Herrando frente al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación definitiva del plan general estructural del municipio de Castellón de La Plana (BOP de Castellón nº 153, de 23 de diciembre de 2021).

2.- Declarar parcialmente nulos, por ser contrario a derecho, el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021 y el plan general estructural del municipio de Castellón de La Plana que tal acuerdo aprueba definitivamente, en cuanto ese PGE categoriza como suelo no urbanizable común el suelo de la zona —integrada en el Grupo Avenida de Alcora— delimitada, al sur por la Avenida de Alcora, al norte y al este por la calle Cuadra Natora, y al oeste por la vía de servicio de la AP-7.

3.- Declarar la obligación de las Administraciones demandadas de categorizar en dicho PGE ese suelo como urbano, excepto en la parte afectada por la línea límite de edificación de la autopista AP-7».

CUARTO. Una vez firme la resolución judicial, mediante escrito de 18 de febrero de 2025, la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo instó al Ayuntamiento de Castelló de la Plana a iniciar los trámites necesarios para llevar a puro y debido efecto lo acordado en la sentencia.

QUINTO. En ejecución de la sentencia, los servicios técnicos municipales han redactado la “Modificación Puntual nº 1/2025 del Plan General Estructural, relativa a la reclasificación como suelo urbano del ámbito situado entre la avenida de Alcora, el barranco del Riu Sec de Borriol y la línea límite de edificación de la AP-7”, con una superficie de 10.140 m² de suelo.

La modificación tiene por objeto:

– Delimitar el ámbito a reclasificar de conformidad con lo establecido en el fallo.

– Modificar la zonificación, de forma que 10.140 m² de suelo no urbanizable común incluidos en la Zona Rural Común Agropecuaria (ZRC-AG3) pasen a clasificarse como suelo urbano, incluidos en la Zona Urbanizada de uso residencial de baja densidad (ZUR-RE-baja), dando continuidad al tejido residencial existente a lo largo de la avenida de Alcora.

– Definir para este suelo urbano el uso residencial de baja densidad, coherente con el entorno inmediato.

Para hacer coherente la documentación del plan con dicha reclasificación, la modificación puntual comporta la revisión de diversos documentos normativos del PGE, en particular:

– La serie de planos C “Zonas de ordenación estructural” (hojas C.1, C.3 y C.4), para reflejar la nueva categoría de suelo urbano residencial.

– La serie de planos D “Subzonas rurales en suelo no urbanizable” (hojas D.1, D.3 y D.4), para minorar en 10.140 m² la Zona Rural Común Agropecuaria.

– El plano E.1 de clasificación del suelo, a escala de término municipal.

– La serie de planos F “Ámbitos de planeamiento” (hojas F.2 y F.3), a fin de adecuar los ámbitos afectados.

– La serie de planos G “Afecciones” (hojas G.2 y G.3), en cuanto a la representación de la línea límite de edificación de la AP-7 en relación con el nuevo suelo urbano.

– Las fichas de zona de la Zona Urbanizada Residencial (ZUR-RE), de la Zona Rural Común Agropecuaria (ZRC-AG) y de la subzona ZRC-AG3, actualizando superficies y planos de referencia.

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión de 27 de noviembre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación puntual elaborada en ejecución de esta sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 118 de la Constitución, en relación con los artículos 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA), impone la obligatoriedad del cumplimiento de las sentencias y demás resoluciones firmes dictadas por los Tribunales de Justicia como proyección específica del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24 CE. Las presentes actuaciones se insertan, por tanto, en la fase de ejecución de una sentencia firme y encuentran su fundamento inmediato en el régimen establecido en los artículos 103 y siguientes LJCA

En lo que ahora interesa, el artículo 72.2 LJCA dispone que la anulación de una disposición general produce efectos generales y establece la obligación de publicar las sentencias firmes que anulen disposiciones generales en el mismo diario oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, con el fin de garantizar la plena eficacia general de la declaración de nulidad.

Sobre este sustrato normativo, la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, al interpretar los artículos 71.2 y 72.2 LJCA y las normas sobre ejecución de sentencias, ha perfilado, en esencia, dos grandes tipos de supuestos cuando el fallo incide sobre instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) En primer lugar, los supuestos en los que el órgano jurisdiccional se limita a declarar la nulidad de la determinación del plan o de la disposición general contraria a Derecho, devolviendo a la Administración la tarea de aprobar una nueva ordenación urbanística. En estos casos, la anulación de la concreta determinación de planeamiento exige la adopción de una nueva decisión —con la tramitación procedimental, incluida en su caso la evaluación ambiental y la información pública que resulten exigibles— dentro de los márgenes que marca la sentencia. La Administración conserva en tales supuestos un margen de configuración urbanística, si bien estrictamente delimitado por la ratio decidendi del fallo y por la prohibición de reproducir el vicio apreciado. En esos casos el órgano jurisdiccional no fija él mismo el contenido de las nuevas determinaciones discrecionales para no incurrir en la sustitución de la potestad administrativa proscrita por el artículo 71.2 LJCA, que veda a los tribunales «determinar la forma en que hayan de quedar redactados los preceptos de una disposición general en sustitución de los que anulen y resolver sobre la aplicación de una disposición general con carácter general y con independencia del caso concreto».

b) En segundo lugar, los supuestos en los que, tratándose de materias estrictamente regladas y sin margen real de apreciación, la propia sentencia declara cuál es la única solución jurídicamente procedente. En tales casos, la actuación administrativa de ejecución se reduce a la formalización, desarrollo técnico y publicidad de lo decidido judicialmente, sin que exista ya un ámbito discrecional que pueda ser reabierto. La jurisdicción contencioso-administrativa no invade aquí una esfera de oportunidad, porque la configuración legal de la potestad ha vaciado de contenido el margen de apreciación: la norma conduce, en la práctica, a una única solución conforme a Derecho (por ejemplo, en materia de clasificación o calificación del suelo cuando concurren determinados requisitos legales), y el juez puede declarar directamente la situación jurídica debida sin vulnerar el artículo 71.2 LJCA. Así lo ha reconocido el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia de 2 de abril de 1992, que admite que el fallo no se limite a anular, sino que fije directamente la consecuencia jurídica procedente cuando la actuación administrativa es puramente reglada; y en la sentencia de 10 de mayo de 2016 ([ECLI:ES:TS:2016:2039](#)), que admite la sustitución de la decisión administrativa cuando, atendida la configuración legal de la potestad y las circunstancias del caso, la Administración carece de margen de apreciación real y la norma conduce a una única solución jurídica posible.

En este segundo grupo de supuestos, la sentencia no construye una ordenación alternativa basada en juicios de oportunidad, sino que reconstruye el contenido debido del acto o de la disposición a partir del propio ordenamiento jurídico, quedando la Administración estrictamente vinculada a ejecutar lo decidido en los términos fijados por el fallo. Estos criterios generales delimitan el marco en el que ha de entenderse la presente actuación de ejecución de la sentencia que incide sobre el planeamiento urbanístico afectado.

SEGUNDO. Aplicando la doctrina expuesta en el fundamento jurídico anterior al caso concreto la sentencia 584/2024, de 26 de septiembre, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declara parcialmente nulos el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General Estructural de Castelló de la Plana de 17 de diciembre de 2021 y el propio Plan, en cuanto clasifican como suelo no urbanizable común la zona delimitada por la avenida de Alcora, la calle Cuadra Natora y la vía de servicio de la AP-7, y declara la obligación de categorizar ese suelo como urbano, con la única excepción de la parte afectada por la línea límite de edificación de la autopista.

No se trata, por consiguiente, de un fallo que se limite a expulsar del ordenamiento una concreta clasificación urbanística, remitiéndose sin más a una futura decisión de planeamiento, sino de un pronunciamiento que fija positivamente la categoría de suelo que debe atribuírsele al ámbito afectado. El propio fallo identifica el terreno y determina que su clasificación ha de ser la de suelo urbano, con la salvedad indicada, de manera que el órgano jurisdiccional explicita la solución única que, a su juicio, resulta impuesta por la normativa urbanística aplicable y por las circunstancias fácticas analizadas.

Nos hallamos, por tanto, ante un supuesto típico de ejercicio de una potestad reglada, en el que la Sala no invade un ámbito de discrecionalidad urbanística, sino que reconstruye el contenido debido del plan en el concreto punto controvertido, conforme a la doctrina expuesta. En estas condiciones, la Administración urbanística —municipal y autonómica— no conserva un abanico de alternativas válidas en la

ejecución de la sentencia, sino únicamente el deber de documentar y publicar en el Plan General Estructural la clasificación impuesta por el fallo.

Desde esta perspectiva, la ejecución administrativa no consiste en “decidir de nuevo” la clasificación del ámbito situado entre la avenida de Alcora, el barranco del Riu Sec de Borriol y la línea límite de edificación de la AP-7, ni en reabrir un debate de oportunidad sobre el modelo urbano en esa zona, sino en adaptar el Plan General Estructural para reflejar que dicho suelo ha de quedar clasificado como urbano, excluyendo de esa reclasificación la franja sometida a la línea límite de edificación de la autopista. La adaptación del plan reviste, por tanto, un carácter estrictamente instrumental, de ejecución y de publicidad normativa.

Para que los efectos generales derivados de la nulidad de las determinaciones del Plan General Estructural queden plenamente producidos frente a terceros, será necesario publicar el fallo de la sentencia en el mismo diario oficial en que se publicó la aprobación definitiva del plan —el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón—, así como la parte dispositiva del acuerdo que materialice la ejecución mediante la correspondiente modificación puntual del planeamiento, en los términos del artículo 72.2 LJCA.

TERCERO. La “Modificación Puntual nº 1/2025 del Plan General Estructural, relativa a la reclasificación como suelo urbano del ámbito situado entre la avenida de Alcora, el barranco del Riu Sec de Borriol y la línea límite de edificación de la AP-7”, tiene un contenido estrictamente dirigido a dar cumplimiento a la Sentencia núm. 584/2024, limitándose a:

- Delimitar el ámbito objeto de reclasificación, con una superficie de 10.140 m² de suelo, conforme a la descripción contenida en el fallo.
- Reclasificar ese ámbito de suelo no urbanizable común, integrado en la Zona Rural Común Agropecuaria (ZRC-AG3), a suelo urbano, incorporándolo a la Zona Urbanizada de uso residencial de baja densidad (ZUR-RE-baja), en continuidad con el tejido residencial existente a lo largo de la avenida de Alcora.
- Adecuar las gráficas de clasificación y zonificación y las fichas de zona afectadas, para asegurar la coherencia interna del documento de planeamiento.

Desde el punto de vista material, la modificación puntual no introduce un nuevo modelo territorial ni altera la estructura general del PGE, sino que corrige, en el ámbito acotado por la sentencia, la clasificación del suelo para ajustarla a la categoría de suelo urbano impuesta por el fallo, manteniendo el carácter de baja densidad en consonancia con la ordenación colindante. La actuación se encuadra, así, en el segundo de los grupos descritos: ejecución estricta de una solución única fijada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a la tramitación, el informe municipal pone de manifiesto que, al tratarse de una modificación derivada directamente de la ejecución de una sentencia, la documentación que la integra y el procedimiento seguido no se ajustan en todo a lo dispuesto en el artículo 61 TRLOTUP, prescindiéndose del trámite de información pública y consultas previsto en dicho precepto, por entender que no existe un margen real de apreciación en el contenido de la ordenación resultante.

A la vista del carácter puramente ejecutivo de la modificación y de la inexistencia de alternativas razonables distintas de la ordenada por la sentencia, no se aprecia, desde la estricta perspectiva de la ejecución de lo juzgado, que esa simplificación procedimental desnaturalice la función de control de la Comisión Territorial de Urbanismo, la cual se contrae en este caso a verificar la congruencia entre el contenido de la modificación y el fallo judicial, así como la coherencia interna del Plan General Estructural tras la adaptación.

CUARTO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón fue el órgano administrativo que aprobó definitivamente el Plan General de Castellón de la Plana. Por ello, la Comisión Territorial de Urbanismo es también el órgano competente para acordar la ejecución solicitada.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

1.º EJECUTAR la sentencia firme núm. 584/2024, de 26 de septiembre, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 1/50/2022-T, en lo relativo a las determinaciones del Plan General Estructural de Castelló de la Plana, declarando que se da cumplimiento a su fallo mediante la aprobación de la "Modificación Puntual nº 1/2025 del Plan General Estructural de Castelló de la Plana, relativa a la reclasificación como suelo urbano del ámbito situado entre la avenida de Alcora, el barranco del Riu Sec de Borriol y la línea límite de edificación de la AP-7"; en los términos descritos.

2.º APROBAR DEFINITIVAMENTE la "Modificación Puntual nº 1/2025 del Plan General Estructural de Castelló de la Plana, relativa a la reclasificación como suelo urbano del ámbito situado entre la avenida de Alcora, el barranco del Riu Sec de Borriol y la línea límite de edificación de la AP-7"; y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón junto con el fallo de la Sentencia núm. 584/2024, de 26 de septiembre de 2024, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las cuestiones relativas al exacto y debido cumplimiento del fallo de la Sentencia firme núm. 307/2025 puedan articularse, por la Administración, las partes procesales y cualesquiera personas afectadas por dicho fallo, mientras no conste su total ejecución, mediante el correspondiente incidente de ejecución ante el órgano jurisdiccional sentenciador (artículo 109 LJCA), en el marco de lo previsto en los artículos 103 y siguientes LJCA».

Castellón, 6 de marzo de 2026

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO
Fernando Renau Faubell

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

00978-2026-U

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRIT. Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: ACUERDO CTU

EXTE: GVA-APLANDM- 4289485. C20250372

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 4 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

«VISTO el expediente GVA-APLANDM- 4289485. C20250372 relativo la modificación puntual nº2 en ejecución de sentencia del municipio de Castelló de la Plana, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 17 de diciembre de 2021, aprobó definitivamente el Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, aprobación que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 23 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva, don Manuel Navarro Sánchis interpuso recurso contencioso-administrativo 1/60/2022-T ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, limitado a la protección del denominado "Maset Navarro", situado en la avenida Estados Unidos n.º 19 e identificado en la ficha C-A-265 de la Sección de Patrimonio Cultural (categoría patrimonio arquitectónico).

TERCERO. La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictó la sentencia 586/2024, de 27 de septiembre de 2024, en el procedimiento ordinario 1/60/2022-T, cuyo fallo es el siguiente:

«1.- Estimar el recurso contencioso-administrativo número 60/2022, deducido por D. Manuel Navarro Sanchis frente al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación definitiva del plan general estructural del municipio de Castellón de La Plana (BOP de Castellón nº 153, de 23 de diciembre de 2021).

2.- Declarar parcialmente nulos, por ser contrarios a derecho, el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021 y el Catálogo de Protección contenido en el plan general estructural que ese acuerdo aprueba definitivamente, únicamente en lo relativo a la protección del denominado "Maset Navarro", sito en Avenida Estados Unidos, nº 19 (ficha Maset C-A-265 del Catálogo), protección y ficha individualizada que se anulan».

CUARTO. Una vez firme la resolución judicial, mediante escrito de 18 de febrero de 2025, la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo instó al Ayuntamiento de Castelló de la Plana a iniciar los trámites necesarios para llevar a puro y debido efecto lo acordado en la sentencia.

QUINTO. En ejecución de dicha resolución, los servicios municipales han elaborado la "Modificación Puntual n.º 2/2025 del Plan General Estructural", cuyo objeto es la eliminación de la protección del "Maset Navarro" catalogado en la Sección de Patrimonio Cultural arquitectónico (C-A-265).

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión de 27 de noviembre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación puntual elaborada en ejecución de esta sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 118 de la Constitución, en relación con los artículos 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA), impone la obligatoriedad del cumplimiento de las sentencias y demás resoluciones firmes dictadas por los Tribunales de Justicia como proyección específica del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24 CE. Las presentes actuaciones se insertan, por tanto, en la fase de ejecución de una sentencia firme y encuentran su fundamento inmediato en el régimen establecido en los artículos 103 y siguientes LJCA

En lo que ahora interesa, el artículo 72.2 LJCA dispone que la anulación de una disposición general produce efectos generales y establece la obligación de publicar las sentencias firmes que anulen disposiciones generales en el mismo diario oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, con el fin de garantizar la plena eficacia general de la declaración de nulidad.

Sobre este sustrato normativo, la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, al interpretar los artículos 71.2 y 72.2 LJCA y las normas sobre ejecución de sentencias, ha perfilado, en esencia, dos grandes tipos de supuestos cuando el fallo incide sobre instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) En primer lugar, los supuestos en los que el órgano jurisdiccional se limita a declarar la nulidad de la determinación del plan o de la disposición general contraria a Derecho, devolviendo a la Administración la tarea de aprobar una nueva ordenación urbanística. En estos casos, la anulación de la concreta determinación de planeamiento exige la adopción de una nueva decisión —con la tramitación procedimental, incluida en su caso la evaluación ambiental y la información pública que resulten exigibles— dentro de los márgenes que marca la sentencia. La Administración conserva en tales supuestos un margen de configuración urbanística, si bien estrictamente delimitado por la ratio decidendi del fallo y por la prohibición de reproducir el vicio apreciado. En esos casos el órgano jurisdiccional no fija él mismo el contenido de las nuevas determinaciones discrecionales para no incurrir en la sustitución de la potestad administrativa proscrita por el artículo 71.2 LJCA, que veda a los tribunales «determinar la forma en que hayan de quedar redactados los preceptos de una disposición general en sustitución de los que anularen y resolver sobre la aplicación de una disposición general con carácter general y con independencia del caso concreto».

b) En segundo lugar, los supuestos en los que, tratándose de materias estrictamente regladas y sin margen real de apreciación, la propia sentencia declara cuál es la única solución jurídicamente procedente. En tales casos, la actuación administrativa de ejecución se reduce a la formalización, desarrollo técnico y publicidad de lo decidido judicialmente, sin que exista ya un ámbito discrecional que pueda ser reabierto. La jurisdicción contencioso-administrativa no invade aquí una esfera de oportunidad, porque la configuración legal de la potestad ha vaciado de contenido el margen de apreciación: la norma conduce, en la práctica, a una única solución conforme a Derecho (por ejemplo, en materia de clasificación o calificación del suelo cuando concurren determinados requisitos legales), y el juez puede declarar directamente la situación jurídica debida sin vulnerar el artículo 71.2 LJCA. Así lo ha reconocido el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia de 2 de abril de 1992, que admite que el fallo no se limite a anular, sino que fije directamente la consecuencia jurídica procedente cuando la actuación administrativa es puramente reglada; y en la sentencia de 10 de mayo de 2016 (ECLI: ES: TS: 2016: 2039), que admite la sustitución de la decisión administrativa cuando, atendida la configuración legal de la potestad y las circunstancias del caso, la Administración carece de margen de apreciación real y la norma conduce a una única solución jurídica posible.

En este segundo grupo de supuestos, la sentencia no construye una ordenación alternativa basada en juicios de oportunidad, sino que reconstruye el contenido debido del acto o de la disposición a partir del propio ordenamiento jurídico, quedando la Administración estrictamente vinculada a ejecutar lo decidido en los términos fijados por el fallo. Estos criterios generales delimitan el marco en el que ha de entenderse la presente actuación de ejecución de la sentencia que incide sobre el planeamiento urbanístico afectado.

SEGUNDO. Aplicando la doctrina expuesta en el fundamento jurídico anterior al caso concreto, la Sentencia n.º 586/2024, de 27 de septiembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el recurso 1/60/2022-T, incide de forma parcial y estrictamente delimitada sobre el Plan General Estructural de Castellón de la Plana aprobado definitivamente el 17 de diciembre de 2021, circunscribiendo el enjuiciamiento —y, por tanto, el alcance del fallo— a la determinación de protección del denominado “Maset Navarro”, identificado en el Catálogo de Protecciones mediante la ficha C-A-265.

En esta clase de supuestos, cuando el pronunciamiento jurisdiccional agota el margen de apreciación administrativa en el punto controvertido —por recaer sobre un extremo singular y perfectamente identificable del instrumento de ordenación—, la actuación de la Administración urbanística en fase de ejecución queda constreñida a una función de adaptación, formalización y publicidad normativa de lo resuelto judicialmente, sin que proceda reabrir un debate de oportunidad o conveniencia sobre el contenido de la determinación anulada.

En consecuencia, la ejecución no consiste en “decidir de nuevo” si el bien debe o no quedar protegido, sino en hacer desaparecer del Plan General Estructural, con eficacia normativa y frente a terceros, la determinación de protección anulada, incorporando al documento urbanístico la modificación puntual necesaria para reflejar dicha supresión y asegurar la coherencia interna del Plan tras la adaptación.

Asimismo, a efectos de garantizar la plena eficacia general derivada de la anulación parcial de determinaciones de un instrumento con naturaleza reglamentaria, resultará exigible la publicidad oficial del fallo en el mismo diario en que se publicó el plan, así como la publicación del acuerdo aprobatorio de la modificación puntual que materializa la ejecución, en los términos previstos para estos supuestos.

TERCERO. La “Modificación Puntual n.º 2/2025 del Plan General Estructural, relativa a la eliminación de la protección del ‘Maset Navarro’ (C-A-265)”, tiene un contenido estrictamente dirigido a dar cumplimiento a la Sentencia n.º 586/2024, limitándose a suprimir del Catálogo de Protecciones la determinación anulada en lo referente al citado bien, con las adaptaciones documentales estrictamente necesarias para asegurar la coherencia interna del Plan General Estructural tras la ejecución.

Desde el punto de vista material, se trata de una modificación puntual de alcance singular y finalista, orientada exclusivamente a trasladar al documento urbanístico, con eficacia normativa, el resultado anulatorio fijado judicialmente para la ficha C-A-265, sin introducir un nuevo modelo territorial ni alterar, por sí misma, la estructura general del Plan. En este contexto, la función de control de la Comisión Territorial de Urbanismo se contrae a verificar, de un lado, la congruencia entre el contenido de la modificación y el fallo judicial, y, de otro, la coherencia interna del instrumento tras la adaptación.

CUARTO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón fue el órgano administrativo que aprobó definitivamente el Plan General de Castelló de la Plana. Por ello, la Comisión Territorial de Urbanismo es también el órgano competente para acordar la ejecución solicitada.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

1.º EJECUTAR la sentencia firme núm. 586/2024, de 27 de septiembre de 2024, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1/60/2022-T, en lo relativo a las determinaciones del Catálogo de Protecciones integrado en el Plan General Estructural de Castelló de la Plana, declarando que se da cumplimiento a su fallo mediante la aprobación de la “Modificación Puntual n.º 2/2025 del Plan General Estructural, relativa a la eliminación de la protección del ‘Maset Navarro’ catalogado en la sección de patrimonio cultural arquitectónico (C-A-265)”, en los términos descritos.

2.º APROBAR DEFINITIVAMENTE la “Modificación Puntual n.º 2/2025 del Plan General Estructural, relativa a la eliminación de la protección del ‘Maset Navarro’ catalogado en la sección de patrimonio cultural arquitectónico (C-A-265)”, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón,

junto con el fallo de la Sentencia núm. 586/2024, de 27 de septiembre de 2024, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las cuestiones relativas al exacto y debido cumplimiento del fallo de la Sentencia firme núm. 307/2025 puedan articularse, por la Administración, las partes procesales y cualesquiera personas afectadas por dicho fallo, mientras no conste su total ejecución, mediante el correspondiente incidente de ejecución ante el órgano jurisdiccional sentenciador (artículo 109 LJCA), en el marco de lo previsto en los artículos 103 y siguientes LJCA».

Castellón, 6 de marzo de 2026

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

FERNANDO RENAU FAUBELL

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

00979-2026-U

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRIT. Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: ACUERDO CTU
EXTE: GVA-APLANDM-2654753. C20250305.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 4 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

«VISTO el expediente GVA-APLANDM-2654753. C20250305 relativo al Plan Especial para la ampliación de la planta embotelladora de agua en el municipio de Cortes de Arenoso, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 3 de junio de 2022 el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso remitió a la Comisión de Evaluación Ambiental, a través del órgano sustantivo, el borrador del Plan Especial para ampliación de planta embotelladora de agua, para que se tramitara el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

El 29 de junio de 2023 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

El Ayuntamiento resolvió exponer al público el Plan Especial el 25 de febrero de 2025, lo que se llevó a cabo mediante anuncios publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 11 de marzo de 2025 y en el Diario el Mundo de ese mismo día. Transcurrido el período de información al público, sin que se hubieran realizado alegaciones ni reclamaciones, el Pleno aprobó provisionalmente el Plan Especial en sesión de 25 de septiembre de 2025.

El expediente se remitió para su aprobación definitiva el 20 de octubre de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital, tras una solicitud de subsanación el 8 de octubre del mismo año.

SEGUNDO. La documentación del Plan está compuesta por memorias, anejos, ordenanzas, planos y estudios.

TERCERO. El Plan Especial tiene como objeto el permitir la ampliación de la planta embotelladora y actividades anexas reflejadas en las Ordenanzas del Plan Especial de Cortes de Arenoso. La ampliación de la planta embotelladora vendrá justificada en la Declaración de Interés Social de la Planta Embotelladora.

El Plan General de Ordenación Urbana de Cortes de Arenoso fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) de Castellón el 27 de enero de 2000.

El Plan Especial en la zona de actuación Planta Embotelladora, en el municipio de Cortes de Arenoso fue aprobado por la dicha Comisión el 30 de octubre de 2002.

CUARTO. El 29 de junio de 2023 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con una serie de condicionantes en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

En dicha tramitación ambiental se emitieron informes, algunos con concretas observaciones a las que luego se harán referencia, por las administraciones sectoriales con competencias en las siguientes materias: urbanismo, patrimonio cultural, infraestructura verde y paisaje, medio ambiente y agricultura.

Asimismo, en este último trámite autonómico de aprobación definitiva se han emitido los siguientes informes:

- Informe favorable de la Dirección General de Medio Natural y Animal de 4 de noviembre de 2025.
- Informe favorable con una serie de consideraciones del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón de 5 de noviembre de 2025.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Paisaje de 5 de diciembre de 2025.
- Informe favorable sin condiciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 17 de febrero de 2026.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio de 23 de febrero de 2026.
- Informe favorable sin condiciones desde el punto de vista arquitectónico y etnológico y con una serie de cautelas a tener en cuenta a nivel arqueológico y paleontológico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 19 de febrero de 2026.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 27 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento de aprobación definitiva autonómica de este instrumento ha de resolverse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), que refunde en un único cuerpo legal la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) y sus posteriores modificaciones.

La tramitación del plan que nos ocupa se inició tras la entrada en vigor de la LOTUP, por lo tanto, y conforme a lo que resulta de la Disposición transitoria primera, apartado primero, del TRLOTUP, ninguna duda existe de que la tramitación y aprobación definitiva se ha de efectuar conforme a ese texto legal.

SEGUNDO. A los efectos de la aprobación de este Plan Especial, el Plan General de Cortes de Arenoso aprobado definitivamente el 27 de enero de 2000 se asimila a un plan general de los previstos en el TRLOTUP, ello conforme a lo que resulta de su Disposición transitoria cuarta, apartado segundo.

TERCERO. La tramitación del Plan Especial, efectuada por el procedimiento simplificado, ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y concordantes del TRLOTUP.

El trámite ambiental que se ha seguido es el previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el TRLOTUP.

El expediente se remitió correctamente para su aprobación definitiva el 20 de octubre de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital, iniciándose ese mismo día la tramitación autonómica. El plazo para resolver se ha ido interrumpiendo por la solicitud de informes y requerimientos de subsanación por lo que el acuerdo relativo a la aprobación definitiva autonómica de este expediente se va a adoptar dentro del plazo de 3 meses a que se refiere el artículo 57.2 del TRLOTUP.

Por lo tanto, por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo procede resolver este expediente o, en caso de no disponer de elementos suficientes para ello, acordar la suspensión de la aprobación definitiva durante un plazo razonable para recabar los elementos precisos.

CUARTO. El Plan Especial que nos ocupa ordena el suelo no urbanizable, por lo que se afecta a una determinación de la ordenación estructural conforme a lo establecido en el artículo 21.1, apartado g del TRLOTUP. Por lo tanto, y conforme a lo establecido en el artículo 44.3.c del TRLOTUP, la aprobación definitiva de este Plan es autonómica.

El hecho de que, al incidir en determinaciones de la ordenación estructural, la aprobación definitiva de este Plan corresponda a la Conselleria no supone que el control autonómico en el momento de la aprobación definitiva no carezca de los límites derivados de la garantía constitucional de la autonomía local.

Según ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 51/2004, de 13 de abril, «*la decisión sobre la configuración del asentamiento urbano municipal en que consiste el Plan de urbanismo (marco regulador del espacio físico de la convivencia de los vecinos) es una tarea comprendida prioritariamente en el ámbito de los intereses del municipio, y sobre aquella decisión se proyecta, por tanto, de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal*». Si bien es posible también la intervención de otras Administraciones Públicas, por la imbricación de intereses diversos que se proyectan sobre el mismo territorio municipal, esta intervención «*no ha de oscurecer el principio de que la ordenación urbanística del territorio municipal es tarea que fundamentalmente corresponde al municipio, y que la intervención de otras Administraciones se justifica sólo en la medida en que concurren intereses de carácter supramunicipal o controles de legalidad que, de conformidad con el bloque de la constitucionalidad, se atribuyen a las Administraciones supraordenadas sobre las inferiores*».

El Tribunal Supremo (por ejemplo, en su sentencia de 27 de enero de 2015, recurso de casación 98/2013, que hace amplio repaso de las anteriores) ha precisado «*la extensión del control de la Comunidad Autónoma en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento, en el sentido de que sólo podrá denegar la aprobación del Plan: por razones de legalidad, por resultar sus determinaciones arbitrarias o por ser contrarias a intereses supramunicipales*».

Todo ello determina el alcance del control autonómico al resolver sobre la aprobación definitiva de este Plan Especial.

QUINTO. El Plan Especial ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el TRLOTUP.

Destacar que el 26 de abril de 2021 perdió su vigencia la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) correspondiente al expediente 95/10-EAE Cortes de Arenoso. "Plan Especial para Ampliación de Planta Embotelladora de Agua" en término municipal de Cortes de Arenoso (Castellón)", el cual contaba con aprobación previa, al cual se hace referencia en el informe ambiental y territorial estratégico favorable del que se habla en el siguiente párrafo. El borrador del Plan presentado para su

evaluación es en realidad la versión final del Plan propuesta en 2019 que incluye las determinaciones de la citada DATE.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 29 de junio de 2023, emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con los siguientes condicionantes, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente:

“1.- Previamente a la aprobación definitiva del Plan:

- *Respecto a la determinación final de la DATE de fecha 18/12/2018 apartado 1.1, el cumplimiento de la misma supone trasponer, lo indicado en los informes a los que se refiere el mismo (servicio de infraestructura verde y paisaje de fecha 06.05.2016 y del servicio de vida silvestre de fecha 31.05.2016, adjuntándose en un anexo copia de los mismos), en las ordenanzas, no indicar que se cumplirá lo indicado en los mismos. Deberá hacerse esto.*
- *En relación con el apartado 1.2 de la referida DATE se reflejará en la ordenanza de manera concreta y detallada las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de integración paisajística y en el estudio de impacto ambiental que permitieron la emisión de la citada DATE.*
- *Se subsanarán los requerimientos de subsanación efectuados en el informe del servicio de infraestructura verde y paisaje de 23/04/2023, y se obtendrá informe previo favorable de ese departamento, adoptándose las medidas que en el mismo se indiquen.*
- *En relación a los tres puntos anteriores, se considera que deben seguirse los criterios y recomendaciones establecidos en la DATE, apartados 1.5, 1.6 y 1.5 medidas de seguimiento (reflejados fielmente en los artículos 12, 18 y 19 de las ordenanzas) eliminando las partes contradictorias de los puntos anteriores con la de los apartados de la DATE citados.*
- *Respecto a las vías pecuarias, deberán delimitarse gráficamente en los planos del plan especial con su anchura legal y clasificación urbanística legal correspondiente, y establecerse la necesidad de solicitar autorización a la conselleria competente en materia de vías pecuarias previa a la ejecución de obras y restauración que pueda afectar al ancho legal.*
- *En relación con la afección al patrimonio cultural se deberá presentar ante la Conselleria de cultura una memoria de impacto patrimonial de acuerdo con la legislación sectorial y obtener un informe favorable de la Conselleria de cultura, y adoptar, en su caso, las medidas que la misma establezca.”*

Dichas observaciones ambientales han sido atendidas, de forma resumida y no tan exhaustiva como aparecen en el documento justificativo del Plan (Documento 1.6), en los siguientes términos:

1. Con respecto al cumplimiento de los artículos 1.1 y 1.2 de la DATE, los informes a los que se hace referencia en el 1.1 se adjuntan a modo informativo con la documentación general de la tramitación (Documento 1.3 del PE. Anejo nº4) y a modo de obligado cumplimiento como anexo al documento de ordenanzas (Documento 1.4 del PE) y se ha hecho una copia literal de lo que exponen los informes en los artículos de las ordenanzas. Respecto del artículo 1.2 Cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras del EATE y EIP, dentro del Plan Especial

las medidas vienen indicadas en los siguientes documentos: ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO y ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

2. Respecto de la subsanación de los requerimientos efectuados en el informe del servicio de infraestructura verde y paisaje de 23/04/2023, se han revisado ordenanzas, normativa y la delimitación de los elementos que se incorporan a la infraestructura verde según el informe. Se ha obtenido el informe favorable del Servicio de Paisaje de 5 de diciembre de 2025.

3. En relación con las partes contradictorias de los puntos anteriores y siguiendo los criterios y recomendaciones establecidos en la DATE, apartados 1.5, 1.6 y 1.5 medidas de seguimiento, se ha revisado la normativa y eliminado los párrafos que podían generar incoherencias.

4. Con respecto a las vías pecuarias se ha revisado la documentación del Plan Especial para incluir información detallada de estas. Incluidas en memoria informativa (apartado 3.3) y planos (plano PE-I-05 y PE-O-04) y Normativa (artículo 22).

5. En relación con la afección al patrimonio cultural, con el permiso de Conselleria de Cultura se han realizado trabajos de prospección de campo y se ha redactado Memoria de Impacto Patrimonial. Se adjunta al Plan Especial como Documento nº4. Además, se ha obtenido el informe favorable del Servicio Territorial de Cultura de 19 de septiembre de 2025.

Por todo ello, puede entenderse que no hay obstáculo a la aprobación definitiva del Plan Especial.

SEXTO. El Plan Especial que nos ocupa se justifica en criterios de racionalidad y mejor satisfacción del interés general. Las determinaciones previstas se ajustan a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Así las cosas, procede aprobar definitivamente el Plan Especial.

SÉPTIMO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón es el órgano competente para resolver este expediente, conforme a lo que resulta del artículo 7.1 del Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 8/2016, de 5 de febrero.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial para ampliación de planta embotelladora de agua en Cortes de Arenoso.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Castellón, 6 de marzo de 2026

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

FERNANDO RENAU FAUBELL

ÍNDICE

A. ORDENANZAS REGULADORAS

Artículo 1. ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO COMPRENDIDA EN LA DELIMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 3. USOS

Artículo 4. EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN

Artículo 5. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 6. INFRAESTRUCTURA VERDE

Artículo 7. PATRIMONIO CULTURAL: ACTUACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Artículo 8. NORMAS DE PROTECCIÓN

Artículo 9. OBTENCIÓN DEL SUELO DOTACIONAL.

B. NORMAS MÍNIMAS A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS PROYECTOS TÉCNICOS

Artículo 10. OBJETO.

Artículo 11. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 12. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS.

Artículo 13. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

C. CONDICIONANTES PARA SU DESARROLLO

Artículo 14. LÍMITES DE AFECCIÓN DE DESMONTES Y TERRAPLENES

Artículo 15. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Artículo 16. MEDIDAS PREVISTAS EN EATE PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO DEL PLAN

Artículo 17. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Artículo 18. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

Artículo 19. RELACIÓN ENTRE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y LAS VIAS PECUARIAS

D. DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL. SUSTITUCIÓN DE PLANOS DE ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

A. ORDENANZAS REGULADORAS

Artículo 1. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Plan Especial está constituido por la superficie de terreno sobre la cual las determinaciones de aquel son efectivas. Es, por tanto, la superficie sobre la que se concreta la posibilidad de desarrollar la ampliación de la planta embotelladora y los elementos auxiliares que a tal efecto sea necesario construir.

Dicho ámbito territorial se encuentra representado gráficamente en el documento D1.5. Planos.

Artículo 2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO COMPRENDIDA EN LA DELIMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

La delimitación del ámbito territorial del Plan Especial está constituida por una superficie de terreno clasificado como suelo no urbanizable. Dentro del suelo no urbanizable hay un porcentaje de suelo no urbanizable común y otra con suelo no urbanizable de especial protección forestal.

SUPERFICIES PLAN ESPECIAL (m2)				
CLASIFICACIÓN SUELO	ACTUAL	ACTUALIZACIÓN PE ACTUAL -PATFOR	AMPLIACIÓN PE	TOTAL PE
Superficie actuación:	36.158,81	36.158,81	113.532,33	149.691,14
SNU protección Forestal:	4.880,34	6.937,84	82.933,89	89.871,73
SNU Común:	31.278,47	29.220,97	30.598,44	59.819,41

La clasificación del suelo se encuentra representada gráficamente en el documento de planos, en el plano PE-O-02 "CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL PLAN ESPECIAL".

Artículo 3. USOS

La normativa propuesta para los usos del suelo son los referidos a la Ordenanza contenida en el Plan General de Cortes de Arenoso.

En la delimitación del ámbito territorial del Plan Especial se recogen dos usos diferentes: Uso de Protección Forestal y Uso Dotacional Interés Social relacionado con la Planta Embotelladora.

SUPERFICIES PLAN ESPECIAL (m2)				
USOS DEL SUELO	ACTUAL	ACTUALIZACIÓN PE ACTUAL - PATFOR	AMPLIACIÓN PE	TOTAL PE
Superficie actuación:	36.158,81	36.158,81	113.532,33	149.691,14
Uso protección Forestal:	4.880,34	6.937,84	82.933,89	89.871,73
Uso Dotacional Interés Social relacionado con la Planta Embotelladora:	31.278,47	29.220,97	30.598,44	59.819,41

La asignación de usos se encuentra representada gráficamente en el documento de planos, en el plano PE-O-03 "USOS DEL PLAN ESPECIAL".

Artículo 4. EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN

La edificación de las parcelas afectas al uso dotacional interés social relacionado con la planta embotelladora cumplirá los parámetros urbanísticos siguientes:

- a. Edificabilidad total: 0'25 m²t/m²s.
- b. Ocupación máxima de parcela: 25%.

Nota: El índice de edificabilidad se aplicará sobre la superficie total del ámbito del "Plan Especial de ampliación de la Planta Embotelladora de agua en Cortes de Arenoso".

Artículo 5. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Las condiciones de la edificación serán las especificadas en el Plan General de Cortes de Arenoso:

- ORDENANZA DE INDUSTRIAL-TERCIARIO. Para la zona de usos relacionados con la Planta Embotelladora.
- ORDENANZAS DE SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN FORESTAL. Para la zona de uso de protección forestal.

Artículo 6. INFRAESTRUCTURA VERDE

En el caso del "Plan Especial para Ampliación de Planta Embotelladora de Agua" se considera infraestructura verde (IV) municipal a los siguientes elementos:

1. La superficie del ámbito del Plan Especial calificada como suelo no urbanizable de protección forestal, por su condición de fondo escénico y paisajístico de la actuación. Se incorpora en este suelo el grafiado como suelo "zona de protección forestal" del "Plan Especial Actual Aprobado en 2002".

2. La superficie del trazado de las vías pecuarias colindantes al ámbito de PE dentro del término municipal de Cortes de Arenoso, con todo su ancho legal, por su condición de itinerarios que permitan la conexión entre los espacios libres de relevancia en el municipio.

3. El suelo de la zona noreste en el cual el Servicio de Ordenación Sostenible del Medio exige que también se lleve a cabo una restauración de 1,114 ha con vegetación autóctona. Pasará por tanto también este suelo a adquirir condición de fondo escénico y paisajístico de la actuación.

Las citadas superficies vienen grafiadas en el plano PE-O-04 "INFRAESTRUCTURA VERDE DEL PLAN".

La Infraestructura Verde del Plan Especial está conectada e integrada con la infraestructura verde del territorio.

La Infraestructura Verde del Plan Especial garantiza la continuidad entre los espacios libres de relevancia, así como los itinerarios que permitan su conexión con el conjunto de la IV del municipio.

Artículo 7. PATRIMONIO CULTURAL: ACTUACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Previo a la entrega de la documentación del Plan Especial se ha realizado una prospección arqueológica, etnológica y arquitectónica de todos los ámbitos de actuación para documentar en campo rigurosamente los diferentes elementos patrimoniales que se encuentran localizados en el ámbito de afección del proyecto técnico.

Se adjunta Memoria de Impacto Patrimonial como Documento nº 5. del Presente Plan Especial.

En el ámbito de la Arqueología, en el caso de que las obras afectasen a los bienes documentados durante los trabajos de prospección, previamente a la ejecución de las obras se deberá realizar una campaña de sondeos arqueológicos manuales mediante metodología Harris que determinen la entidad y funcionalidad del yacimiento arqueológico, haciendo necesario según su importancia la excavación en extensión o su protección. Mientras no se vean afectados por las obras estas medidas no son necesarias.

Artículo 8. NORMAS DE PROTECCIÓN

1. El presente Plan Especial no modifica las normas urbanísticas del Plan General vigentes para el tipo de suelo de que se trata. La clasificación del suelo sigue siendo de no urbanizable, Común o de protección forestal, según zonas propuestas y la calificación (objeto del Plan Especial) pasa a ser dotacional.

2. En el ámbito definido por el Plan Especial de ampliación de planta embotelladora queda prohibido cualquier uso que atente contra el carácter propio de esta zona.

3. El uso y destino permitido es el propio de la infraestructura de la planta embotelladora y no se permitirán más construcciones que las necesarias para este uso. Estas construcciones tendrán las características establecidas en los artículos que regulan la edificación del presente Plan Especial.

Artículo 9. OBTENCIÓN DEL SUELO DOTACIONAL.

La obtención de los terrenos incluidos en las reservas de suelo dotacional público señaladas en los artículos anteriores, se producirá mediante las fórmulas establecidas en la legislación vigente. Según el artículo 108 y siguientes (Capítulo Expropiaciones y ocupación directa) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP).

B. NORMAS MÍNIMAS A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS PROYECTOS TÉCNICOS

Artículo 10. OBJETO.

1. Las presentes Normas tienen por objeto establecer las condiciones a que han de ajustarse los proyectos constructivos que ejecuten las determinaciones contenidas en el Plan Especial de Ampliación de Planta embotelladora de Cortes de Arenoso.

2. Además de los aspectos incluidos en las presentes Normas, serán de aplicación la normativa municipal y sectorial vigente y los condicionantes derivados de las posibles Declaraciones de Impacto Ambiental.

3. Las disposiciones contenidas en las presentes Normas serán de obligado cumplimiento, a no ser que se especifique lo contrario.

Artículo 11. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Normas serán de aplicación en los terrenos que comprenden el presente Plan Especial que vienen definidos en los planos que acompañan a esta memoria.

Artículo 12. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS.

Los proyectos técnicos constructivos constarán, como mínimo, de los documentos relacionados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en concreto, de los siguientes:

“Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

1. *Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:*

a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.*

e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.*

2. *No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 350.000 euros, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, sólo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.*

3. *Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.*

4. *Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en los artículos*

310 a 312. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.

5. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

6. Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.”

Los proyectos de ejecución de la ampliación de las naves e instalaciones de la planta embotelladora deberán cumplir igualmente, tal como se indica en las determinaciones finales de la DATE, en el segundo punto 1.6 (realmente sería punto 1.8):

- Las medidas establecidas en las presentes ordenanzas.
- Lo establecido en el apartado 1.1 de las determinaciones finales de la DATE.

Cumplimiento de informes: cumplimiento de lo establecido en los informes del servicio de infraestructura verde y paisaje de fecha 06.05.2016 y del servicio de vida silvestre de fecha 31.05.2016. Al presente documento de ordenanzas se adjunta en un anexo copia de estos. También se detalla en los artículos 16 y 17 de estas ordenanzas.

- Lo establecido en el apartado 1.2 de las determinaciones finales de la DATE. Cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EATE y en el Estudio de Integración paisajística presentados. Artículos 16 y 18 de estas ordenanzas.

Artículo 13. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Copia literal de la Determinación Final 1.5. de la DATE publicada en 2019:

La ampliación de la planta requerirá la elaboración de un proyecto de acondicionamiento del terreno que concretará la morfología final del mismo (sin perjuicio de que la ampliación de las naves e instalaciones se ejecute por fases) así como las medidas correctoras necesarias para conseguir la restauración tanto de la superficie afectada por la ampliación como de los taludes y terraplenes existentes actualmente y de la superficie situada al suroeste.

El acondicionamiento del terreno de la ampliación incluirá la creación de la morfología final de toda la zona de ampliación con la formación de la explanación, desmontes y terraplenes, y su restauración, la creación de la pantalla vegetal en torno a las instalaciones y la restauración de la superficie situada al suroeste.

El inicio de estas actuaciones de acondicionamiento antes indicadas será en un plazo no superior al de 2 años desde la aprobación definitiva del Plan Especial, y el plazo para su finalización será de 4 años desde la aprobación definitiva del Plan Especial.

Asimismo, el proyecto contendrá un estudio de integración paisajística que incluirá el análisis visual indicado por el servicio de infraestructura verde y paisaje.

La ejecución del proyecto requerirá el informe previo favorable tanto del servicio de infraestructura verde y paisaje como una valoración de repercusiones del órgano gestor de la Red Natura 2000. Aunque las naves se ejecuten posteriormente en fases, el análisis visual se efectuará ya incluyendo las futuras naves.

La ampliación y ejecución de las naves e instalaciones de la embotelladora sobre la superficie de explanación podrá realizarse simultáneamente a la ejecución de los desmontes, terraplenes y restauraciones, pero no podrán finalizarse y utilizarse las nuevas instalaciones hasta que no se haya concluido la ejecución completa de la superficie de explanación, desmontes, terraplenes y su restauración de toda la zona dotacional de la embotelladora del plan especial y la restauración de la superficie situada al suroeste de las actuales instalaciones y que fue afectada por explanación y aterramiento.

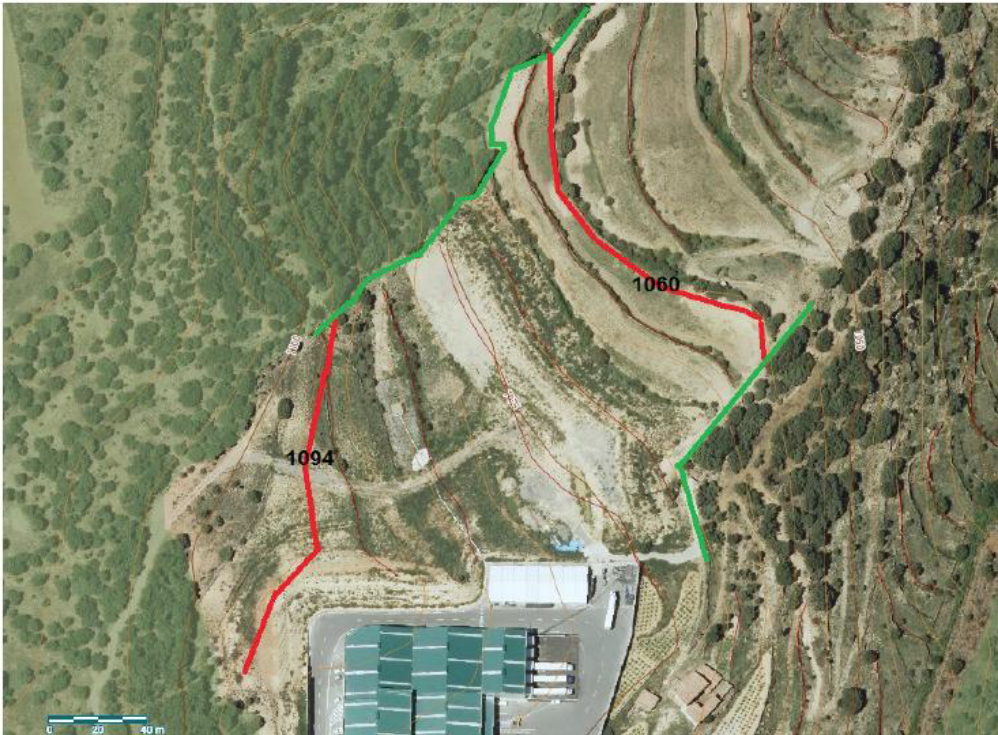
El proyecto antes referido deberá incorporar la restauración de todas las zonas citadas mediante el contenido de un proyecto de restauración completo (memoria, planos, presupuesto, pliegos, etc.).

- C. CONDICIONANTES PARA SU DESARROLLO
- Los futuros proyectos de desarrollo del Plan Especial deben garantizar la implementación de las siguientes medidas.

Artículo 14. LÍMITES DE AFECCIÓN DE DESMONTES Y TERRAPLENES

- Copia literal de la Determinación Final 1.4. de la DATE publicada en 2019:

- La superficie máxima afectada por los taludes, terraplenes, y explanación necesaria para albergar la ampliación de las instalaciones de la planta embotelladora incluidos los viales, muelles de carga y descarga y cualquier otra instalación auxiliar, será por el oeste la cota 1094, por el norte el límite entre el terreno de cultivo y el forestal y por el este la cota 1060 y el límite de la zona de carrascas situadas al este, tal y como viene delimitado en plano adjunto.



Plano de límites de afección de terraplenes y desmontes. Línea roja al Noroeste, cota 1094. Líneas verdes, al noroeste: límite entre terreno forestal y cultivo, y al este: límite con zona de carrascas (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*). Línea roja al Nordeste, cota 1060.

Artículo 15. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

En el presente artículo se recogen las Medidas de Integración Paisajística recogidas en los documentos del Plan Especial (EIP, EATE y Memoria Justificativa) y en los informes de Infraestructura Verde y Paisaje de fecha 21/04/2023 y fecha 06/05/2016.

Las medidas correctoras propuestas en los citados documentos son las siguientes:

- 15.1. Trabajos previos a la ejecución:

Previamente a la aprobación del proyecto de acondicionamiento del terreno se llevarán a cabo estudios geotécnicos en la zona para determinar las medidas a adoptar específicas para evitar el riesgo de deslizamiento.

Recogida de todas las tierras sobrantes de los movimientos de tierra que serán llevadas a vertedero autorizado o a lugar legalmente autorizado. Se deberá justificar previamente a la aprobación del proyecto de acondicionamiento del terreno, el destino específico de las tierras sobrantes y que se dispone de compromiso de su aceptación.

Balizamiento: previamente a la ejecución de las actuaciones se balizarán las zonas delimitadas en el plano adjunto al artículo 15 de las presentes ordenanzas, que no deberán verse afectadas y durante la ejecución se controlará que efectivamente no lo sean.

Tierra vegetal: Previamente a los movimientos de tierra se retirará la tierra vegetal de la zona de desmonte y terraplenes para aprovecharla en la posterior restauración. Se mantendrá adecuadamente

hasta su reutilización. A los taludes, tanto en desmonte como en terraplén, se les añadirá tierra vegetal incluida también la procedente de la separación previa de los desmontes.

- 15.2. Control de generación de residuos.

Durante el proceso de la obra, se vigilará y prevendrá la aparición de vertidos incontrolados, hecho que provocaría un grave deterioro de los espacios colindantes, por este motivo, los escombros sobrantes serán transportados a vertedero autorizado.

Las medidas correctoras consistirán en los siguientes puntos:

- La medida correctora considerada para la gestión de los residuos originados por las nuevas instalaciones consistirá en la carga de escombros con pala cargadora sobre camión basculante y transporte de vertedero para su eliminación mediante vertido.
 - Para el control de los residuos de obra generados durante la fase de construcción de las instalaciones se instalará un contenedor de 7 m³ para el almacenamiento de residuos y posterior transporte a vertedero.
 - Contrato con empresa de recogida de los envases.
- 15.3. Acabado de las instalaciones.

Utilización de volúmenes y acabados similares a los de las instalaciones actuales.

En las futuras edificaciones se utilizarán materiales, colores, texturas y formas que armonicen con el entorno.

- 15.4. Plantación perimetral este.

Además, para mitigar la visibilidad de las instalaciones se plantará arbolado en el perímetro de las instalaciones actuales y su ampliación. En concreto, plantación perimetral de arbolado de porte alto en la zona Este.

En relación con la plantación perimetral de arbolado (lado Este de la explanación, tanto la actual como la ampliación) se propone que se planten como especies arbóreas: *Quercus ilex* subsp. *rotundifolia* y *Pinus halepensis*, mezclándolos con *Celtis australis* y, opcionalmente y puntualmente, *Populus nigra*. Los ejemplares se plantarán con una altura suficiente y se establecerá un sistema de riego por goteo para mejorar y acelerar su desarrollo.

- 15.5. Altura y pendiente de taludes
- Pendientes taludes.

Los taludes de desmonte o terraplén individuales o parciales no deberán superar una pendiente de 30° y sólo justificadamente y puntualmente podrán superarla hasta un máximo de 35°, y en cualquier caso se plantearán medidas adicionales eficaces para controlar la erosión, además de las ya propuestas (banquetas, bermas), como la instalación en los taludes de georedes de yute o coco

- Altura de taludes, bermas.

Los taludes, tanto en desmonte como en terraplén, no deberán tener una altura superior a 5 metros, ejecutándose pequeñas bermas intermedias que corten la longitud de la pendiente o las banquetas propuestas en el estudio de integración paisajística. Además de estas bermas intermedias o banquetas se crearán las bermas propuestas con anchura suficiente para llevar a cabo también la plantación y la creación de cunetas de recogidas de agua a pie de desmonte o terraplén, diseñando su correcto desagüe. La amplitud de estas bermas será de al menos 1 metro de ancho. Todas ellas con contrapendiente.

- Muros.

Para conseguir reducir la pendiente de taludes se podrán crear a pie de los mismos, tanto en desmonte como en terraplén, pequeños muros de piedra, pedraplenes o gaviones de una altura aproximada de 1,5 metros a modo de los muros de piedra utilizados tradicionalmente en los cultivos de la zona.

Para delimitar el perímetro de los espacios libres de la zona de ampliación de la nave se permitirán muros de hormigón siempre que queden integrados en el conjunto, aplicándoles el acabado superficial que sea necesario para ello.

- 15.6. Restauración de taludes

Restauración de taludes según descripción obrante en el EIP y la DATE.

Descripción de los trabajos:

- Preparación del terreno:

Baquetas de infiltración.

_Una vez asentado el terreno por la lluvia, se procederá a la construcción mecánica de banquetas en cada talud. Las banquetas se realizarán consecutivamente al aporte del suelo. Unas dimensiones y separación de las banquetas para un periodo de retorno de 10 años, suficiente para que la vegetación consolide un talud. Los cálculos se realizaran mediante programa hidrológico.

_Se construirán banquetas de sección triangular al tresbolillo y solapadas de 88 cm de ancho y 10 m de largo. De tal manera que se logre que la longitud máxima de escorrentía no supere los 2,76 m.

_ Parámetros de diseño:

Base (m)	B
Talud inferior (Y/H)	1
Talud superior (Y/H)	1

Número de Zanja	Longitud Zanja (m)	Base (m)	Altura (m)	Ancho superior (m)	Talud superior (aguas arriba)			Talud Inferior (aguas abajo)		
					1:Z	Angulo (grados)	Longitud	1:Z	Angulo (grados)	Longitud
1	10	0.40	0.35	1.1	1.00	45.000	0.495	1.00	45.000	0.495

Área Zanja	0.263
Sección Transversal (m2)	
Volumen Total de Zanjas (m3)	2.625
Volumen Zanja Individual (m3)	2.625

_Las banquetas de infiltración se realizarán mediante retroexcavadora, debido a las fuertes pendiente que limitan el empleo de otros medios de mayor rendimiento. Finalmente se realiza un perfilado manual mediante pala o azada hasta obtener las dimensiones establecidas

Aterrazado con contrapendiente.

_Se establecerá durante la explotación contrapendientes en las bermas con una pendiente del 2% que permita que el agua no discurra hacia el talud, evitando problemas de erosión y reduciendo consiguientemente el efecto de los regueros o cárcavas. Las contrapendientes en bermas se realizarán mediante la maquinaria empleada durante la explotación.

Ahoyado en taludes.

_Prevía la plantación, se realizará un ahoyado, de las siguientes dimensiones de 0,40 x 0,40 x 0,40 metros.

_La apertura de hoyos se realizará de forma manual previa plantación.

- Hidrosiembras

La hidrosiembra se realizará una vez realizado el aporte de suelo. La hidrosiembra se ejecutará únicamente en los taludes, en detrimento de la siembra directa por una mayor facilidad en su aplicación, rendimientos y obtención de mejores resultados.

Dosis de hidrosiembra.

_La hidrosiembra se realizará únicamente con especies herbáceas de gran recubrimiento, que son las que conforman la cubierta vegetal y reducen la escorrentía superficial y por lo tanto son las especies recomendadas para la hidrosiembra.

_ Las familias de especies herbáceas más importantes utilizadas en las hidrosiembras son las gramíneas y leguminosas. Las gramíneas se adaptan a una gran amplitud de condiciones edafoclimáticas. Las leguminosas son plantas con un sistema radical profundo que viven en simbiosis con bacterias fijadoras del nitrógeno.

_Dado que las leguminosas acostumbran a ser plantas más agresivas que las gramíneas, el porcentaje no debe ser superior el 30% en peso del total de las semillas. Las especies seleccionadas son las siguientes que aparecen en la siguiente tabla:

ESPECIES	FAMILIAR	MEZCLA (%)	PUR.	CAP. GER.	Nº SEM./G
<i>Lolium perenne</i> L.	Gramineae	40	96	80	11,4
<i>Medicago sativa</i>	Leguminosae	10	97	80	8,7
<i>Melilotus officinalis</i>	Leguminosae	30	95	80	7,2
<i>Trifolium pratense</i> L.	Leguminosae	10	97	80	2,1
<i>Poa annua</i>	Leguminosae	10	96	90	1,5

Las especies propuestas en la tabla se complementarán, en lo posible, con semillas de especies autóctonas presentes en la zona y propias de los matorrales y herbazales: *Braceador retusum*, *Brachypodium phoenicoides*, *Thymus vulgaris*, *Lavandula latifolia*, *Santolina chamaecyparissus*, *Artemisia* sp

_Para el cálculo de la dosis de hidrosiembra en kg (cx) se emplea la siguiente formula:

$$C_s = \frac{N}{N_{1000} * P_c * F * C_c}$$

- N= Número de plantas a obtener/ha. Hemos considerado 1 por cada cm²
- N₁₀₀₀= Número de semillas por kg
- P= pureza en tanto por uno
- F= Facultad de germinación en tanto por uno.
- Cc= Coeficiente cultural

MEZCLA (%)	PUR.	CAP. GER.	Nº SEM./G	Dosis (Kg/Ha)
40	0,96	0,8	450	11,4
10	0,97	0,8	150	8,7
30	0,95	0,8	525	7,2
10	0,97	0,8	620	2,1
10	0,96	0,9	850	1,5

Aplicación de la hidrosiembra.

_ La aplicación se realizará mediante hidrosebradora con una capacidad entre 1.000-10.000 litros. Se dispondrá de la siguiente maquinaria auxiliar:

Camión cisterna o grupo de bombeo auxiliar para el aprovisionamiento del agua al depósito de la hidrosebradora.

Dispositivos auxiliares específicos para el tratamiento pre-germinativo de las semillas.

Época de aplicación de la hidrosiembra.

_La hidrosiembra se realizará preferentemente a finales de verano-otoño o finales de invierno-primavera.

- Plantaciones en talud 30° (puntualmente 35°)

Marco de plantación.

_La plantación en taludes se realizará en las banquetas preparadas previamente.

_La plantación será mixta y constará de 2-3 unidades arbóreas por banqueta. El espacio entre unidades arboladas será cubierto por unidades de matorral cada 1 M.L.

_Densidad de plantación:

Unidades arbóreas. 500 uds/Ha y Unidades arbustivas. 1.600 uds/Ha.

_Especies y densidades de plantación.

La plantación de árboles y arbustos se llevará a cabo tanto en los taludes de desmonte y terraplén como en las bermas. La elección de especies se deberá basar en estudios detallados de las especies presentes en la zona, efectuando inventarios específicos al respecto para la elección.

Respecto a las especies propuestas se recomiendan las siguientes:

Arbóreas (33% de las arbóreas cada especie):

- Quercus ilex subsp. Rotundifolia
- Quercus faginea
- Pinus halepensis.

Arbóreas o arbustivas de porte alto (20% de las arbustivas altas cada especie):

- Juniperus oxycedrus subsp. oxycedrus.
- Juniperus oxycedrus subsp. badia.
- Juniperus phoenicea.
- Quercus coccifera.
- Crataegus monogyna.

Arbustivas de bajo porte o herbáceas (33% de las arbustivas bajas cada especie):

- Lavandula latifolia
- Brachypodium retusum.
- Erinacea anthyllis.

Además, se plantará hiedra (*Hedera helix*) a pie y cabecera de taludes con la finalidad de mejorar la integración y por su capacidad trepadora.

- Métodos de plantación

En todos los casos, la plantación se realizará de forma manual según el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones. El ahoyado se realizará de forma mecánica mediante ahoyador plantador en taludes y mediante apero ahoyador accionado mediante toma de fuerza en tractor forestal.

- Época de plantación

Las plantaciones se realizarán en otoño, con tempero del terreno y a savia parada, siendo el mes idóneo noviembre, pero dependiendo del clima del año pueden adelantar a octubre o retrasarse a diciembre.

- Riego de implantación y mantenimiento.

_Una vez realizado el relleno y ligero apisonado del hoyo, la plantación finaliza con un riego de implantación, cuyo fin es afirmar las tierras de relleno, y aliviar el proceso de estrés del vegetal por la plantación. Las dosis para estos riegos serán de 5 litros por hoyo.

_Estos riegos se aplican inmediatamente después de la plantación, no debiendo posponerse a otras jornadas, ya que la planta podría descalzarse o desecarse.

_Se deberá efectuar un riego de plantación y riegos de mantenimiento suficientes para superar el segundo verano después de la plantación.

- 15.7. Restauración de bermas

Restauración de bermas (con plantación al tresbolillo de especies arbóreas y arbustivas).

- Preparación del terreno:

Bermas.

Subsolado lineal

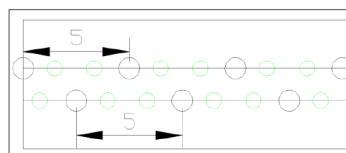
_Una vez aportado el suelo y creado la red de drenaje interno, se procede a su preparación mediante tratamiento lineal profundo sin voltear horizontes mediante bulldozer, de manera que se conservará la estructura de horizontes establecida.

_ Para el subsolado lineal se utilizará como apero un subsolador tipo Ripper con 1 rejón mínimo.

- Plantaciones en bermas

Marco de plantación

_Plantación al tresbolillo sobre dos líneas centradas en la berma y con una separación entre líneas de 1,5 metros. La separación entre individuos arbolados es de 5 metros. La plantación de arbustivas será de dos unidades entre unidades arboladas.



Densidad de plantación.

_Unidades arbóreas. 700 uds/Ha

_Unidades arbustivas. 1.300 uds/Ha

Especies y densidades de plantación. La plantación de árboles y arbustos en las bermas igual que en los taludes. La elección de especies se deberá basar en estudios detallados de las especies presentes en la zona, efectuando inventarios específicos al respecto para la elección.

Respecto a las especies propuestas se recomiendan las siguientes:

Arbóreas (33% de las arbóreas cada especie):

- Quercus ilex subsp. Rotundifolia
- Quercus faginea
- Pinus halepensis.

Arbóreas o arbustivas de porte alto (20% de las arbustivas altas cada especie):

- Juniperus oxycedrus subsp. oxycedrus.
- Juniperus oxycedrus subsp. badia.
- Juniperus phoenicea.
- Quercus coccifera.
- Crataegus monogyna.

Arbustivas de bajo porte o herbáceas (33% de las arbustivas bajas cada especie):

- Lavandula latifolia
- Brachypodium retusum.
- Erinacea anthyllis.

- 15.7. Restauraciones de explanaciones realizadas

Restauración con especies autóctonas de las zonas donde se han realizado explanaciones previas. Zona al sur de la actual planta embotelladora con aporte de tierras de 1,85 ha y zona Norte de 1,114 ha, según lo exigido por el informe "Declaración de repercusiones sobre la Red Natura 2000" del Servicio de Ordenación Sostenible del Medio de fecha 03/06/11.

Respecto a la restauración de la superficie afectada por aterramiento situada en la parte superior del relieve montañoso al suroeste de las actuales de la embotelladora, se deberán llevar a cabo siembras y plantaciones en la superficie superior y plantaciones en la zona perimetral. Respecto a las especies a utilizar en las plantaciones y siembras se recomiendan las antes indicadas para taludes y bermas, pero en este caso se excluirá Pinus halepensis.

Para que la ejecución de este Plan Especial sea compatible con los criterios de conservación de los espacios Red Natura 2000 afectados, se deberán realizar las siguientes medidas correctoras para devolver al estado original las zonas afectadas y degradadas:

- Las explanaciones realizadas donde no se vaya a ubicar la ampliación de la planta embotelladora, deberán ser restauradas completamente con especies autóctonas de la zona. También se deberán restaurar y revegetar los taludes creados mediante el acopio de materiales, que afectan a la vegetación existente.

- Una vez terminadas las obras deberá retirarse cualquier tipo de residuo resultante de las mismas, así como los excedentes de material de terreno, a vertedero autorizado.

- En caso de realizarse algún tipo de explanación puntual en los márgenes de los caminos de acceso a la zona, con objeto de permitir la maniobrabilidad de la maquinaria, estas explanaciones deberán ser restauradas una vez finalizadas las obras.

- Se evitará el desarrollo de las obras de construcción durante el período de cría de la avifauna presente en la zona.

- El inicio de las obras deberá ser comunicado al Agente Medioambiental de la zona.

Se muestran gráficamente a continuación las zonas que deberán ser debidamente restauradas según el Anexo al informe de fecha 03/06/11-Declaración de repercusiones sobre la Red Natura 2000 del Servicio de Ordenación sostenible del medio.



Zona suroeste a restaurar. Actualmente es una explanación con aporte de tierras.



Zona Norte a restaurar. Ubicación de la futura ampliación de la planta embotelladora.

Artículo 16. MEDIDAS PREVISTAS EN EATE PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO DEL PLAN

Las medidas propuestas en el estudio ambiental y territorial estratégico son las que se enumeran en este artículo. Se han eliminado las partes que podían entrar en conflicto con determinaciones de los Informes de los diferentes Servicios, de la DATE o del IATE.

- MEDIDAS EN CUANTO A UTILIZACIÓN RACIONAL DEL SUELO.

Como criterio general, las obras de preparación del suelo deben realizarse de tal forma que alteren la menor superficie de suelo posible. Eliminar solamente el suelo fértil imprescindible, y apilarlo en lugares adecuados para su reutilización.

- MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Las medidas correctoras que se derivan del Estudio de Integración Paisajística vienen descritas en el artículo 15 de estas normas urbanísticas.

- MEDIDAS CONSERVACIÓN ESPACIOS RED NATURA 2000.

Las medidas correctoras establecidas en el informe de Declaración de repercusiones sobre Red Natura 2000 del servicio de ordenación sostenible del medio de fecha 3 de junio de 2011 vienen descritas en el artículo 15 de estas normas urbanísticas.

- CRITERIOS EN CUANTO A PREVENCIÓN DE RIESGOS NATURALES E INDUCIDOS:
RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Cumplir lo establecido en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, sección SI 5, del Código Técnico de la Edificación.

Cumplir con las determinaciones del PATFOR y en concreto con el Artículo 32.1. Condiciones de seguridad en la interfaz urbano-forestal: *“La zona de discontinuidad entre los terrenos urbanos y las formaciones de vegetación forestal ha de tener la anchura correspondiente a un área cortafuegos de orden dos, según la metodología establecida por el Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunitat Valenciana, aplicando una corrección en función de la pendiente. La anchura mínima será de veinticinco metros, más un vial de cinco metros de anchura, según marca el artículo 25bis del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell.”*

- MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Medidas para controlar la contaminación atmosférica durante las obras de ampliación de la planta embotelladora:

Recubrimiento con lonas de los camiones que traigan o saquen materiales para su vertido.

Delimitación del perímetro de las obras, al objeto de afectar a los terrenos estrictamente necesarios.

Una vez finalizados los trabajos de urbanización / edificación se procederá a la limpieza de la zona, eliminando todo residuo o material de obra y procediendo a su retirada hasta vertedero autorizado.

Artículo 17. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

En la Memoria de impacto Patrimonial de fecha agosto 2024, se establecen las siguientes medidas preventivas para protección del patrimonio cultural:

- En el ámbito de la Arqueología, en el caso de que las obras afectasen a los bienes documentados durante los trabajos de prospección, previamente a la ejecución de las obras se deberá realizar una campaña de sondeos arqueológicos manuales mediante metodología Harris que determinen la entidad y funcionalidad del yacimiento arqueológico, haciendo necesario según su importancia la excavación en extensión o su protección. Mientras no se vean afectados por las obras estas medidas no son necesarias.

- No se podrán realizar en las zonas delimitadas como yacimientos arqueológicos remociones de tierra sin previamente haber realizado los sondeos arqueológicos.

- En los entornos de los yacimientos arqueológicos, no se podrán acopiar tierras ni materiales de obra que pudieran tapar o afectar los restos arqueológicos y se deberá realizar un seguimiento arqueológico de los trabajos que afecten al subsuelo.

Artículo 18. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

- Tal como se ha indicado en las medidas de conservación de los espacios Red Natura 2000 afectados, el inicio de las obras deberá ser comunicado al Agente Medioambiental de la zona.

- Para poder controlar la evolución del Proyecto y la precisa aplicación de las medidas correctoras, se elaborarán una serie de informes, con base en el seguimiento y control de las medidas correctoras que se han definido anteriormente y en el cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial. La periodicidad de dichos informes durante las obras será mensual, y durante el período de garantía será semestral.

- Informes especiales: Redactar los informes necesarios que soliciten las administraciones públicas afectadas. Se presentarán también informes especiales ante cualquier situación especial que pueda suponer riesgo de deterioro de cualquier factor ambiental. Se enviarán copias de dichos informes a los correspondientes servicios con competencia en el ámbito considerado.

- Se elaborará un programa de seguimiento de los proyectos de desarrollo el plan especial según lo indicado en los puntos siguientes de este artículo.

Copia literal de la Determinación Final del segundo punto 1.5 (realmente sería punto 1.7) de la DATE publicada en 2019:

Se elaborará un programa de seguimiento de los proyectos de desarrollo del plan especial. En el mismo se incluirán, entre otras, las medidas de seguimiento propuestas en este artículo en párrafos anteriores. Pero, además, deberán completarse, detallarse y desarrollarse otras, siguiendo los siguientes criterios:

1).- Deberá establecer el seguimiento de los proyectos referidos de manera que permita determinar si se cumplen las condiciones establecidas en el plan especial (ordenanzas) así como si se producen desviaciones respecto a la evaluación ambiental efectuada en el EATE y también en la presente DATE, en especial debe establecerse un seguimiento de los efectos del desarrollo del plan en el paisaje, en la vegetación y en la fauna, así como en los espacios de Red Natura 2000.

2).- Deberá seguirse el cumplimiento de los criterios y determinaciones establecidos en la presente DATE así como las medidas correctoras establecidas en el EATE y el estudio de integración paisajística y aquellas que se deriven de los informes y estudios que deben obtenerse.

3).- Especial atención deberá prestar el programa de seguimiento a la ejecución de la explanada, desmontes, terraplenes, restauraciones, estableciendo indicadores para determinar que se cumplen los criterios y medidas correctoras establecidas en relación a su afección al paisaje, vegetación, fauna y Red Natura 2000. Se establecerán límites respecto a los mismos de manera que si se sobrepasan determinen la adopción de medidas adicionales para corregir las posibles desviaciones.

4).- El seguimiento deberá abarcar el período previo al desarrollo de los proyectos (elaboración proyectos, obtención de informes y autorizaciones), el período de ejecución de las obras y actuaciones, y un período posterior al desarrollo de las obras y actuaciones, que en el caso de las restauraciones será de al menos 2 años.

5).- Deberá establecerse en el programa un seguimiento de la restauración que prestará especial atención al control de la erosión, a la estabilidad de taludes y al desarrollo de la vegetación, para comprobar si las medidas adoptadas son eficaces o es necesario adoptar adicionales, debiendo en este caso indicarse cuáles y momento y forma de llevarlas a cabo.

6).- El programa de seguimiento deberá para cada caso establecer las medidas adicionales a llevar a cabo y plazos de ejecución.

Artículo 19. RELACIÓN ENTRE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y LAS VIAS PECUARIAS

La ejecución de las obras de restauración de la parcela 268 son compatibles con la legislación sectorial vigente en materia de vías pecuarias siempre y cuando se asegure que no se corta ni interrumpe el tránsito ganadero y que se asegura el desarrollo de los usos compatibles y complementarios establecidos en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, en condiciones de seguridad y comodidad.

Una vez finalizadas las obras de restauración, el ancho legal de las vías pecuarias debe quedar expedita y libre de obstáculos, de forma que se asegure el tránsito ganadero y el resto de los usos compatibles y complementarios.

Se establece la necesidad de solicitar autorización a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias previa a la ejecución de obras y restauración que pueda afectar al ancho legal.

D. DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL. SUSTITUCIÓN DE PLANOS DE ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL

Los planos de ordenación del vigente Plan General y los del actual Plan Especial de la zona de actuación de la planta embotelladora de Cortes de Arenoso de fecha 2002, se anulan con la aprobación del presente Plan Especial y se sustituyen por los nuevos planos de ordenación estructural. El contenido de estos últimos incorpora la previsión de la reserva de suelo dotacional creada por el presente Plan Especial.

La anulación y sustitución de los planos indicados en el párrafo anterior se produce para el ámbito descrito en este documento.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La entrada en vigor de las determinaciones de este Plan Especial tendrá lugar a los quince días de la publicación en el boletín Oficial de la Provincia del acuerdo por el que se disponga su aprobación definitiva, con transcripción del texto íntegro de las presentes Ordenanzas reguladoras.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

00980-2026-U

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRIT. Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: ACUERDO CTU

EXTE: GVA-APLANDM-3304563. C20250334.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 4 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

«VISTO el expediente GVA-APLANDM-3304563. C20250334 relativo al Plan Especial de reserva de suelo dotacional en el Ballestar, en el municipio de la Pobla de Benifassà, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 4 de octubre de 2023 el Ayuntamiento de Pobla de Benifassà remitió a la Comisión de Evaluación Ambiental, a través del órgano sustantivo, el borrador del Plan Especial para calificación de suelo dotacional en Ballestar para aparcamiento y equipamientos, para que se tramitara el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

El 25 de septiembre de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

El Ayuntamiento resolvió exponer al público el Plan el 13 de mayo de 2025, lo que se llevó a cabo mediante anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 29 de mayo de 2025. Transcurrido el período de información al público, sin que se hubieran realizado alegaciones ni observaciones, el Pleno aprobó provisionalmente el Plan Especial en sesión de 8 de octubre de 2025.

El expediente se remitió para su aprobación definitiva el 10 de noviembre de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital.

SEGUNDO. La documentación del Plan está compuesta memorias, normas urbanísticas y planos.

TERCERO. El Plan Especial tiene por objeto la calificación de un suelo actualmente clasificado como suelo no urbanizable como suelo dotacional, en parte, calificado como suelo dotacional aparcamientos SCA y, en parte, suelo dotacional equipamientos infraestructura-servicio urbano SQL. Ello, con las correspondientes normas urbanísticas reguladoras de esos suelos dotacionales.

El objetivo principal del Plan es, por tanto, reservar suelo dotacional en una superficie de 1.733 m² de suelo no urbanizable para destinarlo a aparcamiento y equipamientos. El ámbito de actuación es inmediato al núcleo urbano de Ballestar (entidad local menor de la Pobla de Benifassà) y, además, ya presenta ciertas cualidades propias del suelo urbano, puesto que, su suelo está completamente sellado y parcialmente edificado y destinado al fin propuesto.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Pobla de Benifassà, fue aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en sesión celebrada el 31 de enero de 1989.

CUARTO. El 25 de septiembre de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con una serie de determinaciones en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

En dicha tramitación ambiental se emitieron informes, algunos con concretas observaciones a las que luego se harán referencia, por las administraciones sectoriales con competencias en las siguientes materias: medio natural, urbanismo, paisaje e infraestructuras viarias.

Asimismo, en este último trámite autonómico de aprobación definitiva se han emitido los siguientes informes:

- Informe favorable sin condiciones de la Dirección General de Medio Natural y Animal de 24 de noviembre de 2025.
- Informe favorable sin condiciones de la Sección de Explotación y Conservación del Servicio de Carreteras de la Diputació de Castelló de 28 de noviembre de 2025.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Paisaje y del Servicio de Planificación Territorial en materia de Infraestructura Verde de 16 de enero de 2026.
- Informe favorable sin observaciones del Servicio de Movilidad de 3 de febrero de 2026.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio de 17 de febrero de 2026.
- Informe favorable sin condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 23 de febrero de 2026.
- Informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 27 de febrero de 2026.

También se ha solicitado informe a las siguientes administraciones:

- Confederación Hidrográfica del Júcar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento de aprobación definitiva autonómica de este instrumento ha de resolverse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), que refunde en un único cuerpo legal la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) y sus posteriores modificaciones.

La tramitación del Plan que nos ocupa se inició tras la entrada en vigor de la LOTUP, por lo tanto, y conforme a lo que resulta de la Disposición transitoria primera, apartado primero, del TRLOTUP, ninguna duda existe de que la tramitación y aprobación definitiva se ha de efectuar conforme a ese texto legal.

SEGUNDO. A los efectos de la aprobación de este Plan Especial, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Pobla de Benifassà, que fue aprobado definitivamente el 31 de enero de 1989, se asimila a un plan general de los previstos en el TRLOTUP, ello conforme a lo que resulta de su Disposición transitoria cuarta, apartado segundo.

TERCERO. La tramitación del Plan Especial, efectuada por el procedimiento simplificado, ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y concordantes del TRLOTUP.

El trámite ambiental que se ha seguido es el previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el TRLOTUP.

El expediente se remitió correctamente para su aprobación definitiva el 10 de noviembre de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital, iniciándose ese mismo día la tramitación autonómica. El plazo para resolver se ha ido interrumpiendo por la solicitud de informes y requerimientos de subsanación por lo que el acuerdo relativo a la aprobación definitiva autonómica de este expediente se va a adoptar dentro del plazo de 3 meses a que se refiere el artículo 57.2 del TRLOTUP.

Por lo tanto, por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo procede resolver este expediente o, en caso de no disponer de elementos suficientes para ello, acordar la suspensión de la aprobación definitiva durante un plazo razonable para recabar los elementos precisos.

CUARTO. El Plan Especial que nos ocupa ordena el suelo no urbanizable, por lo que se afecta a una determinación de la ordenación estructural conforme a lo establecido en el artículo 21.1, apartado g del TRLOTUP. Por lo tanto, y conforme a lo establecido en el artículo 44.3.c del TRLOTUP, la aprobación definitiva de este Plan es autonómica.

El hecho de que, al incidir en determinaciones de la ordenación estructural, la aprobación definitiva de este Plan corresponda a la Conselleria no supone que el control autonómico en el momento de la aprobación definitiva no carezca de los límites derivados de la garantía constitucional de la autonomía local.

Según ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 51/2004, de 13 de abril, «la decisión sobre la configuración del asentamiento urbano municipal en que consiste el Plan de urbanismo (marco regulador del espacio físico de la convivencia de los vecinos) es una tarea comprendida prioritariamente en el ámbito de los intereses del municipio, y sobre aquella decisión se proyecta, por tanto, de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal». Si bien es posible también la intervención de otras Administraciones Públicas, por la imbricación de intereses diversos que se proyectan sobre el mismo territorio municipal, esta intervención «no ha de oscurecer el principio de que la ordenación urbanística del territorio municipal es tarea que fundamentalmente corresponde al municipio, y que la intervención de otras Administraciones se justifica sólo en la medida en que concurren intereses de carácter supramunicipal o controles de legalidad que, de conformidad con el bloque de la constitucionalidad, se atribuyen a las Administraciones supraordenadas sobre las inferiores».

El Tribunal Supremo (por ejemplo, en su sentencia de 27 de enero de 2015, recurso de casación 98/2013, que hace amplio repaso de las anteriores) ha precisado «la extensión del control de la Comunidad Autónoma en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento, en el sentido de que sólo podrá denegar la aprobación del Plan: por razones de legalidad, por resultar sus determinaciones arbitrarias o por ser contrarias a intereses supramunicipales».

Todo ello determina el alcance del control autonómico al resolver sobre la aprobación definitiva de este Plan Especial.

QUINTO. El Plan Especial ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el TRLOTUP.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 25 de septiembre de 2024, emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con los siguientes condicionantes, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente:

“1) Los planos de ordenación del Plan Especial grafiarán las líneas de delimitación de las zonas de dominio público y de protección de la carretera CV-108 en las que serán de aplicación las limitaciones impuestas en los artículos 32 y 33 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana.

2) El Plan Especial detallará la naturaleza de los equipamientos previstos (SQI) y en el caso de que requieran abastecimiento de agua, generen aguas residuales y residuos, se añadirá como condiciones de edificación obligatorias en las normas urbanísticas, la dotación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y recogida de residuos. Asimismo, se incorporarán las limitaciones derivadas de la afección de la zona de protección de la carreta CV-108.

3) Las normas urbanísticas para la zona de aparcamientos (SCA) incorporarán las siguientes condicionantes:

- El alumbrado público a instalar en su caso, se ajustará a las características específicas señaladas en el informe del servicio de Gestión de Espacios Naturales para evitar la contaminación lumínica.

- Las medidas adicionales de integración paisajística señaladas en el Informe del Servicio de Paisaje las determinaciones teniendo en cuenta las limitaciones señaladas por el titular de la Carretera CV-108 para las plantaciones.

- Asimismo se incorporarán las limitaciones derivadas de la afección de la zona de protección de la carretera CV-108.

4) Los documentos económicos del Plan deben garantizar la viabilidad y ejecución de los costes de urbanización y de las medidas de integración paisajísticas propuestas y las adicionales establecidas en los puntos anteriores de la parte dispositiva del presente informe.”

Dichas observaciones ambientales han sido atendidas mayoritariamente en los siguientes términos:

1. Con respecto a los planos de ordenación del Plan Especial, estos grafían en la última versión las líneas de delimitación de las zonas de dominio público y de protección de la carretera CV-108.

2. Referente a los condicionantes a incorporar en las normas urbanísticas en relación con el alumbrado público, las medidas adicionales de integración paisajística y las limitaciones derivadas de la afección de la zona de protección de la carretera CV-108, se constata que han sido incorporados.

Por todo ello, puede entenderse que no hay obstáculo a la aprobación definitiva del Plan Especial.

SEXTO. En relación con los informes solicitados por este Servicio Territorial en la tramitación de aprobación definitiva, únicamente se va a hacer referencia a aquél que todavía se está pendiente de recibir. No obstante, con respecto a los intereses de las diferentes Administraciones que han emitido informes favorables sin condiciones, conviene señalar que deberán tenerse en cuenta cuestiones previstas en la correspondiente normativa sectorial que no proceden ser contempladas en un instrumento de planeamiento.

a.- El 17 de noviembre de 2025 el Servicio Territorial de Urbanismo remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Júcar. En dicho escrito se le transmitía lo siguiente:

“A juicio de este Servicio Territorial de Urbanismo, que instruye el procedimiento, en principio, este instrumento de planeamiento no implica un incremento en la demanda de recursos hídricos ni afecta a elementos del dominio público hidráulico, por lo que se entiende que no resulta preceptiva la solicitud del informe del organismo de cuenca del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En cualquier caso, se comunica a ese organismo que ha entrado la solicitud de aprobación definitiva, ello para que pueda efectuar las verificaciones que tenga por conveniente. Este expediente se someterá en su momento a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Comisión Territorial de Urbanismo, a las que asiste un vocal de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

En el supuesto de que ese organismo apreciara la concurrencia de los supuestos del artículo 25.4 de la Ley de Aguas y así se nos indica, se procedería a cursar la oportuna solicitud de informe en los términos y con los efectos previstos en la citada Ley y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.”

Durante la Comisión Informativa Urbanismo, la vocal de la Confederación Hidrográfica señala expresamente de forma verbal que, a la vista del alcance del Plan Especial, no existe impedimento a la aprobación del Plan Especial. En este caso debe concluirse que también es posible, en este punto, la aprobación definitiva del Plan Especial.

SÉPTIMO. El Plan Especial que nos ocupa se justifica en criterios de racionalidad y mejor satisfacción del interés general. Las determinaciones previstas se ajustan a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

OCTAVO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón es el órgano competente para resolver este expediente, conforme a lo que resulta del artículo 7.1 del Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 8/2016, de 5 de febrero.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial para calificación de suelo dotacional en Ballestar para aparcamiento y equipamientos.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Castellón, 6 de marzo de 2026

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO
FERNANDO RENAU FAUBELL

NORMAS URBANÍSTICAS PLAN ESPECIAL PARA LA CALIFICACIÓN DE SUELO DOTACIONAL

TITULO I.- NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS ZONAS DE SUELO DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS INFRAESTRUCTURA-SERVICIO URBANO. (SQI).

Artículo 1º Tipo de ordenación:

Corresponde a tipología de edificación abierta.

Artículo 2º Condiciones de las edificaciones:

Altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de una planta, con un máximo de 5 m. No obstante, sobre esta altura podrán sobresalir cubiertas.

Altura mínima de la edificación:

No se especifica altura mínima.

Chaflanes: No procede.

Distancia entre edificaciones: Libre.

Edificabilidad: La edificabilidad máxima aplicable sobre parcela neta será de 1 m²techo/m²suelo.

Fachada mínima: No se establece.

Fondo máximo: No se establece.

Parcela mínima: No se establece.

Ocupación máxima de parcela por construcciones: 100 %.

Retranqueos: No se establece.

Salientes y vuelos: Se prohíben fuera de los límites de la parcela.

Limitaciones en relación con la protección de la carretera CV-108:

Dentro de la zona de protección de la carretera CV-108 la legislación sectorial en materia de carreteras no admite la nueva construcción de edificación alguna.

Artículo 3º Condiciones de uso:

1.- Usos permitidos: Dotacional uso infraestructura-servicio urbano.

2.- Usos prohibidos: Otros usos distintos del dotacional infraestructura-servicio urbano.

Artículo 4º Integración paisajística:

En las zonas de suelo dotacional equipamientos infraestructura-servicio urbano (SQI), las construcciones e instalaciones se integrarán en el entorno en que se emplazan, sin que puedan quedar paramentos vistos sin tratamiento de fachada.

Se evitará el empleo de materiales en cubiertas y en fachadas que por su color o brillo no armonicen con el entorno rural.

TITULO II.- NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA DE SUELO DOTACIONAL APARCAMIENTOS (SCA).

Artículo 5º Definición:

Se trata de una zona destinada al aparcamiento de vehículos.

Artículo 6º Condiciones de uso:

En el suelo dotacional aparcamientos no se podrá realizar ningún tipo de construcción.

El uso será de espacio libre, pudiendo estar pavimentado o ajardinado.

Artículo 7º Condiciones de urbanización:

El suelo dotacional aparcamientos (SCA) podrá ser objeto de urbanización para que pueda servir a la función de aparcamiento de vehículos en las mejores condiciones posibles, aún en el caso de condiciones meteorológicas adversas. Por ello, podrá ser objeto de pavimentación hasta en un 90% de su superficie. Esa pavimentación, en caso de realizarse, se realizará con hormigón con inserciones de piedra en consonancia con el modelo de pavimentación existente en el Ballestar o con otros materiales adecuados para el tránsito de vehículos automóviles. En ese suelo dotacional se podrá instalar alumbrado público adecuado para mantener las condiciones de seguridad y funcionalidad del aparcamiento público.

El alumbrado público a instalar en el suelo dotacional aparcamientos (SCA) se ajustará a las siguientes características específicas para evitar la contaminación lumínica:

- La luz artificial nocturna será cálida (poner al menos LED 2200 K) para evitar luz con demasiado contenido en componente azul.

- El flujo hemisférico superior será del 0% y no se colocarán luces decorativas.

Se realizarán actuaciones para generar áreas de sombra en la mayor parte de la superficie de la zona de aparcamientos, mediante la plantación de arbolado de especie autóctonas de la comarca, para evitar el incremento de la temperatura.

Artículo 8º Integración paisajística:

En la zona SCA se conservarán los muros de piedra existentes de manera que los mismos mantengan su imagen tradicional con la piedra vista.

Se plantarán especies arbóreas con el fin de minimizar la visión de las edificaciones existentes en el suelo dotacional equipamientos infraestructura-servicio urbano.

En el caso de tener que realizar actuaciones para generar áreas de sombra, se realizará mediante la plantación de arbolado.

El arbolado que se plante deberá ser de especies autóctonas aclimatadas a ese lugar y con bajas necesidades hídricas pudiendo ser: Quejigo (*quercus faginea*), encina (*quercus ilex*), pino laricio (*pinus nigra*), tejo (*taxus baccata*) o almez (*celtis australis*).

Si se emplean arbustos en el ajardinamiento de la zona dotacional aparcamientos, éstos deberán ser de especies aclimatadas a ese lugar y con bajas necesidades hídricas como: Boj (*buxus sempervirens*), coscoja (*quercus coccifera*), lentisco (*pistacea lentiscus*), enebro (*juniperus oxycedrus*), santolina (*santolina chamaecyparissus*), romero (*rosmarinus officinalis*) o brezo (*erica multiflora*).

En el suelo dotacional aparcamientos (SCA) se cumplirán las medidas de integración paisajística siguientes:

- Se aprovecharán las dos plataformas existentes, sin realizar mayores modificaciones topográficas que las estrictamente necesarias para la evacuación de aguas.

- Se establecerán sendas franjas de vegetación arbórea y arbustiva de 2 m de ancho mínima en el borde de cada una de las dos plataformas que configuran el aparcamiento.

- Si se realiza pavimentación en el suelo dotacional aparcamientos (SCA), el pavimento será de hormigón con inserciones de piedra en consonancia con el modelo de pavimentación existente en el Ballestar.

Artículo 9º Condiciones de uso:

1.- Usos permitidos: Dotacional aparcamientos.

2.- Usos prohibidos: Otros usos distintos del dotacional aparcamiento.

Artículo 10º Limitaciones en el suelo dotacional aparcamientos (SCA) derivadas de la afección de la zona de protección de la carretera CV-108:

En el suelo dotacional aparcamientos (SCA) se cumplirán las limitaciones impuestas en la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, derivadas de la afección de la zona de protección de la carretera CV-108.

En los terrenos afectados por la zona de protección de la carretera CV-108 del suelo dotacional aparcamiento (SCA), no se podrá realizar ningún tipo de construcción, en consonancia con las limitaciones de la legislación sectorial en materia de carreteras, que establece que dentro de la zona de protección de la carretera CV-108 no se admite la nueva construcción de edificación alguna. Deberán tenerse en cuenta además las condiciones que se indican a continuación:

- Los cerramientos, instalaciones o plantaciones de que se dote la zona de aparcamiento se ubicarán fuera de la zona dominio público de la carretera CV-108.

- Las puertas de acceso a las zonas de aparcamiento deberán tener la anchura necesaria para que las maniobras de entrada y salida de los vehículos que se prevea hagan uso de ellas se realicen de forma adecuada (sin tener que invadir el carril contrario de la carretera en las maniobras de giro a la derecha).

- Las salidas desde ambas plataformas del aparcamiento a la carretera se señalarán mediante una señal de "STOP".

- En las inmediaciones de las puertas de acceso se pavimentará el interior de la parcela con hormigón para evitar el arrastre de tierras a la carretera.

- Para cualquier actuación que pretende realizarse en la zona de protección de la carretera CV-108 deberá solicitarse previamente la pertinente autorización del titular de la vía.

- En los edificios existentes, o la parte de ellos, que se encuentran dentro de la zona de protección de la carretera CV-108 únicamente podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no conlleven aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

Castelló de la Plana, 6 de marzo de 2026.

Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo,
Fernando Renau Faubell.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria medio ambiente, agua, infraestructuras y territorio

00809-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio Territorial Industria, Energía y Minas

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea aérea de alta tensión.

Vista la documentación que consta en el expediente ATLINE/2024/129/12, relativa a reforma de la línea aérea de alta tensión, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en el término municipal de Castelló de la Plana Expediente ATLINE/2024/129/12

HECHOS:

Primero. En fecha 18 de noviembre de 2024 se presentó solicitud, por representante del titular, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, en este Servicio Territorial, de la instalación citada en el asunto.

Segundo. En fecha 18 de noviembre de 2024 se presentó justificante de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Que ha sido realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 6 de febrero de 2025, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Cuarto. En fecha 19 de noviembre de 2025 se emitió Informe(1) por la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, de no objeto de Evaluación Impacto Ambiental de la instalación, referencia (4112158).

Quinto. Examinada la documentación aportada, en fecha 27 de febrero de 2026 se emitió informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía, ya que, de acuerdo a los artículos 4, 10, 11 y 17 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, se precisa autorización administrativa previa y administrativa de construcción. En el mismo se indicó que se cumple con lo indicado en la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

Segundo. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Quinto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

RESUELVE:

Primero. La autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión que se describe a continuación.

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: C/Viver Borriana – VILA-REAL.

Proyecto: CS-143/24 Reforma línea aérea trifásica 66kV ET CORRAL DEL CUERVO-ST VILARREAL ENTRE LOS APOYOS 933086 y 932045.

Características principales:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS: -----		TIPO: Aérea
TENSIÓN: 66 kV	LONGITUD TOTAL: 361 m	
LONGITUD AÉREA: 361 m	LONGITUD SUBTERRÁNEA: 0 m	

Presupuesto: 13.755,53 €

Segundo. La autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión según el proyecto de ejecución presentado y características descritas en el primer punto de la resolución. En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y, en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

Tercero. Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005.

El titular dispone de un plazo de 24 meses para la presentación de la solicitud de autorización de explotación. El mencionado plazo expresa el período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización de explotación, con indicación de que se producirá caducidad de las autorizaciones anteriores objeto de este procedimiento si transcurrido dicho plazo aquella no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de este plazo, según lo establecido en el artículo 11.3 y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 88/2005.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellon de la Plana 12 febrero de 2026- El jefe Servicio territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón- Gerardo Nebot García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00866-2026

ALBOCÀSSER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 19/12/2025, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“El Pleno del Ayuntamiento de Albocàsser adopta, por 5 votos a favor (PSOE y JPA- Compromís), 3 en contra (PP) y 0 abstenciones el siguiente,
ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del gimnasio municipal, consistente en la modificación de los artículos 5 y 8, quedando con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía del precio publico regulado en esta Ordenanza se establecerá según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	PRECIO
Entrada individual diaria	3,00 €
Bono mensual individual	15,00 €
Bono anual individual	150,00 €

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

Adicionalmente, al darse de alta, los usuarios deberán abonar una fianza de 30 euros, que cubrirá el coste de las llaves o tarjetas de acceso que se les entregarán. Dicha fianza será devuelta cuando los usuarios causen baja en el gimnasio municipal, previa comprobación de que las llaves entregadas se encuentran en buen estado, en caso contrario, no será devuelta la fianza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión (...)

n. Es obligación del usuario rellenar las hojas de acceso diario al recinto donde se constatará el día de uso de las instalaciones, hora de entrada, hora de salida, etc. Además, deberán utilizar los sistemas de acceso seguro que implemente el Ayuntamiento

o. Será requisito indispensable para el acceso al gimnasio el pago del precio público municipal fijado en el artículo 5, así como la fianza por importe de 30 €:

CONCEPTO	PRECIO
Entrada individual diaria	3,00 €
Bono mensual individual	15,00 €
Bono anual individual	150,00 €

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad [<http://albocasser.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albocàsser, a 27 de febrero de 2026
Alcaldesa-Presidenta
María Isabel Albalat Celades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00983-2026-U

ALMASSORA

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 4 de septiembre de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre RUBEN RUBIO BENITEZY GUADALUPE LASTRA WENDT

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre RUBEN RUBIO BENITEZY GUADALUPE LASTRA WENDT que tendrá lugar el día 9 de marzo de 2026, a las 11:30 h. en el concejal JOSE FRANCISCO SORIANO CLAUSELL.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 6 DE MARZO DE 2026.
ALCALDESA,
MARIA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00845-2026

BENICARLÓ

BDNS(Identif.):889950

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889950>)

Mediante Resolución nº 884, de fecha 25 de febrero de 2026, de la concejal-delegada de Cultura, Museos y Patrimonio Cultural, se ha dispuesto entre otros aprobar las bases reguladoras de los Premios Literarios Ciudad de Benicarló 2026 (Expediente 1715853E).

Primero. Objeto del premio. Los Premios Literarios Ciudad de Benicarló tienen una finalidad de interés público y se destina a los objetivos de promocionar la ciudad de Benicarló, consolidar los premios al panorama literario nacional e internacional, promocionar el potencial artístico y gastronómico de la ciudad e incentivar, promocionar y fomentar la lectura y la creación literaria. Así consta en la línea de actuación 2.1 de la ficha que figura como anexo del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de enero de 2025.

Segundo. Para consultas las bases reguladoras. Se pueden consultar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló. <https://benicarlo.sedipualba.es/tablondeanuncios>

Tercero. Importe.

Se establecen los siguientes premios por categorías:

Un premio de 7.000 euros en la categoría Álbum Infantil Ilustrado.

Un premio de 5.000 euros en la categoría Divulgación Científica.

Un premio de 1.000 euros en la categoría Ciudad de Benicarló

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de admisión de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el día 10 de abril de 2025.

El plazo para presentar las obras inscritas finaliza el 17 de abril de 2026.

Benicarló 2026-02-26

La concejal delegada de Cultura, Museos y Patrimonio Cultural,
María Teresa Pellicer Páez.

* * *

BDNS(Identif.):889950

De conformitat amb el que preveuen els articles 173.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889950>)

Mitjançant Resolució nº 884, de data 25 de febrer de 2026, de la regidora delegada de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural, s'ha disposat entre d'altres aprovar les bases que han de regir els Premis Literaris Ciutat de Benicarló 2026 (Expedient 1715853E).

Primer. Objecte del premi.

Els Premis Literaris Ciutat de Benicarló 2026 tenen una finalitat d'interès públic i es destina als objectius de promocionar la ciutat de Benicarló, consolidar els premis al panorama literari nacional i

internacional, promocionar el potencial artístic i gastronòmic de la ciutat i incentivar, promocionar i fomentar la lectura i la creació literària. Així consta en la línia d'actuació 2.1 de la fitxa que figura com a annex del Pla Estratègic de Subvencions per als exercicis 2025-2027, aprovada per la Junta de Govern Local en data 27 de gener de 2025.

Segon. Per a consultar les bases reguladores. Es poden consultar al tauler d'anuncis de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Benicarló: <https://benicarlo.sedipualba.es/tablondeanuncios>

Tercer. Import.

S'estableixen els següents premis per categories:

Un premio de 7.000 euros en la categoría Álbum Infantil Ilustrado.

Un premio de 5.000 euros en la categoría Divulgación Científica.

Un premio de 1.000 euros en la categoría Ciudad de Benicarló

Quart. Termini de presentació.

El termini d'admissió de les obres serà des del dia següent de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, i finalitzarà el dia 17 d'abril de 2026.

Benicarló 2026-02-26.

La regidora delegada de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural,
María Teresa Pellicer Páez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00818-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

“DECRETO ALCALDÍA Número: 2026-0718 de Fecha: 20/02/2026

Expediente n.º: 3407/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Registros Públicos (Creación, Modificación o Supresión)

Asunto del Expediente: Registros de colonias felinas y alimentadores de colonias felinas.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de la normativa vigente, sin contradecir el resto del acuerdo, se ha adoptado la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN

Primero. Crear el Registro de Colonias Felinas existentes en el municipio, el cual contendrá los siguientes datos:

- Ubicación
- Características
- Número de animales y número de los mismos esterilizados,
- Otros datos de interés.

Indicar que el citado Registro estará adscrito al Departamento de Medioambiente y Salud Pública.

Segundo. Crear el Registro de Gestores de Colonias Felinas, el cuál contendrá los siguientes datos.

- Nombre y apellidos
- Asociación Protectora
- Colonia: nombre de la colonia / todas
- DNI
- Número del Decreto de la licencia para obtener el carné

Indicar que el citado registro estará adscrito al Departamento de Medioambiente y Salud Pública.

Tercero. Asignar a los Alimentadores que se relacionan en el Anexo I las colonias felinas que, asimismo, se indican.

Cuarto. Notificar la presente resolución a la Asociación ProGAT.

Cinco. Ordenar la publicación de los acuerdos adoptados en el punto primero y segundo en el BOP de Castellón y en el Tablón de anuncios municipal.

Lo que se publica para general conocimiento”

En Benicàssim a 24 de febrero de 2026

Fdo: Susana Marqués Escoín. Alcaldesa-Presidenta

En Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00823-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

“DECRETO ALCALDÍA Número: 2026-0731 de Fecha: 20/02/2026

Expediente n.º.: 5307/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegación de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde Rosa M.ª Gil.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de la normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el día 23 (lunes) de febrero de 2026 debo delegar las funciones de mi cargo en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Rosa María Gil Martín.

Considerando según dispone el art. 23.3 la Ley 7/1985, de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL), los Tenientes de Alcalde sustituyen por la orden de nombramiento en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde/sa.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 47.2 del R.D. 2568/1986, de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar a la Primera Teniente de Alcalde, Dª ROSA MARÍA GIL MARTÍN, para sustituir a la Alcaldía en las funciones del cargo durante su ausencia, el día 23 (lunes) de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, así como a los departamentos del Ayuntamiento e informática.

Lo que se publica para general conocimiento”

En Benicàssim a 24 de febrero de 2026

Fdo: Susana Marqués Escoín. Alcaldesa-Presidenta

En Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00984-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

ÀREA ECONÓMICA - RENTAS

ANUNCIO

Por resolución n.º 1030 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2026 se ha procedido a la aprobación de los padrones fiscales correspondientes a los siguientes tributos:

- TASAS URBANAS 2026 (gestión de residuos y vados)
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2026

El mismo decreto determina el período de cobro de los recibos correspondientes a los padrones señalados, así como la forma de pago, que queda fijada en los siguientes términos:

A) EN PERIODO VOLUNTARIO: Del 16 de marzo de 2.026 al 5 de junio de 2.026, ambos inclusive. Dentro del citado período de pago en voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante:

- Domiciliación bancaria
- Entidades colaboradoras (todos los días hábiles):
 - CAJA RURAL SAN JOSE DE BURRIANA
 - CAIXABANK
 - BBVA
 - BANCO DE SABADELL

El pago podrá realizarse en las sucursales bancarias, cajeros, banca electrónica o app móvil de dichas entidades, con el documento de pago expedido por el Ayuntamiento de Burriana.

OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO DE PAGO

El documento de pago podrá obtenerse:

- Mediante remisión al domicilio del obligado al pago.
(sin que tal envío tenga la consideración de notificación de la liquidación)
- Presencialmente en el Servicio de Recaudación, ubicado en la planta baja del Ayuntamiento.
- A través de la Oficina Virtual Tributaria y de Padrón, accesible desde el siguiente enlace:
<https://carpetaciudadana.burriana.es>

Para los recibos domiciliados se fija un cargo en cuenta de la mitad de la cuota líquida plasmada en padrón el día 30 de marzo de 2.026 y un segundo cargo por la cuota diferencial (cuota líquida de padrón bonificada en un 1% y hasta un máximo de 10 € menos el importe satisfecho en el primer cargo) en fecha 29 de mayo de 2.026. Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe del primer cargo domiciliado, se perderá el derecho a la bonificación, procediendo a requerir el importe íntegro de la deuda en el segundo cargo

B) EN PERIODO EJECUTIVO: Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo y la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio, incrementándose la deuda con el recargo, intereses de demora, costas y gastos que se originen.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento y notificación a las interesadas, con indicación de que los citados padrones se expondrán al público en el Área Económica municipal por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los preceptuado en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, art. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70 de la Ordenanza General

de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana, anuncio que servirá de notificación colectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en los citados Padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Burriana, a 6 de marzo de 2026

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo.: Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00843-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Aprobación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución de uso terciario UET-Dolz, delimitada por cuatro viales, la avenida Vall d'Uixó por el este, el paseo Morella al sur, la calle Río de la Plata por el oeste y un vial de nueva creación por el norte. Expediente: 23296/2025. RAIP 12040-2040.

El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente que se está tramitando en relación con la aprobación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución de uso terciario UET-Dolz incluida en la Actuación Aislada de la referida Unidad de Ejecución, y los siguientes,

Antecedentes:

I.- En fecha 14 de marzo de 2025, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento instancia nº2025-E-RE-19772, de D^a. M^a Pilar Dolz Traver, en representación de la mercantil Cinca, S.L. con CIF B-58553280, solicitando el inicio de la tramitación de un Programa de Actuación Aislada (PAA) con Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UET-Dolz de Castelló de la Plana, mediante el régimen de gestión urbanística por las personas propietarias.

II.- En fecha 22 de julio de 2025, el Director de Urbanismo emite informe técnico en el que informa que la documentación presentada es correcta y su contenido es adecuado y suficiente "el Estudio de Detalle presentado se ajusta tanto a lo establecido en el artículo 41 del TRLOTUP como al Plan de Ordenación Pormenorizada del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sin modificar los parámetros urbanísticos y edificatorios."

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de Julio de 2025 se resolvió, entre otros extremos, admitir a trámite y someter a información pública y consultas el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución de uso terciario UET-Dolz que acompaña al Programa de Actuación Aislada presentado por la mercantil CINCA, S.L., durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, el cual se publicó en el DOGV n.º 10172 el 13 de agosto de 2025. Asimismo, se publicó en la web municipal.

IV.- Tal y como consta en el informe emitido en fecha 16 de septiembre de 2025 por la Jefa de la Sección de Gobierno Abierto, en funciones, "revisada a día de hoy la documentación que ha tenido entrada a través de la plataforma SIR y realizadas búsquedas en la bandeja de entradas del libro de registro (...), no se ha encontrado la presentación de ninguna alegación." y,

Teniendo en cuenta que:

I.- El ámbito de la unidad de ejecución UET-Dolz, está delimitado en el Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (en adelante POP) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de noviembre de 2022 y afecta a un reducido ámbito de suelo urbano delimitado por cuatro viales: la avenida Vall d'Uixó por el este, el paseo Morella al sur, la calle Río de la Plata por el oeste y un vial de nueva creación por el norte, cuya ordenación viene determinada en la correspondiente Ficha de planeamiento y gestión:

Esta Unidad de Ejecución está formada por una manzana completa clasificada como TRA-2 de uso global terciario, sistema de ordenación de edificación aislada y tipología edificatoria de bloque exento, en la cual, además del suelo destinado a uso terciario y los viarios perimetrales, se ubica una zona destinada a equipamiento y un área destinada a zona verde.

II.- El objeto de este Estudio de Detalle es redefinir las alineaciones y zonas del interior de la manzana, reubicando y ampliando la zona verde y el equipamiento para que la conexión visual y la continuidad entre los recorridos verdes de la Avenida Vall d'Uixó, el parque del Río Seco, el Paseo Morella y el Parque Ribalta sea más fluida.

El artículo 41 del TRLOTUP regula la función y contenido de los Estudios de Detalle. A tal efecto establece que éstos tienen por objeto definir o remodelar volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla y se formulan para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo,

manzanas o unidades urbanas equivalentes completas. En su apartado 3 establece que los estudios de detalle podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

Asimismo, el apartado 7.6.1. del Capítulo 7 del POP, referido al sistema de ordenación por edificación aislada, al que pertenece la subzona TRA-2, propia de la manzana que conforma la UET-Dolz, dispone que "En el ámbito mínimo de una manzana o unidad urbana equivalente, podrán redactarse Estudios de Detalle, con la finalidad de resolver problemas de medianeras existentes, mejorar el paisaje urbano, abrir nuevos viales que faciliten la accesibilidad de la zona, incrementar el estándar del espacio público o su calidad o resolver conflictos de colindancia de ordenanzas diferentes en una misma manzana."

De manera que, el objeto del presente Estudio de Detalle se ajusta a lo previsto en dichos artículos, tal y como consta en el informe del Arquitecto municipal, Director de Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2025. Además, con la nueva ordenación que se propone, se mejora la ubicación de las dotaciones municipales que se situarán en el frente de la manzana al paseo Morella y a la zona de la estación, desde la esquina con la avenida Vall d'Uixó hasta el vial Río de la Plata, es decir, a lo largo de la Ruta Escénica que establece el PGE y que va desde el Grao hasta la Universitat Jaume I. Asimismo, mejora la continuidad visual y física de la Infraestructura Verde urbana, dado que otorga continuidad al recorrido verde que discurre por el Paseo Morella, que con la ordenación vigente, queda interrumpida.

La nueva ubicación de las dotaciones y el derribo de la antigua fábrica potencia el recurso paisajístico de las montañas de la sierra de la Magdalena y del desierto de las Palmas al abrir las vistas hacia las mismas desde el Paseo Morella, la estación intermodal y la parada del tranvía, todo ello sin modificar los parámetros urbanísticos y edificatorios. El análisis de la integración en el paisaje urbano, se incluye en el punto IV.2 de la Memoria Justificativa "Integración Paisajística de la Ordenación Propuesta".

III.- Obran en el expediente:

- Informe del Director de Urbanismo de 22 de julio de 2025.
- Informe de la Técnico de Administración General del Negociado Administrativo de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de 24 de julio de 2025.
- Informe favorable de la Técnico del Negociado de Igualdad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de fecha 14 de agosto de 2025.
- Informe del Técnico de Movilidad y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de fecha 22 de septiembre de 2025 en el que se realizan una serie de observaciones a tener en cuenta en el correspondiente proyecto de urbanización.
- Informe del Técnico de Movilidad y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de fecha 22 de septiembre de 2025 en el que se realizan una serie de observaciones a tener en cuenta en el correspondiente proyecto de urbanización.
- Informe de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de fecha 15 de octubre de 2025 en el que se realizan una serie de observaciones a tener en cuenta en el correspondiente proyecto de urbanización.
- Informes de la Arquitecta de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y territorial del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de 24 de septiembre y 14 de noviembre de 2025.

Además, como resultado de las consultas realizadas a las compañías suministradoras se han presentado los siguientes escritos:

- Escrito presentado por la compañía I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. en fecha 1 de septiembre de 2025 (2025-E-RE-58497), en el que insta a la apertura del correspondiente expediente urbanístico de solicitud de suministro eléctrico, cuestión a la que se procederá cuando se tramite el oportuno proyecto de urbanización, ello no obstante, se facilitarán los datos requeridos en su escrito sin interrumpir la tramitación de este instrumento de ordenación.
- Escrito presentado por la compañía suministradora NEG DIA CEGAS, S.A. en fecha 15 de septiembre de 2025 (2025-E-RE-59821), en el que informa que en la actualidad existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia Cegas, S.A. en el ámbito de actuación y que dispone de capacidad de canalización y suministro en los sectores susceptibles de ser urbanizados y/o edificados, ajustándose a los criterios técnico-económicos establecidos en la legislación vigente.

Así mismo, dado que la zona donde se localiza la manzana está sujeta a la afección del túnel ferroviario se solicitó informe a ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), que en fecha 15 de

septiembre de 2025 informó favorablemente y, puesto que, además, el Estudio de Detalle traslada y amplía la zona verde actual, de acuerdo con el artículo 67.5 TRLOTUP, previo a su aprobación, se requirió dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

En fecha 8 de septiembre de 2025 se recibió escrito del Consell Jurídic Consultiu en el que se suspendía el plazo para emisión de dictamen, en tanto se completara el expediente en el sentido que recogía el mismo y se incluyera en la Memoria justificativa un cuadro comparativo de magnitudes y el cumplimiento de los estándares de Zonas verdes.

En fecha 10 de noviembre de 2025 por D^a. M^a Pilar Dolz Traver, en representación de la mercantil Cinca, S.L., se presenta nuevo Estudio de Detalle, firmado digitalmente en la misma fecha por la arquitecta Ana Pallarés Dols, en el que se incorporan las observaciones realizadas por los técnicos municipales, el cuadro comparativo requerido por el Consell Jurídic Consultiu.

En fecha 10 de diciembre de 2025 el Pleno del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha dictaminado que el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución de Uso Terciario UET-Dolz de Castelló de la Plana es conforme con el ordenamiento jurídico, en lo que se refiere a las zonas verdes objeto de examen.

A la vista del cual, obra en el expediente el informe de la arquitecta municipal de fecha 14 de noviembre de 2025 en el que informa favorablemente el contenido del Estudio de Detalle presentado el 10 de noviembre de 2025 y concluye que en él no se incluye ninguna modificación sustancial a la propuesta expuesta al público, así como que las aportaciones realizadas en el mismo sirven a una mejor justificación de su integración paisajística y de los elementos que conforman la infraestructura verde.

IV.- La documentación a aprobar será, por lo tanto, el Estudio de Detalle presentado por D^a. M^a Pilar Dolz Traver, en representación de la mercantil Cinca, S.L. y firmado digitalmente en fecha 10 de noviembre de 2025 por D^a Ana Pallarés Dols con DNI ****6393**, que incluye la siguiente documentación:

- I .- Parte sin eficacia normativa.
 - Memoria Informativa
 - Ficha de Planeamiento y Gestión
 - Planos de Información
 - Memoria Justificativa
- II .- Parte con eficacia normativa.
 - Planos de ordenación

V.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 46 del del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), "Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE.," de manera que esta propuesta de Estudio de Detalle queda exenta de la tramitación ambiental, por lo que los trámites a seguir serán los previstos en el artículo 61 del TRLOTUP.

A tal efecto, según lo dispuesto en los artículos 61.2, 180 y el Anexo IX del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del mismo junto con el documento técnico completo aprobado a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Asimismo, el apartado 5 del artículo 180 del TRLOTUP establece que la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle se realizará una vez esté inscrito en dicho Registro.

VI.- Suspensión de licencias y programas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del TRLOTUP, "la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento", por lo que con la aprobación del Estudio de Detalle por el Ayuntamiento Pleno, se levantará la suspensión de licencias y programas.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

Consta en el expediente informe favorable de la Secretaria General del Pleno de fecha 2 de enero de 2026.

VIII.- El órgano competente para aprobar el presente Estudio de Detalle es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 61.1.d) del TRLOTUP y el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), con el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros del mismo.

Asimismo, el artículo 127.1.c) del mismo texto legal establece que corresponde a la Junta de gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno. En consecuencia, será competente para adoptar el acuerdo de aprobación del proyecto de Estudio de Detalle.

Por todo ello, visto el informe favorable de la Asesora Jurídica de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2025, conformado por el Director de Urbanismo, los informes técnicos del Director de Urbanismo de fecha 22 de Julio de 2025 y de la Arquitecta de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fechas 24 de septiembre y 14 de noviembre de 2025 y el informe favorable de la Secretaria General del Pleno de fecha 2 de enero de 2026 y los preceptos indicados, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución de uso terciario UET-Dolz incluida en la Actuación Aislada de la referida Unidad de Ejecución, delimitada por cuatro viales, la avenida Vall d'Uixó por el este, el paseo Morella al sur, la calle Río de la Plata por el oeste y un vial de nueva creación por el norte, presentado D^a. M^a Pilar Dolz Traver, en representación de la mercantil Cinca, S.L. y firmado digitalmente por D^a Ana Pallarés Dols, DNI ***6393**, en fecha 10 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: Levantar la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición dentro del ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del acuerdo y del documento técnico completo a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los servicios técnicos municipales afectados y proceder a la inserción en la página web municipal de la documentación aprobada.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

El número de inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico es el RAIP 12040-2040.

Castelló de la Plana, a 26 de febrero de 2026.

Documento firmado electrónicamente al margen por la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar.

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

CINCA S.L.
ESTUDIO DE DETALLE DE LA UET-DOLZ DEL PLAN GENERAL DE CASTELLÓ
Avenida Vall d'Uxo-Paseo Morella

IV.6 PLANEAMIENTO PROPUESTO

ESTUDIO DE DETALLE - UNIDAD DE EJECUCIÓN TERCIARIA DOLZ



	ED propuesto
Superficie total UE	7.979,39 m ²
Superficie MANZANA=UE-viales	6.616,19 m ²
Superficie neta edificable	5.092,65 m ²
Superficie cesión	2.886,74 m ²
Superficie ZV computable	895,79 m ²
Superficie ZV	1.090,66 m ²
Superficie EQ-	432,89 m ²
Superficie Viaria	1.363,19 m ²
Edificabilidad Total	7.959 m ² t
Aprovechamiento tipo	1m ² /m ²
Superficie manzana	6.616,20 m ²
Edif neta	1,563 m ² /m ²

CALSE DE SUELO *Suelo urbano*
USO CARACTERÍSTICO *Terciario*
SISTEMA DE ORDENACIÓN *Edificación aislada*
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA *Bloque exento*

ORDENANZA TRA-2



Memoria JUSTIFICATIVA
Cod. Verificación: 36F7F1667MCF74CRHFS6P2M
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 44

Página 33 de 44

Proyecto: ARQUITECTURA PAISAJE Y DISEÑO S.L.

Técnico: ANA PALLARÉS DOLZ, arquitecta colegiada 5.344 del COACV

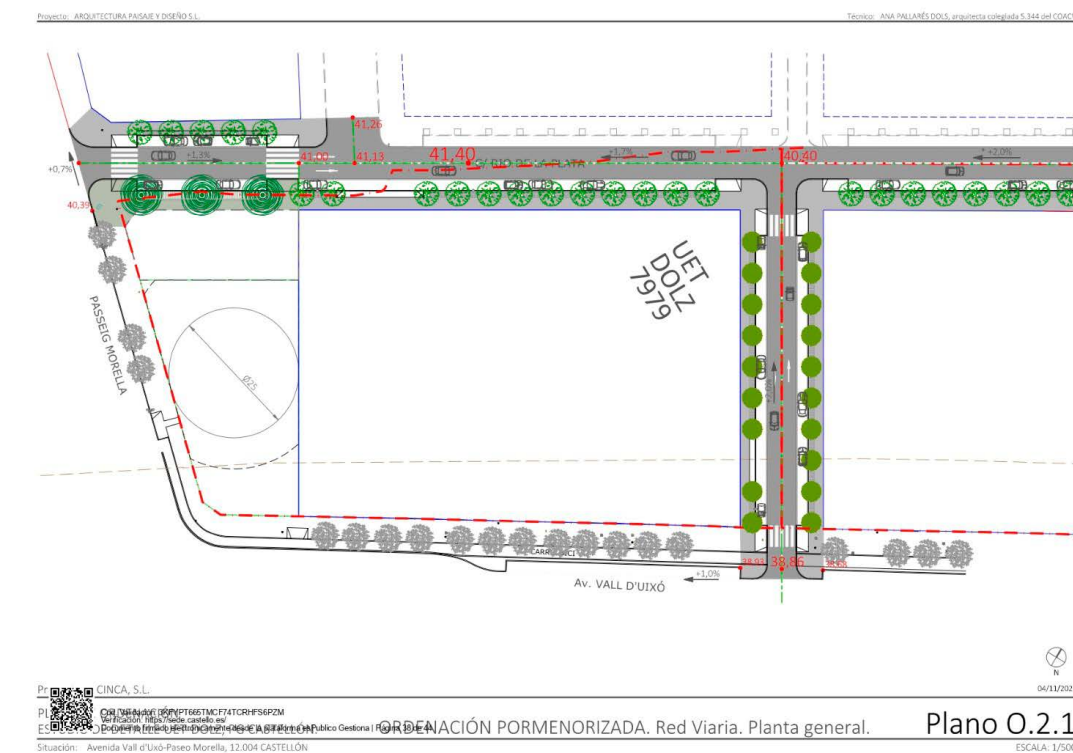
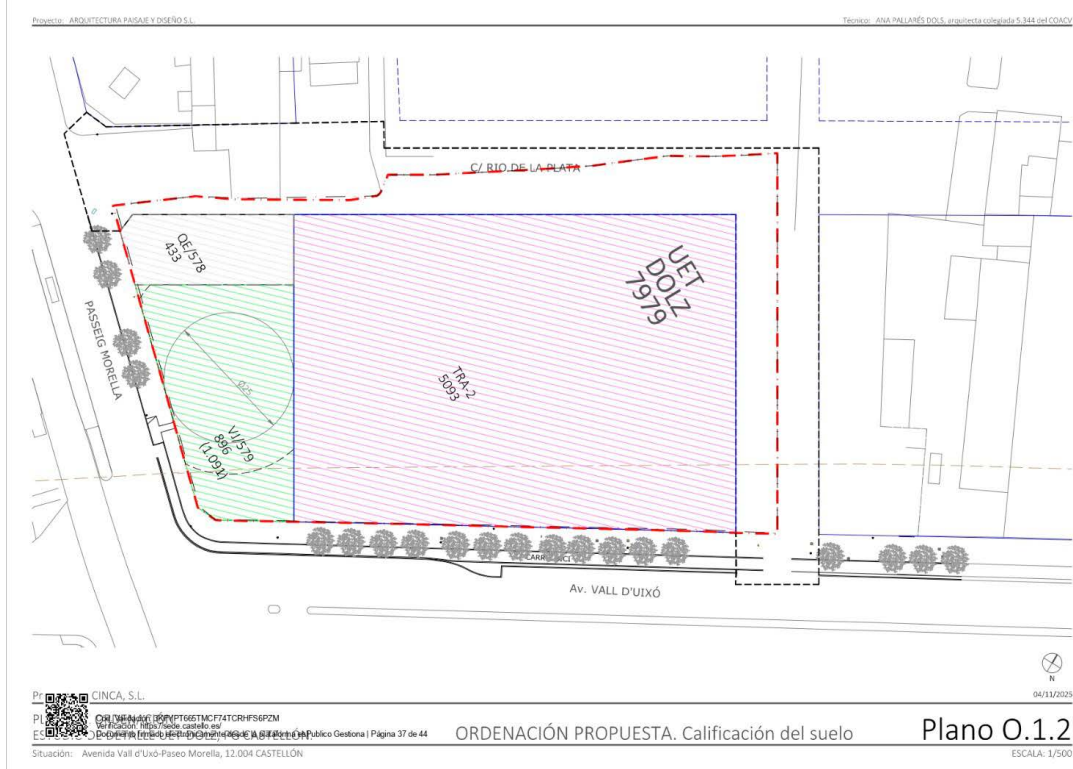


Pr. CINCA, S.L.
PI. 04/11/2025
ES. 04/11/2025
Situación: Avenida Vall d'Uxo-Paseo Morella, 12.004 CASTELLÓN

ORDENACIÓN PROPUESTA

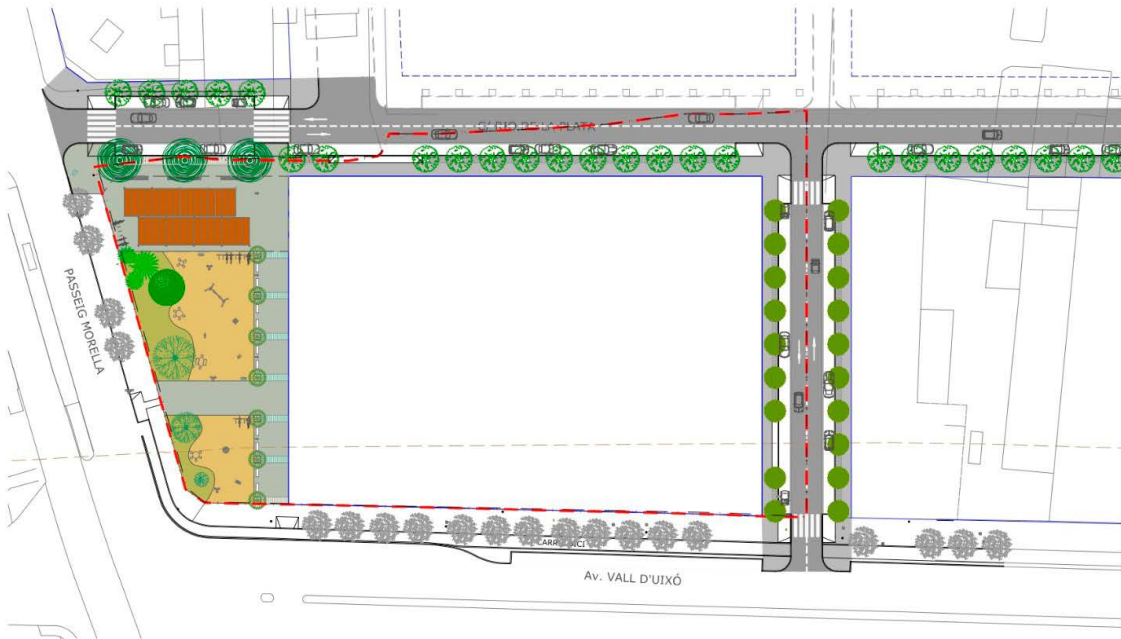
Plano O.1.1

ESCALA: 1/1.000



Proyecto: ARQUITECTURA PAISAJE Y DISEÑO S.L.

Técnico: ANA PALLARÉS DOLS, arquitecta colegiada 5.344 del COACV



Pr. CINCA, S.L.

04/11/2025

PI. <https://www.cinca.es>
E. <https://www.cinca.es>

Situación: Avenida Vall d'Uixó-Paseo Morella, 12.004 CASTELLÓN

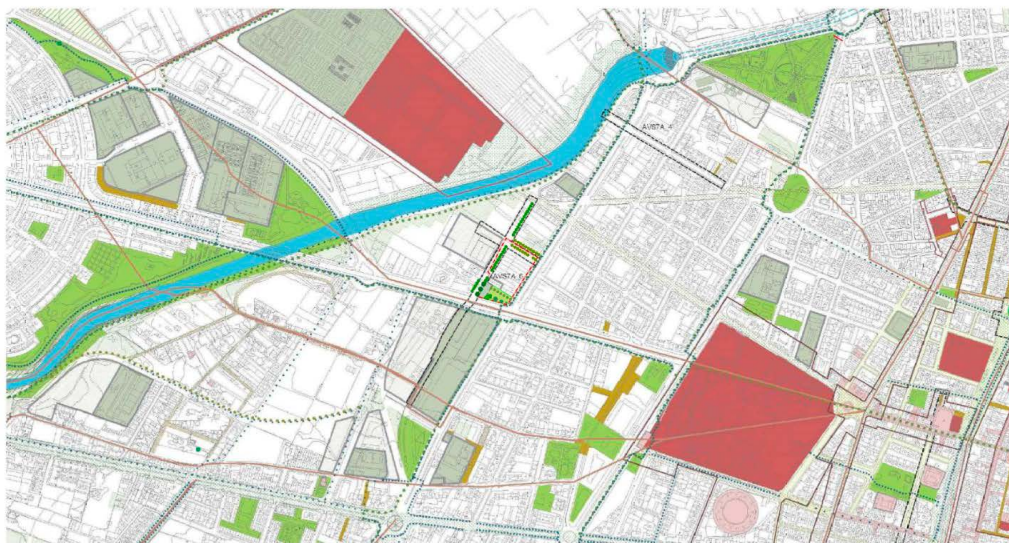
ORDENACIÓN PORMENORIZADA. Infraestructura verde. Planta general

Plano O.3.1

ESCALA: 1/500

Proyecto: ARQUITECTURA PAISAJE Y DISEÑO S.L.

Técnico: ANA PALLARÉS DOLS, arquitecta colegiada 5.344 del COACV



Pr. CINCA, S.L.

10/11/2025

PI. <https://www.cinca.es>
E. <https://www.cinca.es>

Situación: Avenida Vall d'Uixó-Paseo Morella, 12.004 CASTELLÓN

ORDENACIÓN PORMENORIZADA. Infraestructura verde. Incardinación POP

Plano O.3.3

ESCALA: 1/5.000

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00844-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus organismos dependientes para el año 2026

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero, acordó la aprobación del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento y sus Organismos dependientes para el año 2026 que comprende todos los contratos que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus Organismos dependientes preven aprobar durante el ejercicio 2026, así como por la relación de contratos en vigor susceptibles de ser prorrogados durante el ejercicio 2026.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con la Circular de la Junta de Gobierno Local relativa al contenido y procedimiento de elaboración del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento y sus Organismos dependientes para el año 2026, se hace constar que:

- De acuerdo con su naturaleza, el Plan Anual es un documento programático con información orientativa. En ningún caso la información consignada en dicho Plan o sus previsiones tiene carácter vinculante ni generará obligaciones frente a terceros.

- La inclusión en el Plan Anual de Contratación de aquellos contratos susceptibles de ser prorrogados durante el ejercicio 2026 no condiciona la opción de la Administración contratante de ejercer o no la facultad de prorrogar el contrato y en ningún caso generará derechos al adjudicatario.

El citado plan se puede consultar en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el portal de transparencia del Ayuntamiento en el apartado "Institucional, organizativa y de planificación / Planes y programas anuales y plurianuales / Área de Ciudadanía y Participación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Castellón de la Plana, 26 de febrero de 2026
Secretario General de Administración Municipal
Eduardo G. Pozo Bouzas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00875-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo con el tenor literal siguiente:

“El 9 de septiembre de 2024 se publica en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 9932 la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Mediante Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 10151, de 15 de julio de 2025, se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la referida Orden 23/2024, de 3 de septiembre.

En base a dicha Resolución y siguiendo instrucciones del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, el 28 de julio de 2025 se presenta ante LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación solicitud de subvención por importe de 848.077,20 euros para llevar a cabo el proyecto denominado “TALLER DE EMPLEO 17. CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN TETUÁN XIV” con una duración de 12 meses para el desarrollo de especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales oficiales completos de las siguientes especialidades formativas: edificación y obra civil, electricidad y agricultura ecológica; cuya concesión a este Ayuntamiento se notifica por LABORA en fecha 5 de diciembre de 2025 (número de expediente FOTAE/2025/12/12).

La Junta de Gobierno Local (reunida en sesión ordinaria en fecha 23 de diciembre de 2025) acuerda aceptar la referida subvención para la ejecución del proyecto “Taller de Empleo 17” cuyo desarrollo conllevará la contratación de 30 personas como alumnado-trabajador y la aprobación de un programa temporal con nombramiento de funcionarios interinos para el personal técnico y de apoyo a cargo del proyecto; habiéndose previsto su inicio el 1 de marzo de 2026 de acuerdo con la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General, por la que se modifica el resuelto décimo cuarto, párrafo primero de la Resolución de 10 de julio de 2025 al establecer que “[...] los proyectos deberán comenzar, en todo caso, antes del 2 de marzo de 2026 [...]”.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.g) y h) del artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local tanto el desarrollo de la gestión económica como las decisiones en materia de personal; asimismo, en el Acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se declaran expresamente reservadas a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias: en materia de subvenciones, en el apartado I.1 la aceptación de las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas que excedan de trescientos mil euros, así como la facultad para aprobar los proyectos, comprometer los créditos presupuestarios precisos y asumir las obligaciones que se impongan; y en materia de recursos humanos, en el apartado I.82, la aprobación de los programas de carácter temporal a los efectos del nombramiento de funcionarios/as interinos/as.

Dado que la tramitación administrativa del expediente se ha visto condicionada por la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 procede su continuación de forma urgente. En consecuencia, resulta necesario delegar las referidas competencias por parte de la Junta de Gobierno Local en el delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, en virtud del punto XXV del Acuerdo de 4 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local (en adelante, Acuerdo JGL) para proporcionar una mayor agilidad y celeridad durante la tramitación del expediente que permita cumplir el plazo de inicio establecido por LABORA en la Resolución de 5 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación configurados como programas promovidos principalmente por entidades locales y la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General, por la que se modifican las resoluciones de 10 de julio de 2025, de la Dirección General.

Dado que resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

En base al punto XXV del Acuerdo JGL, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Y a la vista del informe favorable de la jefatura de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local-Adjuntía de Sección, debidamente conformado por la jefatura de sección de impulso de la actividad económica y el empleo; y en virtud del punto XXV del Acuerdo JGL.

Por todo lo cual, y a propuesta de la delegación del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano SE ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano las competencias en materia de subvenciones y en materia de personal establecidas en los apartados I.1 y I.82 del Acuerdo JGL relativas a la facultad para aprobar el proyecto, comprometer los créditos presupuestarios precisos y asumir las obligaciones que se impongan; la aprobación del programa de carácter temporal a los efectos del nombramiento como funcionarios/as interinos/as de los profesionales a cargo de la ejecución del referido proyecto; así como todos aquellos trámites administrativos que sean de competencia de la Junta de Gobierno Local y que sean necesarios para la correcta tramitación y posterior ejecución y desarrollo del proyecto "TALLER DE EMPLEO 17. CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN TETUÁN XIV"; en virtud del punto XXV del referido Acuerdo de 4 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 24 de febrero de 2026

La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo

María José Martín de Jesús

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00876-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo con el tenor literal siguiente:

“El 9 de septiembre de 2024 se publica en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 9932 la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Mediante Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 10151, de 15 de julio de 2025, se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la referida Orden 23/2024, de 3 de septiembre.

En base a dicha Resolución y siguiendo instrucciones del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, el 28 de julio de 2025 se presenta ante LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación solicitud de subvención por importe de 743.481,90 euros para llevar a cabo el proyecto denominado “ESCUELA TALLER CASTELLÓN 2” con una duración de 12 meses para el desarrollo de especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales oficiales completos de las siguientes especialidades formativas: edificación y obra civil, montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas y carpintería de madera; cuya concesión a este Ayuntamiento se notifica por LABORA en fecha 12 de diciembre de 2025 (número de expediente FESTA/2025/5/12).

La Junta de Gobierno Local (reunida en sesión ordinaria en fecha 23 de diciembre de 2025) acuerda aceptar la referida subvención para la ejecución del proyecto “Escuela Taller Castellón 2” cuyo desarrollo conllevará la contratación de 30 personas como alumnado-trabajador y la aprobación de un programa temporal con nombramiento de funcionarios interinos para el personal técnico y de apoyo a cargo del proyecto; habiéndose previsto su inicio el 1 de marzo de 2026 de acuerdo con la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General, por la que se modifica el resuelto décimo cuarto, párrafo primero de la Resolución de 10 de julio de 2025 al establecer que “[...] los proyectos deberán comenzar, en todo caso, antes del 2 de marzo de 2026 [...]”.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.g) y h) del artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local tanto el desarrollo de la gestión económica como las decisiones en materia de personal; asimismo, en el Acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se declaran expresamente reservadas a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias: en materia de subvenciones, en el apartado 1.1 la aceptación de las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas que excedan de trescientos mil euros, así como la facultad para aprobar los proyectos, comprometer los créditos presupuestarios precisos y asumir las obligaciones que se impongan; y en materia de recursos humanos, en el apartado 1.82, la aprobación de los programas de carácter temporal a los efectos del nombramiento de funcionarios/as interinos/as.

Dado que la tramitación administrativa del expediente se ha visto condicionada por la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 procede su continuación de forma urgente. En consecuencia, resulta necesario delegar las referidas competencias por parte de la Junta de Gobierno Local en el delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, en virtud del punto XXV del Acuerdo de 4 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local (en adelante, Acuerdo JGL) para proporcionar una mayor agilidad y celeridad durante la tramitación del expediente que permita cumplir el plazo de inicio establecido por LABORA en la Resolución de 5 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación configurados como programas promovidos principalmente por entidades locales y la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General, por la que se modifican las resoluciones de 10 de julio de 2025, de la Dirección General.

Dado que resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

En base al punto XXV del Acuerdo JGL, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Y a la vista del informe favorable de la jefatura de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local-Adjuntía de Sección, debidamente conformado por la jefatura de sección de impulso de la actividad económica y el empleo; y en virtud del punto XXV del Acuerdo JGL.

Por todo lo cual, y a propuesta de la delegación del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano SE ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano las competencias en materia de subvenciones y en materia de personal establecidas en los apartados I.1 y I.82 del Acuerdo JGL relativas a la facultad para aprobar el proyecto, comprometer los créditos presupuestarios precisos y asumir las obligaciones que se impongan; la aprobación del programa de carácter temporal a los efectos del nombramiento como funcionarios/as interinos/as de los profesionales a cargo de la ejecución del referido proyecto; así como todos aquellos trámites administrativos que sean de competencia de la Junta de Gobierno Local y que sean necesarios para la correcta tramitación y posterior ejecución y desarrollo del proyecto “ESCUELA TALLER CASTELLÓN 2”; en virtud del punto XXV del referido Acuerdo de 4 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 24 de febrero de 2026

La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo

María José Martín de Jesús

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00981-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Nombramiento Gerente Patronato Municipal de Turismo

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2026, se ha acordado:

“PRIMERO. Nombrar a doña María Esther Labaig Gallardo, DNI ***2191**, para ocupar el puesto de trabajo de Gerente del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana, mediante libre designación, quedando sujeto a que podrá producirse su cese con ocasión del mandato corporativo, cuando así lo estimen conveniente los órganos competentes de acuerdo con las Bases que rigen la convocatoria de dicho puesto de trabajo”

Lo que se publica para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 6 de marzo de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00982-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2026, se ha acordado aprobar las "Bases específicas rectoras para la cobertura en propiedad por turno libre, sistema oposición, de una plaza de técnico/a especialista en relaciones municipales y diplomacia municipal, vacante en la plantilla de funcionarias y funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento," que se anexan al presente y que constan de veintiuna (21) páginas numeradas y con el siguiente código de validación 7C6AKH63S-P37ARC2C3FEF9QYG, del tenor literal siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS RECTORAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR TURNO LIBRE, SISTEMA OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RELACIONES MUNICIPALES Y DIPLOMACIA MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

1ª. Regulación aplicable.

A la presente convocatoria, además de lo previsto en estas Bases específicas, le serán de aplicación:

- Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 35 de 18 de marzo de 2008, y un extracto en el Diario de la Comunitat Valenciana núm. 5807 de 16 de julio de 2008.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Criterios de las pruebas y baremos a realizar en los procesos selectivos incluidos en la oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento, negociados en sede de la Mesa General de Negociación de fecha 16 de junio de 2021.

2ª. Objeto de la convocatoria

La cobertura en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento:

- PLAZA: técnico/a especialista en relaciones municipales y diplomacia municipal.
- NÚMERO: 1
- TURNO: libre
- SISTEMA: oposición
- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: 2025

3ª. Características de las plazas.

- GRUPO / SUBGRUPO: A1
- ESCALA: administración Especial
- SUBESCALA: servicios especiales
- CLASE: cometidos especiales
- CATEGORIA: superior

4ª. Funciones a desempeñar

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

1. Funciones de planificación y programación

- Elaboración, desarrollo y seguimiento de planes municipales de cooperación internacional al desarrollo y acción humanitaria.
- Diseño técnico de convocatorias públicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades del tercer sector.
- Redacción de bases reguladoras, propuestas de resolución e informes técnicos de valoración.
- Planificación anual de actuaciones en materia de hermanamientos y relaciones internacionales de carácter social.

2. Funciones de gestión técnica y administrativa

- Instrucción y tramitación de expedientes administrativos en materia de subvenciones, convenios de colaboración y contratos vinculados al área.
- Supervisión del cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en materia de subvenciones, procedimiento administrativo común y régimen local.
- Control y seguimiento técnico-económico de proyectos financiados, incluyendo revisión de memorias justificativas y documentación acreditativa.
- Coordinación con Intervención, Secretaría y Tesorería para la correcta fiscalización y ejecución presupuestaria.
- Gestión y control del presupuesto asignado al negociado.

3. Coordinación institucional y relaciones externas

- Interlocución técnica con ONGD, entidades sociales y plataformas ciudadanas.
- Coordinación con otras áreas municipales para el desarrollo de actuaciones transversales.
- Participación en redes y foros de cooperación municipal y autonómica, incluyendo coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Gestión técnica de relaciones con ciudades hermanadas, elaboración de programas de intercambio y seguimiento de acuerdos de colaboración.

4. Dirección técnica y organización interna

- Organización y supervisión del personal adscrito al negociado.
- Distribución de tareas y control de plazos administrativos.
- Elaboración de informes técnicos para la Concejalía Delegada y órganos colegiados.
- Propuesta de mejora de procedimientos y optimización de recursos.

5. Evaluación y control de políticas públicas

- Diseño de indicadores de seguimiento y evaluación de programas.
- Elaboración de memorias anuales de gestión.
- Análisis de impacto social de las actuaciones desarrolladas.
- Preparación de documentación para auditorías internas y externas.

6. Nivel de responsabilidad

- Responsabilidad técnica en la gestión integral del negociado.
- Capacidad de propuesta en la planificación estratégica del área.
- Coordinación transversal con servicios municipales y entidades externas.
- Asesoramiento técnico a responsables políticos.

5ª. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario también se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desempeñar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de un título de grado o licenciatura universitaria o equivalente o cumplidas las condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) Estar en posesión de un título oficial que acredite un nivel C1 MCER Inglés.

f) No haber sido separado/a del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado/a en los términos establecidos en el artículo 56.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Estar en posesión de un título oficial que acredite

6ª Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de "Solicitud de admisión a pruebas selectivas de ingreso a la función pública. Autoliquidación", conforme al modelo oficial, que deberá ser impreso desde el apartado correspondiente de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana (www.castello.es). Cada documento de autoliquidación tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente para cada una de las solicitudes.

En las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castelló (puntos de información multimedia), se pondrá a disposición de las personas interesadas que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar e imprimir el documento.

Con el documento de "Solicitud de admisión a pruebas selectivas de ingreso en la función pública local. Autoliquidación", ya cumplimentado e impreso se efectuará el pago de los derechos de examen, bien mediante pago telemático con tarjeta desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló en la opción "Pago con tarjeta (TPV Modalidad 1, 2 y 3)" escogiendo la modalidad 3, o bien mediante pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras que constan en el lateral del impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Formalizada la instancia y efectuado el pago, toda esta documentación se presentará por vía electrónica mediante solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.castello.es/>), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento (pl. Mayor, n.º 1) o en los registros de las Juntas de Distrito Norte (pl. Primer Molí), Distrito Sur (c/ Ricardo Català, esquina con Joaquín Marqués), Distrito Oeste (pl. Lagunas de Ruidera, s/n - Mas Blau) y Distrito Marítimo (paseo Buenavista, n.º 28) o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias-

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

7ª. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en veintiun (21 €).

Los citados derechos de examen solo serán devueltos a las personas que no sean admitidas al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

8ª. Publicaciones de anuncios de la convocatoria

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.castello.es), indicando causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento. En el caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, o, en su caso, la fase de concurso, se expondrá en la página web de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicia como notificación a todos los efectos.

9ª. Pruebas selectivas y valoración

Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Los ejercicios serán efectuados y corregidos salvaguardando la identidad de las personas aspirantes y quedarán anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

Las personas aspirantes serán llamadas, según el orden alfabético de actuación que se establezca mediante sorteo público por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho aquellas personas que no comparezcan a realizarlas.

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en anexo I. La duración de este ejercicio será como máximo de setenta y cinco minutos.

El ejercicio tendrá una calificación máxima de 10 puntos.

Para aprobar el ejercicio será necesario tener una calificación igual o superior a 5 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,20 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se valorarán negativamente con una penalización de 0,05 puntos por error. Las preguntas no contestadas no puntuán.

El ejercicio contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Tras la realización del ejercicio el Órgano técnico de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas.

Segundo ejercicio. Teórico: consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas de la parte específica del anexo I, de tres elegidos al azar.

En este ejercicio se valorará la formación técnica general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por las personas opositoras será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Órgano técnico de selección.

Una vez finalizado el ejercicio, el Órgano técnico de selección podrá dialogar con cada aspirante sobre cuestiones relacionadas con el objeto de cada ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio. Práctico: consistirá en la elaboración de los documentos necesarios para dar respuesta a dos supuestos prácticos de los tres que planteará el Órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a esta plaza. El periodo de tiempo para llevar a cabo este ejercicio será de tres horas como máximo.

Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formación de conclusiones y el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La lectura del ejercicio por las personas opositoras será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Órgano técnico de selección.

Una vez finalizado el ejercicio, el Órgano técnico de selección podrá dialogar con cada aspirante sobre cuestiones relacionadas con el objeto de cada ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios. 10º. Publicidad de las calificaciones, resolución de empates y periodo de prácticas.

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, el Órgano técnico de selección elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas a favor de la persona aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, haya obtenido

la mayor puntuación total, sin que en ningún caso se pueda declarar aprobado en el proceso selectivo un número superior de candidatos/as al de plazas convocadas.

En el supuesto de personas aspirantes empatadas en la total puntuación, el llamamiento se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico. En caso de que persista el empate, se resolverá a favor del sexo que estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Periodo de prácticas: la persona aspirante propuesta será nombrada funcionario/a en prácticas por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un/a tutor/a funcionario/a de este Excmo. Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano competente un informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata.

El órgano competente, previo informe propio, elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona candidata no ha superado el periodo de prácticas. En el último caso, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días, para que efectúe las alegaciones que a su derecho conengan, pudiendo proponer el órgano competente a la vista de las mismas la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones, motivadamente.

11ª. Constitución bolsa de trabajo

El Órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de Técnico/a de gestión cultural en la que constarán las personas que hayan superado al menos un ejercicio de la oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

Las personas que constarán en esta bolsa de trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta Bolsa de Trabajo deroga todas las anteriores bolsas.

12ª. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

13ª. Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

ANEXO I -TEMARIO

Parte general

Tema 1. La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección de los mismos. El Tribunal constitucional. El Defensor del pueblo.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura, contenido y principios fundamentales. Regulación de las instituciones de autogobierno. Procedimiento de reforma del Estatuto.

Tema 5. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 6. El municipio. La organización. Especial referencia al título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Competencias municipales.

Tema 7. Los órganos de gobierno de las administraciones públicas. Las relaciones interadministrativas.

Tema 8. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales: derechos, deberes, régi-

men disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 9. El sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Las fuentes del derecho administrativo: ley y reglamento. Las fuentes del derecho local.

Tema 10. El acto administrativo: concepto, orígenes, clases.

Tema 11. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto, clases de procedimiento.

Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Registro de documentos.

Tema 12. Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Clasificación del contratista. Servicios. Los planes departamentales.

Tema 13. Los contratos del sector público: las formas de adjudicación.

Tema 14. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General.

Tema 15. Los impuestos locales. Tasas y precios públicos, principales diferencias. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Las subvenciones.

Tema 16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 17. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Tema 18. La perspectiva de género en la cultura española. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Parte específica

Tema 19. La administración local en España: organización, competencias y funcionamiento. El papel del ayuntamiento en el ámbito internacional.

Tema 20. El régimen jurídico de las relaciones internacionales de las entidades locales en España: normativa aplicable y límites competenciales.

Tema 21. Instrumentos jurídicos internacionales aplicables a la cooperación internacional municipal: convenios, tratados y acuerdos marco.

Tema 22. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): su aplicación en la gestión municipal.

Tema 23. La participación de los municipios en la Unión Europea: políticas, fondos y programas europeos para entidades locales.

Tema 24. Estrategias de diplomacia de las ciudades (city diplomacy): tendencias y mejores prácticas.

Tema 25. Planificación estratégica en relaciones internacionales: elaboración, implementación y evaluación de planes municipales.

Tema 26. Geopolítica y su impacto en los municipios: La influencia de las relaciones internacionales en las dinámicas locales (por ejemplo, migraciones o conflictos comerciales)

Tema 27. Migración y asilo en el ámbito local: Retos y oportunidades para los ayuntamientos en la gestión de flujos migratorios internacionales.

Tema 28. El desarrollo de políticas inclusivas en el contexto internacional: Género, derechos humanos y diversidad en las relaciones internacionales municipales.

Tema 29. Gestión de fondos europeos: planificación, ejecución y justificación.

Tema 30. Cooperación al desarrollo desde las entidades locales: modalidades, actores y herramientas.

Tema 31. Herramientas de financiación internacional para proyectos locales: organismos multilaterales y fuentes bilaterales.

Tema 32. Redes internacionales de ciudades: objetivos, funcionamiento y beneficios para los municipios.

Tema 33. La relación entre los municipios y las ONGs en el ámbito internacional: coordinación y gestión de alianzas.

Tema 34. Protocolos y ceremonial en el ámbito internacional: normas básicas y organización de eventos oficiales.

Tema 35. La comunicación en el ámbito internacional: estrategias para promover la imagen y los intereses del municipio en el exterior.

Tema 36. Gestión de la diversidad cultural en el ámbito local: retos y oportunidades de las relaciones

internacionales.

Tema 37. La cooperación descentralizada como herramienta de cohesión social y cultural: casos prácticos.

Tema 38. Educación global y hermanamientos: Proyectos educativos internacionales promovidos desde las entidades locales.

Tema 39. Promoción cultural internacional desde los municipios: Estrategias para exportar la identidad cultural local a nivel global.

Tema 40. Promoción económica y atracción de inversiones extranjeras: estrategias desde el ámbito local.

Tema 41. Fomento del turismo internacional como motor económico local: planificación y ejecución de campañas.

Tema 42. La economía circular y su proyección internacional: Casos de éxito en colaboración con otras ciudades.

Tema 43. El turismo sostenible y regenerativo en clave internacional: Estrategias para atraer turismo respetuoso con el entorno local.

Tema 44. La internacionalización de la gestión de emergencias municipales: coordinación en situaciones de crisis globales (pandemias, desastres naturales, conflictos).

Tema 45. Cambio climático y ciudades resilientes: papel de las relaciones internacionales en la planificación sostenible.

Tema 46. La Unión Europea: Origen y principios.

Tema 47. Las instituciones de la Unión Europea I: El Consejo.

Tema 48. Las instituciones de la Unión Europea II: El Parlamento.

Tema 49. Las instituciones de la Unión Europea III: La Comisión.

Tema 50. El Tribunal de Justicia de las Comunidades.

Tema 51. La política europea en el campo de la educación.

Tema 52. Erasmus+: programa de la Unión Europea en el campo de la Educación Superior.

Tema 53. Aplicación del Programa Erasmus+ en España: el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

Tema 54. El Programa Erasmus Mundus.

Tema 55. La Declaración de Bolonia y el Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES).

Tema 56. El desarrollo y evolución de la Declaración de Bolonia: implicaciones en el ámbito de la cooperación académica.

Tema 57. El Sistema Europeo de Transferencia de Crédito.

Tema 58. El Espacio Europeo de Investigación.

Tema 59. Los programas europeos de apoyo a la investigación.

Tema 60. Las fundaciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con los estudios de Posgrado en Iberoamérica.

Tema 61. Asociaciones internacionales, grupos y redes internacionales.

Tema 62. La ONU: propósitos, principios y órganos.

Tema 63. La UNESCO: fines, estructura orgánica y funciones.

Tema 64. La Agencia Española de Cooperación Internacional: programas.

Tema 65. Los proyectos de cooperación al desarrollo: papel de las universidades.

Tema 66. La legislación autonómica en cooperación al desarrollo.

Tema 67. Los programas españoles de movilidad nacional: SICUE.

Tema 68. La Acción Jean-Monnet.

Tema 69. Sistemas de protección universal y regionales (Tribunal Europeo de Derechos Humanos).

Tema 70. Tratados: Del Tratado de Roma al Tratado de Lisboa.

Tema 71. Derecho Comunitario: Primacía, efecto directo y tipos de actos jurídicos (Reglamentos, Directivas).

Tema 72. Políticas Comunes: Especial énfasis en la PESC (Política Exterior y de Seguridad Común) y la Política Comercial Común.

Tema 73. Organización del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Tema 74. Relaciones de España con Iberoamérica, el Magreb, el Mediterráneo y la presencia en Asia-Pacífico.

Tema 75. La Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

- Tema 76. Reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
Tema 77. Mercados únicos, uniones aduaneras y zonas de libre comercio.
Tema 78. Globalización: Retos de la economía digital y fiscalidad internacional.
Tema 79. Relaciones Internacionales: Realismo, liberalismo, constructivismo y teorías críticas (neomarxismo, feminismo en RRIL).
Tema 80. Nuevas Amenazas: Ciberseguridad, desinformación (guerra híbrida), terrorismo internacional y delincuencia organizada transnacional.
Tema 81. Conflictos Regionales: La situación en el Indo-Pacífico, la guerra en Ucrania y su impacto en la arquitectura de seguridad europea, y la inestabilidad en el Sahel.
Tema 82. El Pacto Global para la Migración y el papel de la ACNUR; gestión de fronteras y derechos humanos.
Tema 83. La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961): Inviolabilidad, inmunidades y privilegios.
Tema 84. La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963): Funciones consulares, asistencia a nacionales en el extranjero y protección consular.
Tema 85. Cooperación Cultural y Científica: La ciencia como herramienta de política exterior
Tema 86. Género en las Relaciones Internacionales: La Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad de la ONU; la Política Exterior Feminista (el modelo de España y otros países pioneros).
Tema 87. Gobernanza Multinivel: Cómo interactúan ciudades, regiones (paradiplomacia) y ONGs con los Estados tradicionales.
Tema 88. Estatuto de Roma: Funcionamiento y jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI). Diferencia con la Corte Internacional de Justicia (CIJ).
Tema 89. Protocolo institucional y diplomático.
Tema 90. Comunicación institucional.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 5 de marzo de 2026

Juan Carlos Redondo Gamero,

El delegado del área de impulso económico, empleo y capital humano,

ANUNCI

Per la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 5 de març de 2026, s'ha acordat aprovar les "Bases específiques rectores per a la cobertura en propietat per torn lliure, sistema oposició, d'una plaça de tècnic/a especialista en relacions municipals i diplomàcia municipal, vacant en la plantilla de funcionàries i funcionaris d'aquest Excm. Ajuntament", que s'annexen al present i que consten de vint-i-una (21) pàgines numerades i amb el següent codi de validació 7C6AKH63SP37ARC2C3FEF9QYG, del tenor literal següent:

«BASES ESPECÍFIQUES RECTORES PER A LA COBERTURA EN PROPIETAT PER TORN LLIURE, SISTEMA OPOSICIÓ, D'UNA PLAÇA DE TÈCNIC/A ESPECIALISTA EN RELACIONS MUNICIPALS I DIPLOMÀCIA MUNICIPAL, VACANT EN LA PLANTILLA DE FUNCIONÀRIES I FUNCIONARIS D'AQUEST EXCM. AJUNTAMENT.

1ª. Regulació aplicable.

A la present convocatòria, a més del que es preveu en aquestes bases específiques, li seran aplicables:

- Bases generals que han de regir les convocatòries de les proves selectives per a la provisió en propietat de places de personal funcionari i laboral vacants en la plantilla d'aquest Ajuntament, el text íntegre del qual es va publicar en el Butlletí Oficial de la Província (BOP) núm. 35 de 18 de març de 2008, i un extracte en el Diari de la Comunitat Valenciana núm. 5807 de 16 de juliol de 2008.

- Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la funció pública valenciana.

- Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

- Criteris de les proves i barems a realitzar en els processos selectius inclosos en l'oferta d'ocupació pública ordinària d'aquest Ajuntament, negociats en seu de la Mesa General de Negociació de data 16 de juny de 2021.

2ª. Objecte de la convocatòria

La cobertura en propietat de la següent plaça vacant en la plantilla del personal funcionari d'aquest Ajuntament:

- PLAÇA: tècnic/a especialista en relacions municipals i diplomàcia municipal.
- NÚMERO: 1
- TORN: lliure
- SISTEMA: oposició
- OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA: 2025

3ª. Característiques de les places.

- GRUP / SUBGRUP: A1
- ESCALA: administració especial
- SUBESCALA: serveis especials
- CLASSE: comeses especials
- CATEGORIA: superior
- CATEGORIA: superior

4ª. Funcions a desenvolupar

Les funcions a desenvolupar són les següents:

1. Funcions de planificació i programació

- Elaboració, desenvolupament i seguiment de plans municipals de cooperació internacional al desenvolupament i acció humanitària.
- Disseny tècnic de convocatòries públiques de subvencions en règim de concurrència competitiva dirigides a entitats del tercer sector.
- Redacció de bases reguladores, propostes de resolució i informes tècnics de valoració.
- Planificació anual d'actuacions en matèria d'agermanaments i relacions internacionals de caràcter social.

2. Funcions de gestió tècnica i administrativa

- Instrucció i tramitació d'expedients administratius en matèria de subvencions, convenis de col·laboració i contractes vinculats a l'àrea.
- Supervisió del compliment de la normativa aplicable, especialment en matèria de subvencions, procediment administratiu comú i règim local.
- Control i seguiment tecnicoeconòmic de projectes finançats, incloent-hi revisió de memòries justificatives i documentació acreditativa.
- Coordinació amb Intervenció, Secretaria i Tresoreria per a la correcta fiscalització i execució pressupostària.
- Gestió i control del pressupost assignat al negociat.

3. Coordinació institucional i relacions externes

- Interlocució tècnica amb ONGD, entitats socials i plataformes ciutadanes.
- Coordinació amb altres àrees municipals per al desenvolupament d'actuacions transversals.
- Participació en xarxes i fòrums de cooperació municipal i autonòmica, incloent-hi coordinació amb la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.
- Gestió tècnica de relacions amb ciutats agermanades, elaboració de programes d'intercanvi i seguiment d'acords de col·laboració.

4. Direcció tècnica i organització interna

- Organització i supervisió del personal adscrit al negociat.
- Distribució de tasques i control de terminis administratius.
- Elaboració d'informes tècnics per a la regidoria delegada i òrgans col·legiats.
- Proposta de millora de procediments i optimització de recursos.

5. Avaluació i control de polítiques públiques

- Disseny d'indicadors de seguiment i avaluació de programes.

- Elaboració de memòries anuals de gestió.
 - Anàlisi d'impacte social de les actuacions desenvolupades.
 - Preparació de documentació per a auditories internes i externes.
6. Nivell de responsabilitat
- Responsabilitat tècnica en la gestió integral del negociat.
 - Capacitat de proposta en la planificació estratègica de l'àrea.
 - Coordinació transversal amb serveis municipals i entitats externes.
 - Assessorament tècnic a responsables polítics.

5ª. Requisits de les persones aspirants

Les persones que desitgen prendre part en aquestes proves selectives hauran de reunir, a més dels requisits exigits en les bases generals, els següents requisits:

a) Tindre la nacionalitat espanyola, o ser nacional dels estats membres de la Unió Europea, així com, qualsevol que siga la seua nacionalitat, els cònjuges dels espanyols i de nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea sempre que no estiguen separats de dret i els seus descendents i els del seu cònjuge sempre que no estiguen separats de dret, siguen menors de vint-i-un anys o majors d'aquesta edat dependents.

L'accés a l'ocupació pública com a personal funcionari també s'estendrà a les persones incloses en l'àmbit d'aplicació dels tractats internacionals celebrats per la Unió Europea i ratificats per Espanya en els quals siga aplicable la lliure circulació de treballadors.

b) Posseir la capacitat funcional per a l'acompliment de les tasques a exercir.

c) Tindre compliments setze anys i no excedir, si és el cas, l'edat màxima de jubilació forçosa.

d) Estar en possessió d'un títol de grau o llicenciatura universitària o equivalent o complides les condicions d'obtenir-ho abans de la data en què acabe el termini de presentació de sol·licituds.

Les persones aspirants amb titulacions obtingudes a l'estranger hauran d'acreditar que estan en possessió de la corresponent convalidació o de la credencial que acredite, si és el cas, l'homologació del títol. Aquest requisit no serà aplicable a les persones aspirants que hagueren obtingut el reconeixement de la seua qualificació professional, en l'àmbit de les professions regulades, a l'empara de les disposicions de Dret de la Unió Europea.

e) Estar en possessió d'un títol oficial que acredite un nivell C1 MECR Anglès.

f) No haver sigut separat/ada del servei per expedient disciplinari o inhabilitat/a en els termes establits en l'article 56.1.d del reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic.

Els requisits exigits hauran de reunir-se per les persones interessades en la data en què expire el termini de presentació d'instàncies i mantindre's durant tot el procés selectiu fins al moment de la presa de possessió.

6ª Sol·licituds

Qui desitgen prendre part en aquestes proves selectives, hauran de presentar emplenat el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés a la funció pública. Autoliquidació", conforme al model oficial, que haurà de ser imprès des de l'apartat corresponent de la pàgina web de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana (www.castello.es). Cada document d'autoliquidació tindrà assignat un número de referència identificatiu que serà diferent per a cadascuna de les sol·licituds.

En les dependències de l'Excm. Ajuntament de Castelló (punts d'informació multimèdia), es posarà a la disposició de les persones interessades que ho requerisquen els recursos informàtics suficients per a accedir a aquesta pàgina web, emplenar i imprimir el document.

Amb el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés en la funció pública local. Autoliquidació", ja emplenat i imprès s'efectuarà el pagament dels drets d'examen, bé mitjançant pagament telemàtic amb targeta des de la seua electrònica de l'Ajuntament de Castelló en l'opció "Pagament amb targeta (TPV Modalitat 1, 2 i 3)" triant la modalitat 3, o bé mitjançant pagament en qualsevol de les entitats financeres col·laboradores que consten en el lateral de l'imprès de sol·licitud d'admissió a proves selectives.

Formalitzada la instància i efectuat el pagament, tota aquesta documentació es presentarà per via electrònica mitjançant sol·licitud en la seua electrònica de l'Ajuntament (<https://sede.castello.es/>), o presencialment en el Registre General de l'Ajuntament (pl. Major, núm. 1) o en els registres de les juntes

de Districte Nord (pl. Primer Molí), Districte Sud (c/ Ricardo Català, cantonada amb Joaquín Marqués), Districte Oest (pl. Llacunes de Ruidera, s/n - Mas Blau) i Districte Marítim (passeig Bonavista, núm. 28) o en la forma prevista en l'art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en el termini de deu (10) dies hàbils comptadors a partir del següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Per a ser admeses i prendre part en les proves selectives, les persones sol·licitants hauran de manifestar en les seues instàncies que reuneixen tots i cadascun dels requisits exigits, referits sempre a la data d'expiració del termini assenyalat per a la presentació d'instàncies-

Les expressades condicions hauran de mantindre's al llarg del procés selectiu durant el qual les persones interessades podran ser requerides per a efectuar les comprovacions que es consideren oportunes.

7ª. Dret d'examen

Els drets d'examen es fixen en vint-i-un euros (21 €).

Els citats drets d'examen només seran retornats a les persones que no siguen admeses al procediment selectiu, per falta d'algun dels requisits exigits per a prendre-hi part.

8ª. Publicacions d'anuncis de la convocatòria

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, es publicarà la relació provisional de persones aspirants admeses i excloses en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web d'aquest Ajuntament (www.castello.es), indicant causa d'exclusió i concedint un termini de deu dies hàbils comptadors a partir del següent a la seua publicació perquè es puguen esmenar els defectes que hagen motivat l'exclusió.

Conclòs el termini d'esmenes i resoltes aquestes, es publicarà la llista definitiva en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web d'aquest Ajuntament. En el cas de no haver-hi reclamacions, la llista provisional s'eleva a definitiva.

Els resultats de cadascun dels exercicis, les successives crides i convocatòries i, en definitiva, qual-sevol decisió que adopte l'òrgan tècnic de selecció i que haja de conèixer el personal aspirant fins a la finalització de les proves selectives, o, si és el cas, la fase de concurs, s'exposarà en la pàgina web d'aquest Ajuntament, i serà suficient aquesta exposició en la data en què s'inicia com a notificació amb caràcter general.

9ª. Proves selectives i valoració

Durant la realització dels exercicis no està permès l'ús de telèfons mòbils o altres dispositius susceptibles d'emmagatzemar o transmetre informació.

Els exercicis seran efectuats i corregits salvaguardant la identitat de les persones aspirants i quedaran anul·lats aquells exercicis en els quals s'aprecien marques o signes d'identificació.

Les persones aspirants seran anomenades, segons l'ordre alfabètic d'actuació que s'establisca mitjançant sorteig públic per la Conselleria que tinga atribuïda la competència en matèria de funció pública, en crida única, quedant perdudes el dret aquelles persones que no compareguen a realitzar-les.

Constarà dels següents exercicis, de caràcter obligatori i eliminatori:

Primer exercici. Aquest exercici consistirà a contestar per escrit un qüestionari de cinquanta preguntes tipus test amb quatre respostes alternatives, sent només una d'elles correcta. Les preguntes versaran sobre el contingut del temari que figura en annex I. La duració d'aquest exercici serà com a màxim de setanta-cinc minuts.

L'exercici tindrà una qualificació màxima de 10 punts.

Per a aprovar l'exercici serà necessari tindre una qualificació igual o superior a 5 punts.

Cada pregunta contestada correctament es valorarà amb 0,20 punts. Les preguntes contestades erròniament es valoraran negativament amb una penalització de 0,05 punts per error. Les preguntes no contestades no puntuen.

L'exercici contindrà diverses preguntes més de reserva, clarament identificades com a tals, en el número que acorde el tribunal, les quals substituiran per la seua ordre a les preguntes que, si és el cas, pogueren ser objecte d'anul·lació. Aquestes preguntes de reserva només seran valorades en el cas que substituïsquen a alguna altra que haja sigut objecte d'anul·lació.

Després de la realització de l'exercici l'òrgan tècnic de selecció farà pública en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament la plantilla de respostes correctes.

Segon exercici. Teòric: consistirà a desenvolupar per escrit, durant un temps màxim de tres hores, dos temes de la part específica de l'annex I, de tres triats a l'atzar.

En aquest exercici es valorarà la formació tècnica general, la claredat i l'ordre d'idees, la facilitat d'exposició escrita, l'aportació personal de l'aspirant i la seua capacitat de síntesi.

La lectura de l'exercici per les persones opositores serà pública i tindrà lloc en els dies i hores que oportunament assenyale l'òrgan tècnic de selecció.

Una vegada finalitzat l'exercici, l'òrgan tècnic de selecció podrà dialogar amb cada aspirant sobre qüestions relacionades amb l'objecte de cada exercici.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 10 punts, i s'haurà d'obtenir un mínim de 5 punts per a superar-lo.

Tercer exercici. Pràctic: consistirà en l'elaboració dels documents necessaris per a donar resposta a dos supòsits pràctics dels tres que plantejarà l'òrgan tècnic de selecció immediatament abans del començament de l'exercici, relatius a tasques pròpies de les funcions assignades a aquesta plaça. El període de temps per a dur a terme aquest exercici serà de tres hores com a màxim.

Durant el desenvolupament d'aquest exercici les persones aspirants podran fer ús de textos legals, breument comentats, en suport paper.

En aquest exercici es valorarà fonamentalment la capacitat de raciocini, la sistemàtica en el plantejament i la formació de conclusions i el coneixement i l'adequada interpretació de la normativa aplicable.

La lectura de l'exercici per les persones opositores serà pública i tindrà lloc en els dies i hores que oportunament assenyale l'òrgan tècnic de selecció.

Una vegada finalitzat l'exercici, l'òrgan tècnic de selecció podrà dialogar amb cada aspirant sobre qüestions relacionades amb l'objecte de cada exercici.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 10 punts i haurà d'obtenir's un mínim de 5 punts per a superar el mateix.

La puntuació total de cada aspirant serà la suma dels punts obtinguts en tots els exercicis.

10ª. Publicitat de les qualificacions, resolució d'empats i període de pràctiques.

D'acord amb les puntuacions obtingudes, l'òrgan tècnic de selecció elevarà a l'òrgan competent l'expedient de les proves selectives, amb la seua proposta de nomenament com a funcionari/ària en pràctiques a favor de la persona aspirant que, havent superat tots els exercicis, haja obtingut la major puntuació total, sense que en cap cas es puga declarar aprovat en el procés selectiu un nombre superior de candidats/es al de places convocades.

En el supòsit de persones aspirants empatades en la total puntuació, la crida es resoldrà atenent la major qualificació obtinguda en l'exercici pràctic. En cas que persistisca l'empat, es resoldrà a favor del sexe que estiguera infrarepresentat dins del col·lectiu de persones que formen part del cos o escala objecte de la convocatòria. Si persisteix l'empat, es resoldrà mitjançant sorteig públic.

Període de pràctiques: la persona aspirant proposada serà nomenada funcionari/a en pràctiques per un període de dos mesos, durant el qual es valorarà la seua capacitat per a l'exercici de les tasques pròpies de la plaça i la seua adaptació al lloc de treball. Aquestes pràctiques seran dirigides per un/a tutor/a funcionari/a d'aquest Excm. Ajuntament, qui en finalitzar les mateixes remetrà a l'òrgan competent un informe en el qual efectuarà una valoració del seu desenvolupament per part de la persona candidata.

L'òrgan competent, previ informe propi, elevarà proposta de nomenament o indicarà que la persona candidata no ha superat el període de pràctiques. En l'últim cas, es donarà audiència a la persona interessada amb un termini de deu dies, perquè efectue les al·legacions que al seu dret convinguen, podent proposar l'òrgan competent a la vista de les mateixes la repetició de les pràctiques o desestimar les al·legacions, motivadament.

11ª. Constitució de borsa de treball

L'òrgan tècnic de selecció elevarà proposta de constitució de borsa de treball per a proveir llocs de tècnic/a de gestió cultural en la qual constaran les persones que hagen superat almenys un exercici de l'oposició, i s'establirà l'ordre de la borsa de treball per la suma de la puntuació obtinguda en cadascun dels exercicis superats.

Les persones que constaran en aquesta borsa de treball tenen l'obligació de mantindre actualitzats l'adreça i telèfons que comuniquen en la seua sol·licitud; de no complir amb aquesta obligació decauen en tots els drets que tingueren d'estar en aquesta. La creació d'aquesta borsa de treball deroga totes les anteriors borses.

12ª. Publicació

Les presents bases es publicaran íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província i en extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat.

13ª . Recursos

La convocatòria, les seues bases i tots els actes administratius que es deriven d'aquesta i de les actuacions de l'òrgan tècnic de selecció, podran ser impugnats per les persones interessades en els casos i en les formes previstes en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques a partir del moment de la seua publicació i del de la convocatòria.

ANNEX I -TEMARI

Part general

Tema 1. La Constitució espanyola de mil nou-cents setanta-huit. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitució.

Tema 2. Drets i deures fonamentals dels espanyols. Protecció d'aquests. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Poble.

Tema 3. L'organització de l'Estat en la Constitució: organització institucional o política i organització territorial. La Corona. Les Corts Generals: referència al Defensor del Poble i al Tribunal de Comptes.

Tema 4. L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana: estructura, contingut i principis fonamentals. Regulació de les institucions d'autogovern. Procediment de reforma de l'Estatut.

Tema 5. La Unió Europea: origen i evolució. El procés d'integració d'Espanya. Institucions i organismes de la Unió Europea: composició, funcionament i competències. La Unió Econòmica i Monetària.

Tema 6. El municipi. L'organització. Especial referència al títol X de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local. Competències municipals.

Tema 7. Els òrgans de govern de les administracions públiques. Les relacions interadministratives.

Tema 8. Règim jurídic del personal funcionari de les entitats locals: drets, deures, règim disciplinari. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats.

Tema 9. El sotmetiment de l'Administració a la Llei i al dret. Les fonts del dret administratiu: llei i reglament. Les fonts del dret local.

Tema 10. L'acte administratiu: concepte, orígens, classes.

Tema 11. Principis generals del procediment administratiu: concepte, classes de procediment. Dimensió temporal del procediment administratiu: dies i hores hàbils. Còmput de terminis. Registre de documents.

Tema 12. Llei de contractes del sector públic. Tipus de contractes. Classificació del contractista. Serveis. Els plans departamentals.

Tema 13. Els contractes del sector públic: les formes d'adjudicació.

Tema 14. El Pressupost General de les entitats locals: concepte i contingut. Especial referència a les bases d'execució del pressupost. L'elaboració i aprovació del Pressupost General.

Tema 15. Els impostos locals. Taxes i preus públics, principals diferències. La participació de municipis i províncies en els tributs de l'Estat i de les comunitats autònomes. Les subvencions.

Tema 16. Llei de prevenció de riscos laborals. Definicions. Dret a la protecció enfront dels riscos laborals. Principis de l'acció preventiva.

Tema 17. Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern: Títol preliminar; Títol I, Transparència de l'activitat pública. Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

Tema 18. La perspectiva de gènere en la cultura espanyola. Pla d'Igualtat de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Part específica

Tema 19. L'administració local a Espanya: organització, competències i funcionament. El paper de l'ajuntament en l'àmbit internacional.

- Tema 20. El règim jurídic de les relacions internacionals de les entitats locals a Espanya: normativa aplicable i límits competencials.
- Tema 21. Instruments jurídics internacionals aplicables a la cooperació internacional municipal: convenis, tractats i acords marc.
- Tema 22. Agenda 2030 i els objectius de desenvolupament sostenible (ODS): la seua aplicació en la gestió municipal.
- Tema 23. La participació dels municipis a la Unió Europea: polítiques, fons i programes europeus per a entitats locals.
- Tema 24. Estratègies de diplomàcia de les ciutats (city diplomacy): tendències i millors pràctiques.
- Tema 25. Planificació estratègica en relacions internacionals: elaboració, implementació i avaluació de plans municipals.
- Tema 26. Geopolítica i el seu impacte en els municipis: La influència de les relacions internacionals en les dinàmiques locals (per exemple, migracions o conflictes comercials)
- Tema 27. Migració i asil en l'àmbit local: Reptes i oportunitats per als ajuntaments en la gestió de fluxos migratoris internacionals.
- Tema 28. El desenvolupament de polítiques inclusives en el context internacional: Gènere, drets humans i diversitat en les relacions internacionals municipals.
- Tema 29. Gestió de fons europeus: planificació, execució i justificació.
- Tema 30. Cooperació al desenvolupament des de les entitats locals: modalitats, actors i eines.
- Tema 31. Eines de finançament internacional per a projectes locals: organismes multilaterals i fonts bilaterals.
- Tema 32. Xarxes internacionals de ciutats: objectius, funcionament i beneficis per als municipis.
- Tema 33. La relació entre els municipis i les ONG en l'àmbit internacional: coordinació i gestió d'aliances.
- Tema 34. Protocols i cerimonial en l'àmbit internacional: normes bàsiques i organització d'esdeveniments oficials.
- Tema 35. La comunicació en l'àmbit internacional: estratègies per a promoure la imatge i els interessos del municipi en l'exterior.
- Tema 36. Gestió de la diversitat cultural en l'àmbit local: reptes i oportunitats de les relacions internacionals.
- Tema 37. La cooperació descentralitzada com a eina de cohesió social i cultural: casos pràctics.
- Tema 38. Educació global i agermanaments: Projectes educatius internacionals promoguts des de les entitats locals.
- Tema 39. Promoció cultural internacional des dels municipis: estratègies per a exportar la identitat cultural local a nivell global.
- Tema 40. Promoció econòmica i atracció d'inversions estrangeres: estratègies des de l'àmbit local.
- Tema 41. Foment del turisme internacional com a motor econòmic local: planificació i execució de campanyes.
- Tema 42. L'economia circular i la seua projecció internacional: casos d'èxit en col·laboració amb altres ciutats.
- Tema 43. El turisme sostenible i regeneratiu en clau internacional: estratègies per a atraure turisme respectuós amb l'entorn local.
- Tema 44. La internacionalització de la gestió d'emergències municipals: coordinació en situacions de crisis globals (pandèmies, desastres naturals, conflictes).
- Tema 45. Canvi climàtic i ciutats resilients: paper de les relacions internacionals en la planificació sostenible.
- Tema 46. La Unió Europea: origen i principis.
- Tema 47. Les institucions de la Unió Europea I: el Consell.
- Tema 48. Les institucions de la Unió Europea II: el Parlament.
- Tema 49. Les institucions de la Unió Europea III: la Comissió.
- Tema 50. El Tribunal de Justícia de les comunitats.
- Tema 51. La política europea en el camp de l'educació.
- Tema 52. Erasmus+: programa de la Unió Europea en el camp de l'Educació Superior.
- Tema 53. Aplicació del Programa Erasmus+ a Espanya: el SEPIE (Servei Espanyol per a la Internacionalització de l'Educació).
- Tema 54. El Programa Erasmus Mundus.

- Tema 55. La Declaració de Bolonya i l'Espai Europeu d'Ensenyament Superior (EEES).
- Tema 56. El desenvolupament i evolució de la Declaració de Bolonya: implicacions en l'àmbit de la cooperació acadèmica.
- Tema 57. El Sistema Europeu de Transferència de Crèdit.
- Tema 58. L'Espai Europeu d'Investigació.
- Tema 59. Els programes europeus de suport a la investigació.
- Tema 60. Les fundacions, associacions i organitzacions relacionades amb els estudis de Postgrau a Iberoamèrica.
- Tema 61. Associacions internacionals, grups i xarxes internacionals.
- Tema 62. L'ONU: propòsits, principis i òrgans.
- Tema 63. La UNESCO: fins, estructura orgànica i funcions.
- Tema 64. L'Agència Espanyola de Cooperació Internacional: programes.
- Tema 65. Els projectes de cooperació al desenvolupament: paper de les universitats.
- Tema 66. La legislació autonòmica en cooperació al desenvolupament.
- Tema 67. Els programes espanyols de mobilitat nacional: SICUE.
- Tema 68. L'Acció Jean-Monnet.
- Tema 69. Sistemes de protecció universal i regionals (Tribunal Europeu de Drets Humans).
- Tema 70. Tractats: Del Tractat de Roma al Tractat de Lisboa.
- Tema 71. Dret Comunitari: Primàcia, efecte directe i tipus d'actes jurídics (Reglaments, Directives).
- Tema 72. Polítiques Comunes: Especial èmfasi en la PESC (Política Exterior i de Seguretat Comuna) i la Política Comercial Comuna.
- Tema 73. Organització del Ministeri d'afers exteriors, Unió Europea i Cooperació.
- Tema 74. Relacions d'Espanya amb Iberoamèrica, el Magreb, el Mediterrani i la presència a Àsia-Pacífic.
- Tema 75. La Llei de l'Acció i del Servei Exterior de l'Estat.
- Tema 76. Regles de l'Organització Mundial del Comerç (OMC).
- Tema 77. Mercats únics, unions duaneres i zones de lliure comerç.
- Tema 78. Globalització: Reptes de l'economia digital i fiscalitat internacional.
- Tema 79. Relacions Internacionals: Realisme, liberalisme, constructivisme i teories crítiques (neomarxisme, feminisme en RRLL).
- Tema 80. Noves amenaces: Ciberseguretat, desinformació (guerra híbrida), terrorisme internacional i delinqüència organitzada transnacional.
- Tema 81. Conflictes regionals: La situació en l'Indo-Pacífic, la guerra a Ucraïna i el seu impacte en l'arquitectura de seguretat europea, i la inestabilitat al Sahel.
- Tema 82. El Pacte Global per a la Migració i el paper de l'ACNUR; gestió de fronteres i drets humans.
- Tema 83. La Convenció de Viena sobre Relacions Diplomàtiques (1961): Inviolabilitat, immunitats i privilegis.
- Tema 84. La Convenció de Viena sobre Relacions Consulars (1963): Funcions consulars, assistència a nacionals a l'estranger i protecció consular.
- Tema 85. Cooperació Cultural i Científica: La ciència com a eina de política exterior
- Tema 86. Gènere en les Relacions Internacionals: L'Agenda de Dones, Pau i Seguretat de l'ONU; la Política Exterior Feminista (el model d'Espanya i altres països pioners).
- Tema 87. Governança Multinivell: Com interactuen ciutats, regions (paradiplomàcia) i ONG amb els estats tradicionals.
- Tema 88. Estatut de Roma: Funcionament i jurisdicció de la Cort Penal Internacional (CPI). Diferència amb la Cort Internacional de Justícia (CIJ).
- Tema 89. Protocol institucional i diplomàtic.
- Tema 90. Comunicació institucional.»

La qual cosa es fa pública per a coneixement general.

Castelló de la Plana, 26 de febrer de 2026.

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00864-2026

CIRAT

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL
PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES.**

Se publica el extracto de la Resolución de Alcaldía núm 2026-0045 de fecha 25/02/2026 cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cirat <http://cirat.sedelectronica.es> por la que se acuerda la necesidad de llevar a cabo actuaciones incluidas en el Plan Local de prevención de incendios forestales en la Pista forestal desde la Balsa de Planes al Río de ElTormo. Coordenadas Utm inicial 30TWGS84 X: 716845 Y: 4434785. Coordenadas Utm final 30TWGS84 X: 719016 Y: 4437538, así como EMPLAZAR y NOTIFICAR a los titulares de terrenos forestales y agrícolas, para que en el PLAZO DE 20 DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan, los interesados, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada a tal efecto.

En Cirat a 27 de febrero de 2026

El Alcalde: Fdo. Pascual Salines Bito

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00856-2026

ESLIDA

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal el 30/12/2025, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las citadas modificaciones que a continuación se detallan:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES.

Se modifica en estos términos:

.../. Artículo 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

FOTOCOPIA A4 EN BLANCO Y NEGRO	0,10 €
FOTOCOPIA A4 EN COLOR	0,15 €
FOTOCOPIA A3	0,15 €
INFORMES URBANÍSTICOS	30,00 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	3,00 €

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Eslida, a 26 de febrero de 2026
La Alcaldesa
D^a Lucia Doñate Sorribes

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00846-2026

JÉRICA

De conformidad con acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Descripción	Restaurante Randurías
Localización	Paseo de las fuentes n.º 18
Clase:	Urbana
Superficie:	527 m2
Uso:	Ocio-Hostelería
Año de Construcción:	1970-1983

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 20 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio según lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Pliego de Condiciones.

Se informa que dentro del plazo de presentación de ofertas se podrá, y se recomienda, realizar visita a las instalaciones a los efectos oportunos.

3. El acto de apertura tendrá lugar una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas en la Secretaría municipal en la fecha y hora que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://jerica.sedelectronica.es/>

En Jérica, a 26 de febrero de 2026

D. Jorge Peiro Ripoll, Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00985-2026-U

LA JANA

ANUNCI

Acord de Ple de data 11 de febrer de 2026 de l'Ajuntament de La Jana per la qual s'aprova definitivament el Pressupost General per a l'exercici 2026.

Havent-se aprovat definitivament l'expedient d'aprovació del pressupost general de l'exercici 2026 al no haver-se presentat al·legacions, es publica el mateix per al seu general coneixement als efectes de l'article 169.1 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

El resum per Capítols de l'esmentat Pressupost, així com la Plantilla de Personal i Relació de Llocs de Treball i Bases d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de La Jana aprovats en l'acord plenari de referència, es el següent:

INGRESSOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	226.850,00 €
2	Impuestos indirectos	6.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	170.050,00 €
4	Transferencias corrientes	455.722,00 €
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	24.212,28 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	888.834,28 €

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	361.426,36 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	361.809,00 €
3	Gastos financieros	3.000,00 €
4	Transferencias corrientes	45.100,00 €
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	8.000,00 €
6	Inversiones reales	69.668,19 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	39.830,73 €
	TOTAL	888.834,28 €

ANNEX DE PERSONAL 2026

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚM	V	GR	ESC	SUBESCALA/CLASE
Secretaría-Intervención ¹	1	-	A1	HE	Secretaría-Intervención
Auxiliar Administrativo	1	-	C2	AG	Auxiliar Administrativo (Vacante)
Auxiliar Administrativo	1	-	C2	AG	Auxiliar Administrativo
Alguacil	1	-	E	AP	Alguacil (Vacante)
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 4					

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	OBSERVACIONES
Peón de servicios múltiples	1	Indefinido fijo
TOTAL	1	

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	OBSERVACIONES
Peón de limpieza	1	Temporal
Monitora de Respir	1	Temporal
TOTAL	2	

RESUMEN	
Personal funcionario de carrera	4
Personal laboral fijo	1
Laboral temporal	2
TOTAL PERSONAL	7

Se contemplan los incrementos del que se prevé que establecerá el Gobierno en la aprobación de los Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Contra el present Acord, d'acord amb l'article 171.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, amb seu a València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Sense perjudi d'això, d'acord amb el que estableix l'article 171.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, la interposició d'este recurs no suspèn per si sola l'efectivitat de l'acte o acord impugnats.

La Jana, a 07 de març de 2026.

Alcalde-President,

César Simó Vallés

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

¹ Agrupado con Canet lo Roig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00819-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación de los estatutos del Consejo Agrario Municipal de La Vall d'Uixó, se publica el texto íntegro a los efectos de lo dispuesto en los artículos 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

ESTATUTOS DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL

Índice

Exposición de motivos

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Normativa aplicable

Artículo 3. Ámbito de actuación

Artículo 4. Atribuciones

Título II. Composición

Artículo 5. Composición

Artículo 6. Designación de representantes

Título III. De los consejeros

Artículo 7. Funciones de la presidencia

Artículo 8. Funciones de la secretaria

Artículo 9. Funciones del pleno

Artículo 10. Duración, pérdida y renovación de los cargos

Artículo 11. Derechos de los Consejeros

Título IV. Funcionamiento

Disposición adicional.

Disposición derogatoria única.

Disposición final. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en sus artículos 9.2 y 23.1 fomenta la participación ciudadana en los asuntos públicos.

A nivel autonómico, los artículos 22 y 23 de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana posibilitan que las administraciones públicas valencianas fomenten la constitución de consejos de participación ciudadana como órganos de carácter consultivo en ámbitos territoriales o sectoriales, permitiendo su creación para ámbitos específicos como el agrario, promoviendo la implicación de asociaciones profesionales, cooperativas, sindicatos y otras entidades representativas.

En el ámbito local, este principio de fomento de la participación ciudadana viene reflejado en el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en el artículo 52 de la Ordenanza reguladora del Gobierno Abierto de la Vall d'Uixó, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 12 de diciembre de 2023.

La constitución de consejos sectoriales por parte del Pleno de la Corporación viene regulada en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por el artículo 85 del Reglamento orgánico municipal, publicado en el BOP de 11 de noviembre de 2017, según el cual:

- 1) El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó podrá crear órganos complementarios de participación sectorial en relación con los ámbitos de actuación pública municipal, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.
- 2) Su denominación, composición, organización, competencias y ámbito de actuación serán determinados en el correspondiente acuerdo plenario de creación.

Concretamente, respecto del ámbito agrario, el Pleno de este Ayuntamiento, el día 20 de agosto de 1992, aprobó definitivamente los Estatutos del Consejo Agrario Municipal, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP, número 110, de 12 de septiembre de 1992. Posteriormente fueron modificados el 31 de enero de 1994, publicándose el texto actualmente vigente en el BOP número 21 de 17 de febrero de 1994.

Posteriormente se aprobó la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales que se limita a prever su existencia - obligatoria para este municipio- y su composición, respetando la potestad de autoorganización de los municipios característica de su autonomía constitucionalmente garantizada.

A nivel de régimen local, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local definió como competencia propia de los municipios en el artículo 25.2.d) de la LRBRL "la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" lo que incluye las vías y caminos rurales.

Por todo lo anterior, y a la vista del tiempo transcurrido se propone la modificación de los Estatutos del Consejo Agrario Municipal de 1994 con el fin de adaptarlo a la normativa aprobada con posterioridad a su aprobación y a la realidad socioeconómica actual.

Este Estatuto se estructura en un preámbulo, 4 títulos, 1 disposición adicional, 1 disposición derogatoria y una disposición final. El título I está dedicado a las disposiciones generales, el título II a la composición del Consejo, el título III a sus miembros y el título IV al funcionamiento del Consejo.

En la tramitación del expediente de aprobación de este Estatuto se ha suprimido el periodo de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por ser una norma organizativa.

El Estatuto cumple con el conjunto de principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tal como se detalla a continuación.

- Necesidad: se trata de una disposición necesaria en virtud de la Ley 5/1995 y de una iniciativa justificada por el interés general, ya que este Estatuto es el instrumento legal idóneo para regular este consejo sectorial.
- Eficacia: la inclusión de nuevos actores permite que el Consejo sea más representativo, y sus decisiones estarán más alineadas con las necesidades reales del sector. Esto contribuye directamente a que las decisiones tomadas sean más eficaces y apropiadas. Contribuye a la eficacia la clarificación de las competencias de este órgano.
- Proporcionalidad: la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la finalidad de la norma. Se trata de una regulación mínima que no impone obligaciones ni restricciones desproporcionadas a sus destinatarios.
- Seguridad jurídica: el principio de seguridad jurídica queda igualmente satisfecho, pues esta regulación es plenamente coherente con la del resto del ordenamiento jurídico, en particular con la normativa

vigente en materia de consejos agrarios, procedimiento administrativo, régimen local, reglamento orgánico municipal y Ordenanza de gobierno abierto.

- Transparencia: esta norma está sometida al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL de forma que, tras su aprobación inicial se someterá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- Eficiencia: la modificación de los Estatutos implica una mayor representatividad y alineación con políticas públicas con lo que se incrementará su capacidad para gestionar los problemas del sector agrícola con mayor eficacia.

En consecuencia, de acuerdo con la competencia para regular esta materia atribuida al Ayuntamiento por los artículos 4.1.a) y 25.2.g) de la LRBRL, se somete al Pleno, de acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 22.2.d) LRBRL, y previo dictamen favorable de la Comisión de Territorio y Ciudad, la siguiente propuesta de Estatutos del Consejo Agrario Municipal.

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Agrario Municipal de La Vall d'Uixó es un órgano sectorial, en materia agraria, a través del cual se canaliza la participación ciudadana de los agricultores, organizaciones agrarias, profesionales y sindicatos agrarios y demás ciudadanos en todas aquellas materias competencia del Ayuntamiento que, directa o indirectamente, puedan incidir en el desarrollo agrario de la localidad o que pueda determinar la Generalitat Valenciana mediante los instrumentos que la legislación vigente contempla en la materia.

2. En el marco de sus atribuciones, como órgano complementario, consultivo, colaborador y asesor, podrá, a iniciativa del propio Consejo o del Ayuntamiento, elaborar estudios, propuestas, dictámenes e informes, que no tendrán carácter preceptivo ni vinculante.

3. El Consejo, en ningún caso, podrán asumir las funciones de representación, reivindicación y negociación en defensa de intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores, funciones que competen a las organizaciones profesionales agrarias y a los sindicatos de trabajadores agrarios.

Artículo 2. Normativa aplicable.

El Consejo Agrario Municipal se regirá por el presente Estatuto y demás normas de aplicación.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo quedará circunscrito al término municipal de La Vall d'Uixó.

Artículo 4. Atribuciones.

El Consejo Agrario Municipal de La Vall d'Uixó ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.
- b) Colaborar en la planificación de las áreas de actuación del departamento municipal competente en materia agrícola.
- c) Asesorar y elaborar informes, sin carácter preceptivo ni vinculante, dirigidos a los restantes órganos del Ayuntamiento y a la Generalitat Valenciana en materia agraria.
- d) Proponer las medidas que propicien el desarrollo y la mejora de la calidad de vida en el medio rural, así como la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores.
- e) Informar a la Corporación Local sobre el estado de conservación y actuaciones para el mantenimiento y reparación de los caminos rurales municipales, así como respecto de la prevención y defensa contra plagas, policía rural, y limpieza de parcelas.
- f) Estudiar el otorgamiento de subvenciones en materia agrícola y la conveniencia de participar en las convocatorias de ayudas a través de las cuales los órganos supramunicipales establecen como beneficiarias a las Corporaciones Locales.

g) Arbitrar, cuando se solicite su mediación, en los conflictos entre agricultores o propietarios de parcelas dedicadas al cultivo agrícola.

h) Colaborar con la Generalitat Valenciana y la Corporación Local en la organización de los recursos para atender el paro estacional agrícola, así como en la promoción de asociacionismo y de la formación agraria.

i) Colaborar con la Administración central y autonómica en temas de interés general agrario, así como elevarles propuestas.

j) Cuantas otras funciones les confiera, en su caso, la Corporación Local o la Generalitat Valenciana en el marco de sus propias competencias y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Título II

Composición

Artículo 5. Composición.

1. Con el fin de garantizar a las organizaciones agrarias la representación mínima del 50% que se les reconoce en el artículo 3.4 de la Ley 5/1995 de la Generalidad Valenciana, de Consejos Agrarios municipales, el Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

a) La alcaldía de la Corporación, que ostentará la presidencia.

b) Una vicepresidencia, que corresponderá a la concejalía delegada en materia de agricultura, y que, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra imposibilidad, sustituirá a la presidencia.

c) Un consejero por cada grupo político representado en el Pleno municipal, excepto aquel al que pertenezcan la presidencia y la vicepresidencia, designados por los grupos políticos municipales.

d) Un representante por cada una de las organizaciones profesionales agrarias con implantación en el ámbito local.

e) Un representante por cada una de las cooperativas agrícolas del municipio.

f) Un representante por cada una de las centrales sindicales con implantación en el sector agrario.

g) La presidencia de la Comunidad General de Regantes o persona en quien delegue.

h) Una secretaria que lo será la de la Corporación o funcionario en quien delegue, y que actuará con voz, pero sin voto.

2. Actuarán como asesores el máximo responsable del personal municipal con competencias en materia agrícola y un representante de la policía rural, que actuarán con voz, pero sin voto.

3. Asimismo, podrá asistir, con voz pero sin voto, a sesiones del Consejo Agrario Municipal de forma puntual, cualquier persona designada a petición de los consejeros, siempre que se acredite su formación relacionada con alguno de los puntos del orden del día de dicha sesión. En dicho caso, su intervención deberá ser aprobada con carácter previo a la sesión con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 6. Designación de representantes.

Antes de la primera sesión que celebre el Consejo en cada legislatura, los distintos organismos y entidades representadas, deberán comunicar el nombramiento al Ayuntamiento de las personas nombradas como consejeros, a requerimiento de su presidencia.

Título III

De los consejeros

Artículo 7. Funciones de la presidencia.

Las funciones que corresponden a la presidencia del Consejo son:

a) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo.

b) Fijar el orden del día de las convocatorias.

c) Representar al Consejo Agrario Municipal.

d) Autorizar con su visto bueno los certificados y las actas del Consejo.

e) Elevar los asuntos, informes, dictámenes y propuestas del Consejo al Ayuntamiento o a la Generalitat Valenciana.

f) Ejercer el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8. Funciones de la secretaría.

Las funciones que corresponden a la secretaría del Consejo son:

- a) Asesorar legalmente al Consejo.
- b) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- c) Custodiar, recibir, expedir, enviar y archivar la documentación del Consejo.
- d) Levantar actas y dar fe pública de los acuerdos adoptados con el visto bueno de la presidencia.
- e) Dar acceso a la información propia del Consejo en función de lo dispuesto en la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 9. Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo:

- a) La propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación de las actas de sesiones plenarias.
- c) La elaboración de estudios, dictámenes, informes y propuestas.
- d) Todas aquellas funciones que no estén expresamente encomendadas a otros órganos del Consejo.

Artículo 10. Duración, pérdida y renovación de los cargos.

1. El mandato de los miembros del Consejo Agrario Municipal durará cuatro años, coincidentes con el período de mandato de la Corporación municipal, cesando en todo caso cuando se produzca la renovación de aquella.

2. Los/las miembros del Consejo perderán su condición en los siguientes casos:

- a) Por finalizar el desempeño del puesto en virtud del cual forman parte del Consejo.
- b) Por defunción o declaración legal de ausencia o fallecimiento.
- c) A propuesta de los organismos o entidades que representen.
- d) Por declaración judicial que afecte a la capacidad de obrar.
- e) Por renuncia expresa.
- f) A propuesta del Consejo cuando se produzca una ausencia reiterada a las sesiones del mismo sin que medie causa justificada.

Artículo 11. Derechos de los consejeros.

1. Corresponden a los miembros del Consejo Agrario Municipal de la Vall d'Uixó los siguientes derechos:

- a) Asistir y participar en las sesiones del Consejo.
- b) Ejercitar el derecho al voto, si así lo ostentan de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, así como hacer constar en el acta extremos concretos que consideren oportuno.
- c) Formular ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias.
- d) Solicitar cualquier información que estimen necesaria para el buen desempeño de su cargo.
- e) Cuantos otros derechos les correspondan conforme a lo establecido en estos Estatutos.

2. El cargo será gratuito y de carácter personal.

Título IV Funcionamiento

Artículo 12. Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias. A cada convocatoria se adjuntará un orden del día de la sesión, quedando en el domicilio del Consejo, que coincidirá con las dependencias del órgano municipal competente en materia agrícola, la documentación de la sesión a efectos de consulta.

2. La sesión constitutiva del Consejo Agrario Municipal, será convocada por la presidencia, quien dará posesión del cargo al resto de los miembros del Consejo en tal sesión.

3. Se celebrará sesión ordinaria del Consejo Agrario Municipal al menos, una vez al trimestre. Las sesiones del Consejo ordinarias serán convocadas y notificadas por la presidencia con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista de celebración, pudiendo ser anulada por la misma previo aviso a los miembros con cuarenta y ocho horas de antelación.

4. Se celebrará sesión extraordinaria cuando así lo disponga la presidencia o por iniciativa propia de un cuarto de los miembros del Consejo. En el primer caso deberán convocarse con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de las mismas. En el segundo deberán ser convocadas en el plazo de cinco días, y no podrá demorarse su celebración más de diez días desde la solicitud.

5. No se podrán tomar acuerdos no incluidos en el orden del día, salvo que, por unanimidad de los miembros presentes que constituyan la mayoría absoluta de su número legal, se acuerde la urgencia de incluir otros puntos.

Artículo 13. Quórum de constitución y votación.

1. El Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren la presidencia y la secretaría o en su caso, quienes lo sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros con derecho a voto.

En segunda convocatoria, media hora más tarde, bastará la presidencia y la secretaría junto con los miembros que acudan a la misma, siempre que representen un tercio del número de consejeros con derecho a voto.

De no tener lugar sesión por falta de asistentes o por cualquier otro motivo, la secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa y nombres de los concurrentes y de quienes hubieran excusado su asistencia.

2. Los acuerdos se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, excepto si se trata de elevar al Ayuntamiento propuesta de modificación de estos Estatutos, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta. Los empates serán dirimidos con el voto de calidad de la presidencia, sin necesidad de realizar una segunda votación.

Disposición adicional. Lenguaje no sexista.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este Estatuto, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de este Estatuto quedan derogadas con carácter general todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente y con carácter particular los Estatutos del Consejo Agrario Municipal, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP, núm. 110, de 12 de septiembre de 1.992 modificados el 31 de enero de 1994, cuyo texto se publicó en el BOP núm 21 de 17 de febrero de 1994.

Disposición final. Entrada en vigor.

Este Estatuto entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La Vall d'Uixó, 18 de febrero de 2026.— Alcaldesa, Tania Baños Martos.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00820-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCI

Aprovada inicialment pel Ple municipal, en sessió celebrada el dia 29 d'octubre de 2025, la modificació de la redacció dels articles 5 i 7 del Reglament regulador del Consell Municipal de Cultura de La Vall d'Uixó, publicada en el B.O. de la Província núm. 145 de 4 de desembre de 2025 i exposada a informació pública i audiència d'interessats, per un període de trenta dies.

Conclòs el termini per a presentar reclamacions, sense haver-se presentat cap, i conforme els articles 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régim Local, s'eleva a aprovació definitiva amb la publicació de les modificacions acordades:

Art. 5. Article: modificar-lo, eliminant "Igualtat" i afegint que l'activitat es realitzarà al CCPalau de Vivel.

La seua redacció quedaria: "Article 5é. L'àmbit d'actuació del Consell quedarà circumscrit al terme municipal de la Vall d'Uixó, establint-se el seu domicili o seu a l'Àrea de Cultura de l' Excm. Ajuntament, Avinguda Jaume I, núm 15 i desenvolupant-se la seua activitat al CCPalau de Vivel".

- Article 7é: Canviar en el punt 7)

Un-a representant de les Associacions de Veïns per: del veïnat.

Incorporar els següents membres:

- Un-a representant del Conservatori Professional de Música - Un-a representant de la Biblioteca Municipal.

- Un-a representant dels Centres d' esplai, centre jove i centre d' adults de l' Ajuntament.

- Un-a representant del Centre d' Estudis Vallers.

Afegir: Podran assistir al Consell Municipal de Cultura les persones interessades en el món de la Cultura com oients, amb veu i sense vot.

La seua redacció quedaria: "Article 7é. El Plenari del Consell estarà format pels següents membres:

1) Un-a President-a que en qualsevol cas serà l'Alcalde-essa o aquella persona en la qual delegue. 2) Un-a Vice-President-a que serà nomenat-ada per la Comissió Informativa de Cultura.

3) Dos-dues representats del professorat segons proposta del Consell Escolar Municipal.

4) Un-a representant de cadascuna de les associacions culturals legalment constituïdes.

5) Un Conseller per cada grup polític representat a l'Ajuntament.

6) Un-a representant de la Coordinadora d' AFAs.

7) Un-a representant del veïnat.

8) Un-a representant del Conservatori Professional de Música.

9) Un-a representant de la Biblioteca Municipal.

10) Un-a representant dels Centres d' esplai, centre jove i centre d' adults de l' Ajuntament.

11) Veïns/Veïnes, en nombre màxim de cinc, que destaquen pel seu reconegut prestigi en el camp de les Ciències, l'Art o la Cultura. Aquests-es representants seran proposte pel President-a i ratificats pel Plenari del Consell.

12) Un-a representant del Centre d' Estudis Vallers.

13) Un Secretari igualment amb dret a veu, però sense vot, de reconeguda experiència professional. El qual serà designat directament pel President del Consell. Podran assistir al Consell Municipal de Cultura les persones interessades en el món de la Cultura com oients, amb veu i sense vot.

La Vall d'Uixó, 25 de febrero de 2026

Alcaldesa

Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00877-2026

MORELLA

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente núm.: 1454/2024
Procedimiento: Declaración de Ruina
Ubicación Inmueble: Calle Del Pont, 7_Ortells
Municipio: Morella

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de efectuar notificación a los posibles titulares o interesados desconocidos, se procede a efectuar esta publicación:

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Morella se ha dictado la resolución número 2026-0220 en relación con el expediente 1454/2024 del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, en el marco del expediente de declaración de ruina incoado respecto del inmueble sito en Calle Pont, 7 de Ortells, se han cumplido todos los trámites legalmente exigidos, conforme la normativa urbanística y de procedimiento administrativo aplicable.

Visto que, otorgado el correspondiente plazo para la presentación del proyecto de derribo, no consta la presentación del mismo dentro del plazo conferido.

Visto que, no consta identificado el propietario del inmueble, habiéndose practicado la notificación mediante publicación oficial conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Visto que la situación del inmueble supone un riesgo para la seguridad de las personas y bienes, y que procede la adopción de medidas subsidiarias conforme a la normativa urbanística y de régimen local.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO:

Primero. Proceder de oficio por parte de este Ayuntamiento a la elaboración del correspondiente proyecto de demolición, así como a la ejecución material del derribo del inmueble, en ejercicio de la potestad de ejecución subsidiaria.

Segundo. La actuación se llevará a cabo sin perjuicio de la posterior liquidación y repercusión de los costes derivados de la redacción del proyecto y de la ejecución del derribo a los propietarios obligados, conforme a lo establecido legalmente.

Tercero. Notificar la presente resolución, mediante los medios de notificación legalmente previstos.

Contra este resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo firma el Alcalde, con la firma de Secretaría únicamente a los efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al libro de Resoluciones”

Bernabé Sangüesa Antolí
Alcalde de Morella
En Morella, a 27 de febrero de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00878-2026

MORELLA

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente núm.: 1427/2024

Procedimiento: Declaración de Ruina

Ubicación Inmueble: Calle Padre Ramón Querol, 54

Municipio: Morella

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de efectuar notificación a los posibles titulares o interesados desconocidos, se procede a efectuar esta publicación:

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Morella se ha dictado la resolución número 2026-0219 en relación con el expediente 1427/2024 del tenor literal siguiente:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, en el marco del expediente de declaración de ruina incoado respecto del inmueble sito en Calle Padre Ramón Querol, 54 de Morella, habiéndose cumplido todos los trámites legalmente exigidos conforme la normativa urbanística y de procedimiento administrativo aplicable.

Visto que, otorgado el correspondiente plazo para la presentación del proyecto de derribo, no consta la presentación del mismo dentro del plazo conferido.

Visto que, parte de la titularidad figura como propietario desconocido, habiéndose practicado la correspondiente notificación mediante publicación oficial conforme a lo previsto en la legislación vigente, y que el otro propietario ha sido debidamente notificado.

Visto que, el estado del inmueble supone un riesgo para la seguridad de las personas y bienes, y que procede la adopción de medidas subsidiarias conforme a la normativa urbanística y de régimen local vigente.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO:

PRIMERO. Proceder de oficio por parte de este Ayuntamiento a la elaboración del correspondiente proyecto de demolición, así como a la ejecución material del derribo del inmueble, en ejercicio de la potestad de ejecución subsidiaria.

SEGUNDO. La actuación se llevará a cabo sin perjuicio de la posterior liquidación y repercusión de los costes derivados de la redacción del proyecto y de la ejecución material del derribo a los propietarios obligados, conforme a lo establecido legalmente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados conocidos y, respecto del propietario desconocido, mediante los medios de notificación legalmente previstos.

Contra este resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo firma del primer teniente de Alcalde, con la firma de Secretaría únicamente a los efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al libro de Resoluciones.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”

Primer Teniente de Alcalde, Javier Amela Grau
Delegación de firma según Resolución 2025-1300
En Morella, a 27 de febrero de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00879-2026

NULES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, y del decreto de Alcaldía, se hace público el resumen de la declaración de bienes y de actividades de los miembros de la corporación municipal de Nules por toma de posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nules, 27 de febrero de 2026
El Alcalde Presidente, David García Pérez
(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO.

Declaración de actividades, bienes y derechos patrimoniales por toma de posesión de la concejal de la actual corporación:

Nom i cognoms	María Carmen Torres Rochera
Causa de la declaració	Presa de Possessió
Càrrec públic	REGIDORA
I.- actiu: Bens immobles, en valor cadastral	00,00 euros
II.- passiu : Préstecs, deutes, etc.	00,00 euros
III.- activitats	00,00 euros

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00825-2026

ONDA

ANUNCIO

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 630/2026, de 23 de febrero, se ha delegado en la concejala María Dolores Ojeda Fernández la competencia para celebrar el matrimonio civil de Francisco José Díaz Salinas y Katerine Zapata Cardona, previsto para el día 28 de febrero de 2026, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 24 de febrero de 2026
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00859-2026

ONDA

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que:

- por Resolución número 680/2026, de 25 de febrero, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Teodoro Castellano Pedreño y Karina Noguera Martínez, previsto para el día 6 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

- por Resolución número 679/2026, de 25 de febrero, se ha delegado en el concejal Francisco José Pastor García la competencia para celebrar el matrimonio civil de Nestor Momplet González y Tabita Gómez Rubio, previsto para el día 7 de marzo de 2026, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 26 de febrero de 2026
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00848-2026

ORPESA/ORPESA DEL MAR

Referencia / Referència 2025/9409C

Asunto / Assumpte BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI) DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR, EJERCICIO 2026.

Procedimiento / Procediment ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES PUBLICACIÓN BOP: N.º 11 de 24 de enero de 2026
SERVICIOS SOCIALES (JML)

PROVIDENCIA

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES AYUNTAMIENTO OROPESA DEL MAR

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 11 de fecha 24 de Enero de 2026, relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS 2026) por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, se procede a su corrección mediante la publicación e inserción del modelo completo de la Solicitud de Prestaciones Económicas individualizadas (PEI) y ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad. 1.03.06.01.01, y donde dice:

«7.2.DOCUMENTACIÓN

7.2.D.3. En las ayudas para gastos excepcionales:

1. Prescripción médica en caso de gafas y lentillas.
2. Dos presupuestos... »

Debe decir:

«7.2.D.3. En las ayudas para gastos excepcionales y medicación:

1. Prescripción médica en caso de gafas y lentillas .
2. Dos presupuestos en caso de gafas y lentillas.
3. Presupuesto escuela infantil, tasas, etc.

El resto del contenido del anuncio permanece inalterado, manteniéndose plenamente vigente el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Oropesa del Mar en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Enero de 2026. Se trata de un error material/de hecho, cuya corrección no altera el contenido sustantivo del acuerdo ni la voluntad del órgano competente, procediendo su rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (fe de erratas), remisión al BOP para publicación.

Solicitud Prestaciones Económicas individualizadas (PEI) y ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad. 1.03.06.01.01

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:	Apellidos:	
DNI/NIE:	Fecha nacimiento	Correo electrónico:
SIP :		Teléfono:
Domicilio: C/Plaza/Avda/ número, escalera/ piso/ puerta		

DATOS DE LA PERSONA RERESENTANTE LEGAL

Nombre:	Apellidos:	
DNI/Pasaporte/NIE:	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Domicilio: C/Plaza/Avda/ número, escalera/ piso/ puerta		

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante
<input type="checkbox"/> Medio de notificación física en papel: <input type="checkbox"/> Notificación electrónica (para este procedimiento) Correo Electrónico:

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES: La unidad familiar de convivencia de la persona solicitante de la Ayuda de emergencia social está integrada por los siguientes miembros (no rellenar si usted es la única persona que compone la unidad familiar)

Parentesco con el/ la solicitante	Nombre y apellidos del cónyuge, pareja de hecho, padre, madre e hijos a cargo.	DNI // NIE	Fecha nacimiento	Firma (sólo mayores 16 años)

Mediante su firma en la columna correspondiente de la tabla la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Oropesa del Mar a solicitar y a realizar las verificaciones, consultas y acceso a datos necesarios que se encuentran en poder de otras Administraciones Públicas exclusivamente a efectos de ayudas sociales y para el seguimiento y control de las mismas. (centros educativos, centros sanitarios, seguridad social, SEPE, LABORA, Hacienda, entre otras). Se entenderá que no autoriza el acceso a sus datos la persona que no firme en el apartado correspondiente (excepción los menores de 16 años), en cuyo caso estará obligado a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS(márquese lo que proceda)

Ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar la situación de urgente necesidad social en que puedan encontrarse las personas o familias. Se tipifican en los siguientes conceptos:

- Uso de la vivienda habitual destinadas a sufragar los gastos derivados de la vivienda (luz, gas, agua, alquiler)
- Gastos excepcionales destinadas a sufragar un gasto extraordinario, cuando concurren circunstancias de grave o urgente necesidad y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática (medicación, escuela infantil, gafas, otros gastos, etc.)
- Necesidades básicas destinadas a sufragar necesidades de subsistencia (alimentación e higiene, alimentación infantil comedor escolar).

En caso de haber escogido la ayuda de alimentos en un establecimiento concertado, el titular tendrá que ir al establecimiento concertado y acreditarse mediante el DNI/NIE o autorización del beneficiario.

- Desplazamientos destinado a cubrir aquellos gastos de desplazamiento a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones formativas o inserción laboral de personas desempleadas.

TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD (márquese lo que proceda):

- Ayuda técnicas, adaptaciones personales: audífonos, gafas etc, así como adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria.
- Adaptación de vehículo a motor

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN. La/el solicitante o su representante legal DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Que cumplo los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de emergencia social establecidos en las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVI-

DUALIZADAS (PEI) DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR en vigor.

Que queda enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación que pueda producirse en lo sucesivo.

Acepta el compromiso de suscribir el compromiso de colaboración que se establezca, así como de colaborar y participar en ellos.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Oropesa del Mar a solicitar y a realizar las verificaciones, consultas y acceso a datos necesarios que se encuentran en poder de otras Administraciones Públicas, organismos públicos y consellerías, exclusivamente a efectos de la tramitación de ayudas sociales y para el seguimiento y control del mismo. (centros educativos, centros sanitarios, seguridad social, LABORA, Hacienda, entre otras).

Por todo lo anterior, SOLICITO la Prestación Económica Individualizada o Ayudas para el Desarrollo Personal de Personas de la Tercera Edad

SUPLICA a V.S. que teniendo por presentada en tiempo y forma la admita y si procede conceda lo solicitado.

En Oropesa del mar, a de de 2026

La persona solicitante La persona representante

FIRMA:----- FIRMA:-----

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y podrán ser utilizadas por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, por medio de una instancia presentada en la Oficina de Atención Ciudadana.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

De todos los miembros de la unidad de convivencia:

- Documentos identificativos (DNI/NIE). Cuando se carezca de la nacionalidad española se aportará documentación acreditativa de su identidad y de su condición de residente en la que figure el número de identificación de extranjeros. Los menores de 14 años que no tengan DNI, fotocopia del libro de familia o certificado literal de nacimiento.
- Tarjeta SIP
- Libro de familia o certificado/s de nacimiento y/o certificado/s de matrimonio expedido/s por el Registro Civil que acredite/n la filiación de las personas que forman parte de la Unidad de Convivencia.
- En caso de separación judicial o divorcio, sentencia judicial y en su caso convenio regulador sellado por el juzgado.
- En el caso de separación de hecho o separación/divorcio en trámite: copia diligenciada por el juzgado de la demanda de separación o divorcio o solicitud de inicio del trámite o de solicitud de asistencia jurídica gratuita.
- Ficha de terceros del solicitante, debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria (datos bancarios). (No es necesario cuando la ayuda se abona a la persona endosataria).
- Certificado de convivencia actualizado y en vigor.
- Condición de víctima de violencia de género, en su caso.

De los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años;

- Tarjeta demanda de empleo. (DARDE)
- Informe de la Vida Laboral de la fecha en que se tramita la solicitud, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de bases de cotizaciones del año en el que se realiza la solicitud y del año anterior a la solicitud, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Si está trabajando, tres últimas nóminas.

- Certificado de la pensión o pensiones de las que sean titulares, expedido por el organismo competente.
- Certificado de pensiones extranjeras
- Certificado de prestaciones INSS y SEPE
- Declaración de renta del último ejercicio fiscal o certificado negativo de renta.
- Certificado bancario o documento acreditativo del estado actual de todas las cuentas de las que sean titulares la persona solicitante y las demás personas de la unidad de convivencia
- Movimientos bancarios de los 6 últimos meses de todas las cuentas de las que sean titulares la persona solicitante y demás personas de la unidad de convivencia.
- En caso de autorizar en la solicitud, cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años, para que el Ayuntamiento pueda acceder a la consulta de datos, no deben aportar los documentos anteriores, el siguiente: Certificado de prestaciones INSS y SEPE,

A la solicitud deberá añadirse la siguiente documentación atendiendo a la tipología de ayuda solicitada:

a) En las ayudas para uso de vivienda habitual:

Alquiler:

- Contrato de arrendamiento de la vivienda.
- Ficha de terceros del beneficiario o en su caso del endosatario (según modelo), debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria (datos bancarios).
- 2 últimos recibos de alquiler abonados
- justificante de deuda de alquiler emitida por el propietario.

Suministros:

- justificante de deuda de suministros y carta de aviso de corte de suministro, en su caso.
- Facturas suministros
- Si las facturas no figuran a nombre del beneficiario de la ayuda acreditar relación (mediante contrato de alquiler si es el propietario o libro de familia si se trata de un familiar del propietario o del solicitante)

b) En las ayudas para gastos excepcionales:

- Prescripción médica y 2 presupuestos para gafas o lentillas
- Prescripción médica para medicación y presupuesto
- Presupuesto de Acuerdo de la ayuda solicitada.

c) En las ayudas para necesidades básicas, alimentación infantil:

- Informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, duración y tratamiento.

d) En las ayudas para desplazamientos:

- Documento de la institución o centro pertinente que acredite el desplazamiento, indicando la frecuencia y duración.
- Presupuesto del desplazamiento a realizar o declaración responsable.

e) En Ayudas, adaptaciones personales: audífonos, gafas así como adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria:

- Informe médico sobre la situación de la persona solicitante y/o certificado de discapacidad
- Presupuesto correspondiente de la adquisición a realizar
- Justificación de la titularidad de la propiedad o uso de vivienda, y en su caso, la autorización de la persona propietaria
- para realizar las reformas (solo para ayudas de adaptación del hogar)
- Permisos municipales (solo para ayudas de adaptación del hogar).

f) Adaptación de vehículo a motor

- Informe médico sobre la situación de la persona solicitante y/o certificado de discapacidad
- Presupuesto correspondiente de la adaptación a realizar.

Y toda aquella documentación que el personal técnico de Servicios Sociales considere necesaria para una correcta valoración económica-social: _____

Oropesa del Mar, 25 de febrero de 2026

El Alcalde, Rafael Albert Roca

Firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00855-2026

SANT JOAN DE MORÓ

**ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/2023
DEL PLAN GENERAL DE SANT JOAN DE MORÓ.**

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/2023 DEL PLAN GENERAL DE SANT JOAN DE MORÓ.

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, que contiene la Propuesta de acuerdo a adoptar, y que textualmente dice así:

"Visto que mediante Providencia de alcaldía se ordenó la tramitación de la presente Modificación Puntual del Plan General 2/2023, que tiene por objeto "ajustar la calificación del suelo del ámbito de la urbanización Font Juncosa, Unidad de Ejecución 2 (Font Juncosa) UE-2, de forma más acorde con las necesidades municipales y el interés público, sin afectar a la clasificación del suelo sino únicamente a la calificación de éste, variando los usos establecidos para el ámbito por el Plan General vigente y sin incrementar la edificabilidad ni la ocupación por edificaciones en el mismo. Asimismo, se ajusta la ordenación pormenorizada de ese ámbito a la realidad existente, pero procurando realizar algunas mejoras en la misma. Se suprime la unidad de ejecución establecida en el PGOU, por resultar la misma actualmente innecesaria y así permitir que puedan concederse licencias de obras sin tener que esperar a la programación de esa unidad de ejecución."

Visto que mediante resolución de Alcaldía 2024-0139, de fecha 5/03/2024 se emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el Procedimiento Simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico de la presente Modificación Puntual del Plan General 2/2023, por considerar que no tenía efectos significativos en el Medio Ambiente (DOGV. nº 9819 de 2 de abril de 2024)

Visto que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, se acordó someter a información pública la versión inicial de la Modificación Puntual 2/2023 del Plan General de Sant Joan de Moró, procediéndose a su publicación en el periódico Mediterráneo de Castellón, de fecha 20/05/2024, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9854, de fecha 22/05/2024 y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que transcurrido el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, las cuales fueron informadas por los servicios técnicos municipales en la siguiente forma:

· Alegación nº 1: Dña. A.N.R, con DNI.....390M, con registro de entrada 2024-E-RC-1245 de fecha 5 de junio de 2024.

- Texto:

"A.N.R con DNI.....390M, con domicilio en Calle número 1 de Sant Joan de Moró, como propietaria de la parcela cuya referencia catastral es 5295609YK4359N0001SG.

Considerando que el suelo de SQD-Equipamiento Deportivo-Recreativo, no es necesaria su creación, ya que se propone en unos terrenos de propiedad privada, que actualmente es Suelo Urbano Residencial, por lo que se ocasionaría un perjuicio económico a los propietarios afectados y se impediría el poder edificar en ese suelo en un futuro.

Solicita: Que se modifique la propuesta de planeamiento sometida a información pública y se elimine el Suelo Dotacional propuesto, denominado SQD-Equipamiento Deportivo-Recreativo"

- Informe:

En relación con dicha alegación se considera que procede su aceptación, ya que el suelo que se propone calificar en la versión inicial como SQD-Equipamiento Deportivo-Recreativo, no resulta de necesaria creación

en ese ámbito, siendo el objeto principal de la modificación propuesta la supresión de la unidad de ejecución establecida en el PGOU, realizar ampliaciones puntuales del viario existente y algunos ajustes en las normas urbanísticas para no dejar fuera de ordenación un gran número de edificaciones auxiliares de las viviendas existentes.

Por ello, se considera que procede modificar la Modificación Puntual 2/2023 del PGOU de Sant Joan de Moró, respecto de la versión de la misma sometida a información pública, suprimiendo la calificación del suelo SQD-Equipamiento Deportivo-Recreativo.

Teniendo en cuenta que eso supone una modificación sustancial respecto del documento que ha sido sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica, se considera necesario requerir al órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretenden introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

· Alegación nº 2: Dña. M.S.B.H. DNI:754-X, con registro de entrada 2024-E-RC-1246 de fecha 5 de junio de 2024.

- Texto:

“M.S.B.H. DNI:754-X, con domicilio en Callenúmero 18-28 de Castellón de la Plana, como propietaria de la parcela cuya referencia catastral es 5295607YK4359N0001JG.

Considerando que el suelo de SQD-Equipamiento Deportivo-Recreativo, no es necesaria su creación, ya que se propone en unos terrenos de propiedad privada, que actualmente es Suelo Urbano Residencial, por lo que se ocasionaría un perjuicio económico a los propietarios afectados y se impediría el poder edificar en ese suelo en un futuro.

Solicita: Que se modifique la propuesta de planeamiento sometida a información pública y se elimine el Suelo Dotacional propuesto, denominado SQD-Equipamiento Deportivo-Recreativo”

- Informe:

En relación con dicha alegación se considera que procede su aceptación, ya que el suelo que se propone calificar en la versión inicial como SQD-Equipamiento Deportivo-Recreativo, no resulta de necesaria creación en ese ámbito, siendo el objeto principal de la modificación propuesta la supresión de la unidad de ejecución establecida en el PGOU, realizar ampliaciones puntuales del viario existente y algunos ajustes en las normas urbanísticas para no dejar fuera de ordenación un gran número de edificaciones auxiliares de las viviendas existentes.

Por ello, se considera que procede modificar la Modificación Puntual 2/2023 del PGOU de Sant Joan de Moró, respecto de la versión de la misma sometida a información pública, suprimiendo la calificación del suelo SQD-Equipamiento Deportivo-Recreativo.

Teniendo en cuenta que eso supone una modificación sustancial respecto del documento que ha sido sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica, se considera necesario requerir al órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretenden introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61,1 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell; mediante Decreto de Alcaldía 2024-0832 se resuelve:

“PRIMERO.- Requerir del órgano ambiental y territorial, un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

SEGUNDO.- En el supuesto de que el órgano ambiental y territorial determine que las modificaciones que se pretenden introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente, someter el documento modificado a información pública, por el plazo de 20 días, en los términos establecidos en el artículo 55.2 y 3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados

TERCERO.- Comunicar a las partes interesadas los cambios sustanciales a introducir en el documento de Modificación Puntual 2/2023 del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró, al objeto de que puedan formular nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos.”

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía 2025-0148, visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, se determinó que las modificaciones que se pretenden introducir en el documento de Modificación Puntual 2/2023 del Plan General de Sant Joan de Moró, como consecuencia de las alegaciones introducidas en el documento inicial sometido a información pública, NO tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 55.6 y 61.1, c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, se sometió a nueva información pública el proyecto de Modificación Puntual 2/2023 del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró, durante un periodo de veinte días hábiles (D.O.G.V. nº 10181, de 4 de abril de 2025) para su examen y consideración. Al mismo tiempo, se ha notificado a las partes interesadas los cambios sustanciales a introducir en el documento de Modificación Puntual 2/2023 del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró, al objeto de que puedan formular nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos.

Considerando que durante el período de información pública NO se han formulado nuevas alegaciones a los cambios propuestos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 472. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 44.6 y 61.1 d) y 61.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell; se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, la Modificación Puntual 2/2023 del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas.

SEGUNDO.- Solicitar la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 180 y Anexo IX del TRLOTUP y en el artículo 4 y la Norma 4 del Anexo del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, junto con sus Normas urbanísticas, a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://santjoandemoro.sedelectronica.es>].».

Seguidamente, tras la lectura de la propuesta de Alcaldía, y no habiendo debate de la misma, se procede a la votación de la Propuesta de acuerdo, que se efectúa por el sistema de votación ordinaria, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (8 votos de los integrantes del Grupo Municipal Popular, 1 voto de la concejal del Grupo Municipal Compromis per Moró y 1 voto del concejal del Grupo Municipal Socialista)

Terminada la votación y aprobándose la misma, por el Sr. Alcalde se declara que el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, la Modificación Puntual 2/2023 del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas.

SEGUNDO.- Solicitar la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 180 y Anexo IX del TRLOTUP y en el artículo 4 y la Norma 4 del Anexo del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, junto con sus Normas urbanísticas, a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://santjoandemoro.sedelectronica.es>].».

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

En Sant Joan de Moró, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo.: Vicente Pallarés Renau (Firma electrónica)

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SANT JOAN DE MORÓ EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN FONT JUNCOSA.

SECCIÓN 2ª. ZONA DE ORDENACIÓN RESIDENCIAL 8 (FONT JUNCOSA) ZO-8.

Art. 159. – Ámbito

La Urbanización Font Juncosa constituida por el área denominada Font Juncosa, queda expresamente grafiada como ZO-8 en los planos de ordenación de este planeamiento urbanístico.

Art. 160.- Configuración de la zona.

La zona se configura por la integración del sistema de ordenación por edificación aislada, la tipología edificatoria es de bloque exento.

Art. 161.- Usos pormenorizados.

a) Uso dominante

Residencial: unitario.

b) Usos compatibles.

Residencial: múltiple.

Comercial: En sus categorías Tco 1a y Tco 1b.

Oficinas: En todas sus categorías.

Hotelero. Tho.

Dotacional equipamientos.

Almacenes: en planta baja. Alm1 y Alm3.

Recreativo, en su categoría Tre1.

Industrial Ind1

Garajes y aparcamientos clase AV-1

c) Usos incompatibles.

Industrial: en el resto de sus categorías.

Almacén: en el resto de sus categorías.

Art. 162.- Parámetros urbanísticos.

a) Relativos a la manzana y el vial.

Alineaciones de viales: son las que vienen definidas en los planos de alineaciones, pudiendo ajustarse estas en el señalamiento de alineaciones por parte de los servicios técnicos municipales.

Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes, pudiendo ajustarse estas en el señalamiento de rasantes por parte de los servicios técnicos municipales.

b) Relativos a la parcela.

Parcela mínima edificable:

La parcela mínima será de 500 m², siendo la fachada mínima de 15 metros y pudiéndose inscribir un círculo de 15 metros de diámetro.

c) Relativos a la posición

Distancia mínima a viales, zonas verdes y suelos dotacionales públicos: 3 metros. Permittedose edificaciones auxiliares, que si tienen una altura máxima de 3,5 metros, podrán adosarse un máximo del 50% del linde frontal, con un máximo de 15 m de edificación adosada a ese linde frontal.

Distancia mínima al resto de lindes: 2 metros. Permittedose edificaciones auxiliares, que si tienen una altura máxima de 3,5 metros, podrán adosarse un máximo del 50% del linde al que se adosan, con un máximo de 15 m adosado a ese linde, siempre y cuando cuenten con autorización de las personas propietarios de la finca colindante que conste en escritura pública.

d) Relativos a la intensidad.

Coefficiente de edificabilidad: 0,55 m²t/m²s.

e) Relativos al volumen y forma.

Número de plantas: El número máximo de plantas será de 2 (planta baja, planta primera).

Altura reguladora: La altura reguladora máxima será de 7,50 m.

Por encima de la altura reguladora máxima, se permitirá la construcción de cajas de escalera, cuartos de máquinas, antepechos, depósitos, chimeneas, aspiradores estáticos, instalaciones fotovoltaicas y elementos similares.

También se permitirán la construcción de trasteros, retranqueándose éstos 3 metros de la línea de fachada y no teniendo una altura superior a 2,50 metros. Queda prohibida la construcción de áticos por encima de la altura reguladora máxima.

Medianeras: Cuando hayan de quedar vistas estas se tratarán superficialmente como fachadas.

Áticos: No se permiten por encima del número máximo de plantas permitidas.

Semisótanos: se permiten.

Sótanos: se permiten.

Ocupación: Podrá ser del 55% de la parcela.

Cubierta: Podrá ser plana o inclinada, en este último caso, el espacio definido bajo la envolvente de la misma, podrá ser destinado a zona habitable, unido a la vivienda de la planta inferior.

Tejado: La cumbre del tejado no se elevará en ningún caso de 3,70 metros sobre la altura reguladora máxima.

Fachada: La composición, así como la elección de materiales será libre. Quedarán fuera de ordenación todos aquellos edificios cuyas fachadas están sin acabar, sin pintar o sin mantenimiento, hasta que subsanen esas deficiencias.

Art.163.- Otras condiciones.

a.- Conexión a alcantarillado.

Existe red de alcantarillado que conduce las aguas hasta la estación de depuradora de aguas residuales del municipio. Todas las viviendas y otros usos que generen aguas residuales deberán conectar con la red de alcantarillado municipal de forma obligatoria, pero vertiendo únicamente aguas residuales. Las aguas pluviales deberá cada parcela gestionarlas en su interior, sin verterlas a la red de alcantarillado municipal y sin generar perjuicios a los vecinos.

b.- Vallados de parcela.

Los vallados de las parcelas no podrán superar 1,10 m de base opaca, sobre la cual se podrá realizar un cerramiento diáfano, entendiéndose como aquel el que tiene un porcentaje de huecos no inferior a un 50% de su superficie. La altura del conjunto del vallado no podrá superar, en ningún punto, los 2,5 metros sobre la rasante de la calle o sobre la rasante de la propia parcela en ese linde. En el cómputo de los 2,5 metros no se incluye la altura que corresponda a un muro de contención de abancalamiento.

c.- Dotación de aparcamientos

La dotación mínima de aparcamientos será de 2 plazas de aparcamiento de vehículo automóvil de 2,5 m x 5 m. por cada vivienda. Debiendo incrementarse una plaza adicional por cada 200 m² construidos o fracción a partir de 250 m² de superficie construida.

ZONA DE SUELO URBANO RESIDENCIAL ZONA DE ORDENACIÓN RESIDENCIAL 8
(FONT JUNCOSA) ZO-8

Superficie: 42.030 m²

DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA :: UNIDAD DE EJECUCIÓN 2		FONT JUNCOSA	CÓDIGO: EDA
SISTEMA DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN AISLADA	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA BLOQUE EXENTO	USO GLOBAL RESIDENCIAL	

USOS PORMENORIZADOS		
Uso DOMINANTE	Usos COMPATIBLES	Usos INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL: unitario (compatible múltiple)	COMERCIAL: Tco 1a y Tco 1b	INDUSTRIAL: en resto de sus categorías
	OFICINAS: sin limitaciones	ALMACENES: en resto de sus categorías
	HOTELERO: Tho	
	DOTACIONAL: sin limitaciones	
	ALMACENES: Pbaja, Alm1 y Alm3	
	RECREATIVO: Tre1	
	INDUSTRIAL: Ind1	
	GARAJES Y APARCAMIENTO: Av-1	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
PARCELA		POSICIÓN de la edificación	
Parcela mínima	500 m ²	Distancia mínima a viales, zonas verdes y suelos dotacionales públicos: 3 metros. Permitiéndose edificaciones auxiliares, que si tienen una altura máxima de 3,5 metros, podrán adosarse un máximo del 50% del linde frontal, con un máximo de 15 m de edificación adosada a ese linde frontal.	3 m
Frente mínimo	15 m	Distancia mínima al resto de lindes: 2 metros. Permitiéndose edificaciones auxiliares, que si tienen una altura máxima de 3,5 metros, podrán adosarse un máximo del 50% del linde al que se adosan, con un máximo de 15 m adosado a ese linde, siempre y cuando cuenten con autorización de las personas propietarios de la finca colindante que conste en escritura pública.	2 m
Círculo inscrito mínimo	15 m		
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
Coefficiente de ocupación	55 %	Número máximo de plantas	II
Coefficiente de edificabilidad	0,55 m ² t/m ² s	Altura máxima reguladora (I)	7,5 m
Edificabilidad total	19.439 m ² t	Ático (por encima altura reguladora máxima) (II)	NO
Número máximo viviendas	194 viviendas	Semisótanos	Permitidos
		Sótanos	Permitidos
		Fachada (composición y materiales)	será libre

OTRAS CONDICIONES
Existe red de alcantarillado que conduce las aguas hasta la estación de depuradora de aguas residuales del municipio. Todas las viviendas y otros usos que generen aguas residuales deberán conectar con la red de alcantarillado municipal de forma obligatoria, pero vertiendo únicamente aguas residuales. Las aguas pluviales deberá cada parcela gestionarlas en su interior, sin verterlas a la red de alcantarillado municipal y sin generar perjuicios a los vecinos
Los vallados de las parcelas no podrán superar 1,10 m de base opaca, sobre la cual se podrá realizar un cerramiento diáfano, entendiéndose como aquel el que tiene un porcentaje de huecos no inferior a un 50% de su superficie. La altura del conjunto del vallado no podrá superar, en ningún punto, los 2,5 metros sobre la rasante de la calle o sobre la rasante de la propia parcela en ese linde. En el cómputo de los 2,5 metros no se incluye la altura que corresponda a un muro de contención de abanalamiento.
La dotación mínima de aparcamientos será de 2 plazas de aparcamiento de vehículo automóvil de 2,5 m x 5 m. por cada vivienda. Debiendo incrementarse una plaza adicional por cada 200 m ² construidos o fracción a partir de 250 m ² de superficie construida.
(I) – (II) Por encima de la altura reguladora máxima, se permitirá la construcción de cajas de escalera, cuartos de máquinas, antepechos, depósitos, chimeneas, aspiradores estáticos, instalaciones fotovoltaicas y elementos similares. Queda prohibida la construcción de áticos por encima de la altura reguladora máxima.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00988-2026-U

SANT MATEU

SUBSANACIÓN DE ERROR EN PUBLICACION.

Habiéndose publicado en el BOP N° 160 de fecha 30 de diciembre de 2023, la aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales, aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento en acuerdo del pleno de fecha 9 de noviembre de 2023, y observado error en la publicación de la Ordenanza Fiscal Modificada del Impuesto sobre bienes inmuebles, por el presente anuncio se procede a subsanar dicho error en su transcripción y se publica el texto íntegro aprobado en dicho acuerdo de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles aprobada.

“ El Ayuntamiento de Sant Mateu, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y siguiente en relación al 60 y siguientes, todos ellos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2024, de 2 de marzo, acuerda establecer la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de tasas e impuestos que se indican seguidamente:

Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 1. Fundamento

El Ayuntamiento de Sant Mateu de conformidad con lo establecido en los artículos 15.2, 59.1.a) y 60 y siguientes del TRLHL, hace uso de las facultades que le otorga el referido texto normativo en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2. Exenciones

1. Los supuestos de no sujeción y exención serán los previstos en los artículos 61 y 62 del TRLHL y previstos expresamente en esta ordenanza.

2. Respecto de las exenciones directas de carácter rogado, en lo que concierne a la relativa a los bienes inmuebles que se destinan a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente al régimen de concierto educativo, su concesión requiere la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Administración educativa que acredite la calidad del centro concertado asignable a los edificios o instalaciones destinadas directa y exclusivamente a las actividades docentes que dan derecho a la exención.

b) Informe de la Gerencia Territorial del Catastro acreditativo de las superficies de los edificios o conjuntos urbanísticos adscritos exclusivamente a la actividad educativa o a servicios complementarios de enseñanza y de asistencia docente de carácter necesario, con indicación del valor catastral asignado a cada uno de los elementos citados.

c) Concierto educativo (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

d) Acreditación de que el sujeto pasivo del impuesto coincide con el titular de la actividad.

A efectos del mantenimiento de esta exención en ejercicios posteriores a su concesión, se deberá presentar Certificado de la Administración educativa por el que se acredite que el centro docente beneficiario de la misma sigue manteniendo la condición de centro total o parcialmente concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento del devengo del tributo.

A la vista de la documentación anterior, se comprobará la base imponible asignada al centro educativo correspondiente, respecto de la del ejercicio precedente.

Gozarán de exención los bienes inmuebles situados en el término de este Ayuntamiento correspondientes a centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

El plazo para solicitar la exención finalizará el día anterior a aquel en el que la liquidación haya adquirido firmeza. No obstante, para su aplicación en períodos impositivos sucesivos será necesaria la presentación de la documentación señalada antes del 31 de enero del ejercicio de su aplicación en el padrón del impuesto.

El incumplimiento por parte del sujeto pasivo de lo dispuesto en el apartado anterior dentro del plazo establecido al efecto, determinará la no inclusión de la mencionada exención en el padrón del impuesto en el período impositivo correspondiente.

Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida conjunta por titular sea igual o inferior a 10 euros gozarán de exención por razones de economía.

Artículo 3. Cuota y tipo de gravamen

De acuerdo con los tipos mínimos y máximos establecidos en el artículo 72 del TRLHL, la cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen siguiente:

- a. Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,40%.
- b. Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,70%.
- c. Para los bienes inmuebles de características especiales, el 1,30%

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas conforme a lo previsto en el TRLHL y en los artículos de esta ordenanza.

Artículo 4. Bonificaciones obligatorias (del artículo 73 de la TRLHL)

1. Por lo que respecta a la de los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obras nuevas como de rehabilitación equiparable a esta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) NIF de la empresa y acreditación justificativa de su actividad, sea de construcción, urbanización o promoción inmobiliaria, mediante aportación de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula la actividad (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

b) DNI del representante (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

c) Documento que acredite la representación por la que actúa (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

d) Fotocopia del plano de situación y de emplazamiento de todas las parcelas.

e) Documento de propiedad (escritura o contrato privado con reconocimiento de firmas) de todas las parcelas y la correspondiente declaración de alteración catastral de cambio de titularidad (mod. 901)

de aquellas parcelas que continúen tributando a nombre del antiguo propietario (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

f) Acreditación de que estos inmuebles no figuran en el inmovilizado de la empresa mediante certificado expedido por el Administrador de la sociedad o mediante copia del balance del ejercicio anterior al actual presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

g) Fotocopia del recibo del I.A.E. correspondiente a este municipio en el que se realizan las obras en caso de que la solicitante esté obligada al pago de dicho impuesto.

h) Fotocopia del último recibo del I.B.I. correspondiente al solar por el que se solicita la bonificación. Caso de que no coincida el nombre de la calle, deberá aportar certificado que exprese que se trata de la misma.

i) Identificación en los planos catastrales de las parcelas en las cuales se van a iniciar las obras de construcción.

j) Certificado expedido por el Técnico Director de las obras (visado por el Colegio Oficial correspondiente) de que, a fecha de la solicitud de bonificación, no se han iniciado las mismas.

Además, se habrá de aportar, antes de 31 de enero de cada ejercicio, certificado expedido por el Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente, por el que se justifique el estado de las mismas.

2. En relación a la bonificación por viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Generalitat Valenciana, a la solicitud del interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva de vivienda de protección oficial. En el caso de que esta última no constara, se deberá presentar la calificación definitiva de la vivienda como de protección oficial (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

b) Certificado acreditativo de la vigencia de la inscripción de la vivienda en el registro oficial de viviendas de protección oficial en el supuesto de que la fecha de calificación definitiva de la vivienda de protección oficial corresponda a un ejercicio anterior al de la solicitud que se formula.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLHL, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra en los términos establecidos en la Ley 20/1990, del Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 5. Bonificaciones potestativas (del artículo 74 de la LRHL)

Los sujetos pasivos que desarrollen actividades agropecuarias a las que estén afectadas construcciones o instalaciones ubicadas en suelo rústico tendrán derecho a una bonificación del 70 por ciento de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica así como los que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, antes del 31 de Enero de cada ejercicio económico, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y se aplicará la bonificación sobre la cuota afecta a la construcción o edificación sin que sea aplicable a los terrenos sobre los que se asientan.

Junto con la solicitud de bonificación se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. NIF o DNI del solicitante.
2. Documento acreditativo de la propiedad o del derecho de uso del inmueble.

3. Licencia de actividad o instrumento ambiental que corresponda o cualquier otro documento acreditativo de la actividad.

4. Copia del recibo anual del IBI correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.

Artículo 6. Gestión por delegación

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación de Castellón, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que deba hacer la Administración delegada.

2. Todas las actuaciones que, en dicho caso, lleve a cabo el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, cuya titularidad corresponde a los Municipios de la provincia de Castellón que han delegado sus facultades en la Diputación Provincial.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional Única. Modificaciones de los preceptos de la Ordenanza Fiscal y de las referencias a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de la presente Ordenanza Fiscal en los que se haga remisión a otros de la normativa de la que traen causa, se entenderá que son automáticamente modificados si se produce la modificación de éstos.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01 de Enero de 2024 permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Se publica el texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones de los artículos aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el portal de transparencia se publicarán los textos completos de la misma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en la ciudad de Valencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sant Mateu a 6 de marzo de 2026.

La Alcaldesa.- Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00831-2026

VALL D'ALBA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. ANDRÉS GUAL BELTRÁN, Concejel de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre S.A.P. y M.D.T.O., de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. ANDRÉS GUAL BELTRÁN, Concejel de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes S.A.P. y M.D.T.O., el día 28/02/2026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejel ha actuado por delegación de la Alcaldesa.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

En Vall d'Alba, a 25 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Marta Barrachina Mateu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00880-2026

VILA-REAL

ANUNCIO de las listas provisionales de personas aspirantes y designación órganos técnicos de selección de las convocatorias de procesos de estabilización 39E/2022, 42E/2022, 44E/2022, 45E/2022, 46E/2022, 47E/2022, 48E/2022 y 49E/2022.

Habida cuenta de las BASES GENERALES (BG) reguladoras de las convocatorias de procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Vila-real, mediante los sistemas de concurso y concurso-oposición:

- Aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6388 dictada en fecha 21 de diciembre de 2022, publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, en el BOP núm. 154 de 24 de diciembre de 2022 y una reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) núm. 9501 de 30 de diciembre de 2022.
- Modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2023, publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, en el BOP núm. 60 de 13 de mayo de 2023 y una reseña en el DOGV núm. 9632 de 5 de julio de 2023.

Habida cuenta de las BASES ESPECÍFICAS (BE) para convocar los procesos selectivos de estabilización en el Ayuntamiento de Vila-real, mediante los sistemas de concurso y concurso-oposición:

- Aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6436 de 23 de diciembre de 2022, publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el BOP núm. 154 de 24 de diciembre de 2022.
- Adaptadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1560 de 30 de abril de 2025, publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el BOP núm. 53 de 3 de mayo de 2025.

Vista la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado núm. 114 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 10105, ambos de 12 de mayo de 2025.

Por la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda se han dictado las siguientes resoluciones, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por convenientes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de dichas resoluciones en el BOP:

Convocatoria 39E/2022 – Categoría TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
RCD nº 594 de 16 de febrero de 2026

.../... "Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 39E/2022 para la cobertura en propiedad de dos plazas de técnico/a de Administración General, por turno promoción interna y sistema concurso:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	ARNAU ROMERO, ANA ISABEL
2	JUAN NEBOT, LLUÍS

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, Laura Conde Manzano, técnica de Administración General asesora del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Laura Gómez García, técnica superior de Administración Especial Jefatura Sección Contabilidad del Ayuntamiento de Vila-real.
- Secretario/a: titular, Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Gregorio Juárez Rodríguez, vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 1: titular, Inmaculada Branchadell Renau, técnica de Administración General Jefatura Sección

Recaudación del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, María Valeria Ortega Plasencia, FHN viceinter-ventora del Ayuntamiento de Vila-real.

- Vocal 2: titular, Rosa Beltrán Salvador, técnica de Administración General Jefatura Sección Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, José Esteve Bas, FHN tesorero del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 3: titular, Mireia Sos Torres, técnica superior de Administración Especial arquitecta del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, José Ramón Nieto Rueda, comisario principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real." .../...

Convocatoria 42E/2022 – Categoría TMAE DE BIBLIOTECAS

RCD nº 614 de 18 de febrero de 2026

.../..."Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 42E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de TMAE de Bibliotecas, por turno promoción interna y sistema concurso:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	SETRIN, CHRISTINE

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, Miguel Ramos Sánchez, técnico superior de Administración Especial archivero Jefatura Sección Archivo del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Eva María Salvador Ferrer, técnica superior de Administración Especial Jefatura Sección Deportes del Ayuntamiento de Vila-real.
- Secretario/a: titular, Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Gregorio Juárez Rodríguez, vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 1: titular, Esteve Beltrán Edo, técnico superior de Administración Especial Informática del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Alfredo Sanz Corma, técnico medio de Administración Especial arquitecto técnico del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 2: titular, Elena Chiva Roca, técnica media de Administración Especial Traducción y Corrección del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Mónica Soler Beltrán, técnica media de Administración Especial Traducción y Cursos del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 3: titular, Eva Virtudes Reverter Bañón, técnica media de Administración Especial educadora social del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Joaquín Capilla Arnau, técnico medio de Administración Especial Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vila-real." .../...

Convocatoria 44E/2022 – Categoría ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL

RCD nº 692 de 20 de febrero de 2026

.../..."Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 44E/2022 para la cobertura en propiedad de siete plazas de administrativo/va de Administración General, por turno promoción interna y sistema concurso:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	ALAGARDA GÓMEZ, MARÍA LUISA
2	ALBA PERALTA, MARÍA DOLORES
3	BLASCO MARTÍN, REBECA
4	CEBRIÁN LAHOZ, ELENA
5	CUBERTORER GIL, AMPARO
6	FERNÁNDEZ CARBONELL, CARLOS ISIDRO
7	FERRER TORRES, ROSA MARÍA
8	FOLCH VICENTE, MARÍA AMELIA

9	GÓMEZ REY, ANTONIO LUÍS
10	PÉREZ CAUSANILLES, FERNANDO
11	ROIG MARTÍ, MARÍA TERESA
12	RUIZ NOVA, INMACULADA
13	SERRALVO GUARQUE, ANTONIO JAVIER
14	SIMÓ VIDAL, ENCARNACIÓN
15	TRAVERTENA, MARÍA TERESA
16	VÁZQUEZ PATERNA, MARÍA DOLORES

Relación de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	GIOANCA,FILOFTEIA NICOLETA

Motivo de exclusión:

No ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real integrado en la escala, subescala y grupo/subgrupo de titulación inmediatamente inferior al de las plazas convocadas.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, Miguel Ramos Sánchez, técnico superior de Administración Especial archivero Jefatura Sección Archivo del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, José Miguel Moliner Callergues, técnico auxiliar de Administración Especial Archivo del Ayuntamiento de Vila-real.
- Secretario/a: titular, Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Gregorio Juárez Rodríguez, vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 1: titular, Laura Conde Manzano, técnica de Administración General asesora del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Laura Gómez García, técnica superior de Administración Especial Jefatura Sección Contabilidad del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 2: titular, Marta Roca Canelles, técnica de gestión de Administración General Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Aura Usó Abella, técnica de Administración General Jefatura Sección Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 3: titular, Ramona Soria Aránega, administrativa Jefatura Negociado Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Rosa Beltrán Salvador, técnica de Administración General Jefatura Sección Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vila-real.".../...

Convocatoria 45E/2022 – Categoría TAAE DE CATASTRO

RCD nº 696 de 20 de febrero de 2026

.../..."Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 45E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a auxiliar de Administración Especial TAAE de Catastro, por turno promoción interna y sistema concurso:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	PEGUEROLES CABEDO, JAVIER RAMÓN

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, Mireia Sos Torres, técnica superior de Administración Especial TSAE arquitecta del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Carlos Arenós Domingo, técnico medio de Administración Especial TMAE ingeniero técnico del Ayuntamiento de Vila-real.
- Secretario/a: titular, Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Gregorio Juárez Rodríguez, vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 1: titular, José Teodoro Garfella Rubio, técnico superior de Administración Especial TSAE archi-

tecto del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Ana Isabel Arnau Romero, técnica de Administración General TAG Jefatura Sección Atención y Trámites del Ayuntamiento de Vila-real.

- Vocal 2: titular, Miguel Ángel Zorrilla Gascón, técnico medio de Administración Especial TMAE ingeniero técnico Vías Públicas del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, María Carmen Guimerá Segura, técnica auxiliar de Administración Especial TAAE Deportes del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 3: titular, Rocío Mulet Nicolau, técnica de gestión de Administración General Urbanismo del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Alfonso Monfort Palacios, inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real." .../...

Convocatoria 46E/2022 – Categoría TAAE GESTOR/A CULTURAL
RCD nº 693 de 20 de febrero de 2026

.../..."Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 46E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a auxiliar de Administración Especial TAAE gestor/a cultural, por turno promoción interna y sistema concurso:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	RUBERT PLANES, SONIA

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, Inmaculada Juárez Paz, técnica de gestión de Administración General Participación Ciudadana-Fiestas-Tradiciones del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Alfredo Sanz Corma, técnico medio de Administración Especial arquitecto técnico del Ayuntamiento de Vila-real.
- Secretario/a: titular, Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Gregorio Juárez Rodríguez, vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 1: titular, Ana Isabel Arnau Romero, técnica de Administración General Jefatura Sección Atención y Trámites del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Cristina Agut Ventura, técnica de gestión de Administración General Cooperación del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 2: titular, Eva Salvador Ferrer, técnica superior de Administración Especial TSAE Jefatura Sección Deportes del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Ana Bono Clofent, técnica media de Administración Especial TMAE Informática del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 3: titular, Mercedes María Fortuño Cirac, técnica de gestión de Administración General Asesoría del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Francisco Antonio Espejo Segorbe, inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real."/...

Convocatoria 47E/2022 – Categoría TAAE DE DEPORTES
RCD nº 705 de 20 de febrero de 2026

.../..."Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 47E/2022 para la cobertura en propiedad de dos plazas de técnico/a auxiliar de Administración Especial TAAE de Deportes, por turno promoción interna y sistema concurso:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	PELLIDOS, NOMBRE
1	IRLES BONET, ANA CARMEN
2	NEBOT CARDA, VICENTE RAMÓN

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, Eva Salvador Ferrer, técnica superior de Administración Especial Actividad Física y Deporte del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Blanca Salas Bellido, técnica media de Administración Especial ingeniera técnica agrícola del Ayuntamiento de Vila-real.
- Secretario/a: titular, Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Grego-

rio Juárez Rodríguez, vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

- Vocal 1: titular, Sergi López García, técnico superior de Administración Especial Deportes del Ayuntamiento de Almassora; suplente, Eva Badenes Fenollosa, TAFADAE Deportes del Ayuntamiento de Almassora.
- Vocal 2: titular, Pablo Catalá Martinavarro, técnico superior de Administración Especial Deportes del Ayuntamiento de Almassora; suplente, Lola Domínguez Tomás, TAFADAE Deportes del Ayuntamiento de Almassora.
- Vocal 3: titular, Ana Isabel Arnau Romero, técnica de Administración General Jefatura de Sección Atención y Trámites del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Lluís Juan Nebot, técnico de Administración General Jefatura de Sección Promoción Económica del Ayuntamiento de Vila-real." .../...

Convocatoria 48E/2022 – Categoría TAAE ESPACIOS CULTURALES
RCD nº 752 de 25 de febrero de 2026

.../..."Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 48E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a auxiliar de Administración Especial TAAE Espacios Culturales, por turno promoción interna y sistema concurso:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	FALOMIR VENTURA, CARMEN

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, Lluís Juan Nebot, técnico de Administración General asesor Jefatura Sección Promoción Económica del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Alfredo Sanz Corma, técnico medio de Administración Especial arquitecto técnico del Ayuntamiento de Vila-real.
- Secretario/a: titular, Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Gregorio Juárez Rodríguez, vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 1: titular, Andrés Ortega Izquierdo, técnico auxiliar de Administración Especial Informática del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Ana Bono Clofent, técnica media de Administración Especial Informática del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 2: titular, María Carmen Guimerá Segura, técnica auxiliar de Administración Especial Deportes del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Mireia Sos Torres, técnica superior de Administración Especial arquitecta del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 3: titular, Eva María Salvador Ferrer, técnico superior de Administración Especial Jefatura Sección Deportes del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Sandra Felip Alonso, agente de turnos de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real." .../...

Convocatoria 49E/2022 – Categoría TAAE DE BIBLIOTECAS
RCD nº 688 de 19 de febrero de 2026

.../..."Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 49E/2022 para la cobertura en propiedad de dos plazas de técnico/a auxiliar de Administración Especial TAAE de Bibliotecas, por turno promoción interna y sistema concurso:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	EIXARCH ADELL, ANTONIO
2	LÓPEZ BRAVO, FERNANDO

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, Christine Setrin Tranchet, técnica media de Administración Especial Bibliotecas del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Ana Isabel Arnau Romero, técnica de Administración Gene-

ral Jefatura Sección Atención y Trámites del Ayuntamiento de Vila-real.

- Secretario/a: titular, Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Gregorio Juárez Rodríguez, vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 1: titular, Eva Virtudes Reverter Bañón, técnica media de Administración Especial educadora social del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Alfonso Monfort Palacios, inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 2: titular, Miguel Ramos Sánchez, técnico superior de Administración Especial archivero Jefatura Sección Archivo del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Ana Bono Clofent, técnica media de Administración Especial Informática del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 3: titular, Joaquín Capilla Arnau, técnico medio de Administración Especial Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, María Carmen Guimerá Segura, técnica auxiliar de Administración Especial Deportes del Ayuntamiento de Vila-real." .../...

Vila-real, 25 de febrero de 2026

Sabina Escrig Monzó, Concejala-Delegada de Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00842-2026

VINARÒS

ANUNCIO APROBACION ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LAS PARCELAS SITUADAS EN CM DE LES CARRETES, 2 Y CL DE LA DONZELLA (DE LA) 39 N2- 41 A PROPUESTA DE IGNACIO GALAN SANTACANA. EXPEDIENTE 7965/2024

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 29/01/2026, en sesión ordinaria y por unanimidad, se ha resuelto:

“Primero.- Aprobar el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LAS PARCELAS SITUADAS EN CM DE LES CARRETES, 2 y CL DE LA DONZELLA (DE LA) 39 N2- 41 (referencias catastrales 6841505BE8864S0001KR / 6841504BE8864S0001OR), según texto refundido presentado en fecha 03/10/2025 (registro de entrada n.º 12410), y suscrito por los arquitectos Ignacio Galan Santacana y Patricia Palou Sueiras, en fecha 03/10/2025.

Segundo.- Tramitar la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, junto con las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, para su entrada en vigor, en el que se hará constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias y demás interesadas directamente afectadas por el Estudio de Detalle aprobado.»

REMISION INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Fecha de inscripción: 11/02/2026 - Número de registro: 12138-2060

Vinaròs, a 26 de febrero de 2026

Maria Dolores Miralles Mlr, Alcaldesa - Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

2. Ordenanzas de la edificación

La nueva ordenación de la parcela-solar objeto de este Estudio de Detalle será la Prevista en el Plan General para la Clave ZU-6, vivienda unifamiliar asilada contenida en los arts.6.39 a 6.46 del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs.

Los cálculos de este apartado se han realizado con la superficie definitiva. Es decir, la superficie del topográfico una vez restada la superficie de la cesión a vial, puesto que es la superficie menor de las tres contempladas.

En el artículo 6.43 se establece un coeficiente de edificabilidad máximo para la zona Z.U-6 de 0,5 m²t/m²s.

Para una superficie final de 1.904,45 m² nos resulta una edificabilidad máxima de: 1.904,45 m² · 0,5 m²t/m²s = 952,22 m² de techo.

Lo que nos permite la creación de siete viviendas de máximo 136,03 m² construidos en planta baja más planta primera. La disposición y altura de las edificaciones propuestas se realiza de forma armónica con las permitidas en la zona colindante; evitando la formación de pantallas arquitectónicas sin limitar así el campo visual hacia el paisaje costero.

La superficie construida total de la propuesta es de 499,80 m² en planta baja y de 452,40 m² en planta primera, lo que resulta una edificabilidad total de 952,20 m².

Toda construcción situada por encima de la cota +0.30m sobre la rasante natural del terreno, computa a efectos de cumplimiento de la ocupación máxima de la parcela, siendo ésta del 50% (952,22 m²). La ocupación de la propuesta de ordenación es de 952,22 m².

Actualmente el terreno tiene varias cotas interiores producto de las terrazas y de la manipulación del terreno natural. La propuesta de ordenación establece como cota de acceso a cada una de las viviendas, así como de acceso al aparcamiento, la cota natural del terreno. De esta manera, en las zonas libres de parcela, apenas se alteran las rasantes actuales.

La cota +0,00m se establece en la cota +20.30m, buscando aproximadamente el punto medio coincidente con el acceso rodado, de los dos extremos del vial Camí de les Carretes.

La planta baja se situará en la cota +1,30m como máximo. Por debajo de ésta, sólo se admitirá la planta sótano. A la cual se le destinará un uso diferente al de vivienda.

En nuestro caso, el uso será de aparcamiento privado y trastero, con una ocupación de la planta sótano de 952,22 m² que no supera el 50% de la superficie de la parcela.

En la zona de servidumbre de protección, que afecta la zona noreste de la parcela, según el artículo 47.4.b del Reglamento General de Costas, el vallado perimetral de cierre de parcela colindante con el DPMT puede ser totalmente opaco hasta una altura máxima de un metro. Del metro hasta un máximo de 1,80 metros deberá ser calado al menos en un 50% de su superficie.

El resto del vallado de la parcela tendrá una altura máxima de 2 metros; pudiendo ser ésta totalmente opaca en toda su altura.

Por otra parte, no se realizará vertido alguno de la red de saneamiento sobre la zona de servidumbre de protección ni sobre el terreno de dominio público marítimo-terrestre. Aunque el ámbito territorial del ED no incluye terrenos de dominio público marítimo-terrestre, no se prevé discurrir colectores ni conducciones por la zona afectada por la servidumbre de protección.

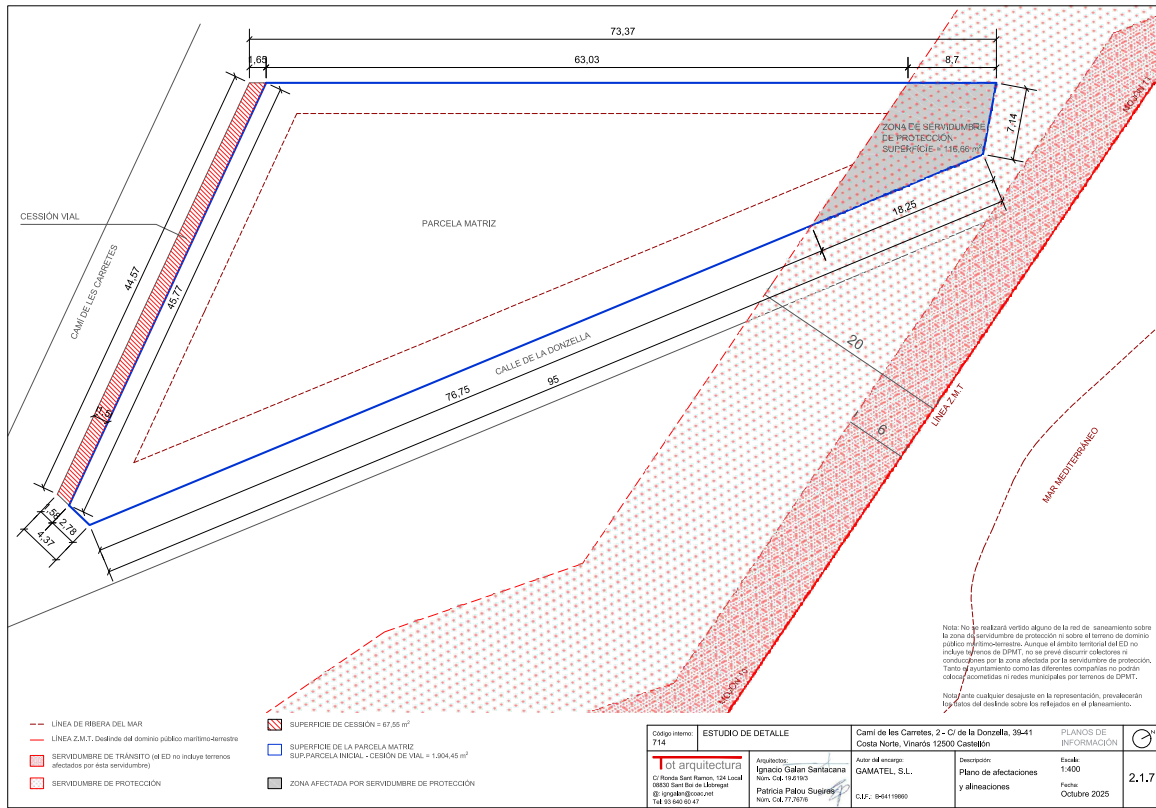
Tanto el ayuntamiento como las diferentes compañías no podrán colocar acometidas ni redes municipales por terrenos de dominio público marítimo-terrestre.

En cuanto a la delimitación del dominio público marítimo-terrestre vigente y ante cualquier desajuste en la representación del deslinde en los planos adjuntos a este ED, prevalecerán los datos del deslinde sobre los reflejados en el planeamiento.

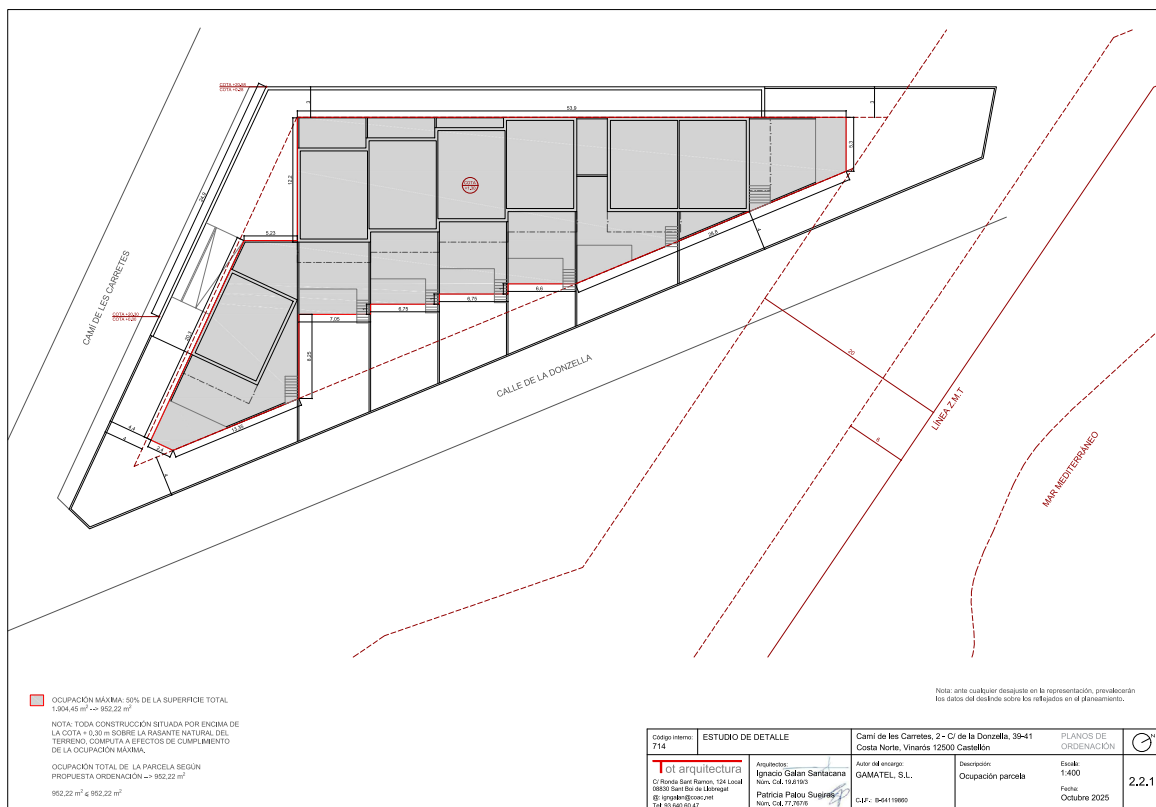
Cuadro comparativo/resumen

		PGOU Z.U-6	ED
PARCELA	Superficie mínima	400 m ²	1.904,45 m ²
	Frente vial	12 m	143,55 m
	Inscribir rectángulo	12x20	>12x20
DENSIDAD	Parcela	1 viv. /200 m ² Total 9 viv.	1 viv. por cada 272,06 m ² Total 7 viv.
EDIFICABILIDAD	Coefficiente m ² t/m ² s	0,5	0,5
	m ² techo	952,22 m ²	952,22 m ²
EMPLAZAMIENTO	Ocupación	50% – 952,22 m ²	50% – 952,20 m ²
	Separación vial	4 m	≥ 4m
	Separación lindes	3 m	≥ 3m
	Separación entre edificios	3 m	≥ 3m
GÁLIBOS	Número de plantas	PB + 1	PB + 1
	Altura máxima	7 m	≤ 7 m
SUPERFICIE VIVIENDA	Superficie vivienda	> 100 m ²	136,03 m ²
USO	Uso	Residencial Unifamiliar	Residencial Unifamiliar
VALLADO	Altura máxima	2 m	≤ 2 m
	*zona servidumbre de protección	≤1m totalmente opaco	≤1m totalmente opaco

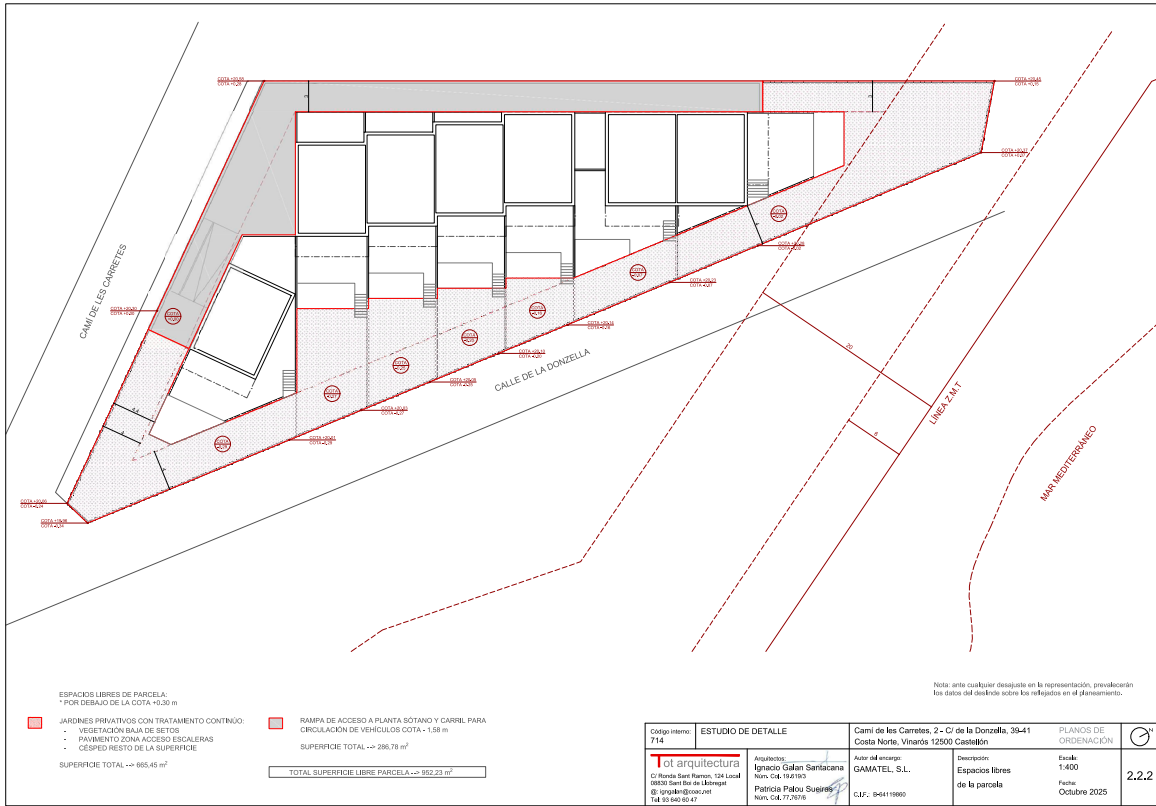
TRIAL MODE - Click here for more information



TRIAL MODE - Click here for more information



TRIAL MODE - Click here for more information



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

00964-2026-U

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

Habiéndose aprobado por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de la Mancomunidad de fecha 5 de marzo de 2026, la modificación de la plantilla de personal, para la adecuación de los conceptos retributivos derivados del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://planaalta.sedelectronica.es/info.0>.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Sant Joan de Moró, a 6 de marzo de 2026.
D. Vicente Pallares Renau, Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

00965-2026-U

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2026, la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://planaalta.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En Sant Joan de Moró, a 6 de marzo de 2026.
D. Vicente Pallares Renau, Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

00987-2026-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2026-0334, de 6 de marzo de 2026: Convocatoria Bolsa Urgente de Empleo Temporal de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. Se podrá acordar la declaración de urgencia del procedimiento cuando las necesidades de interés público así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el cual los plazos previstos podrán reducirse a la mitad.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, Facultativo/a Especialista en Cardiología, existen y vista la situación de urgencia y necesidad de cobertura se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 4 de marzo de 2026.

La presente bolsa urgente de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Conselleria de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a

la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBEP y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública.

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 y el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA URGENTE DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA en el CHPCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas.

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales".

Se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, a efectos de este proceso selectivo, la fecha de finalización del programa formativo con evaluación positiva será la de efectos plenos del título de especialista.

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Licenciatura/Grado en Medicina y Cirugía General, y Especialidad en Cardiología.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) **EXPERIENCIA:** Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.

- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral (A1 y A2)	0,25 puntos
- Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2)	0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Medio (C1)	1,00 puntos
- Conocimiento Nivel Superior (C2)	1,50 puntos

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA" (<https://chpcs.sedelectronica.es>), opción "Catálogo de Trámites", carpeta "Bolsa de Empleo Temporal", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.
- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 10 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengán debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 5 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

En Castellón, a 6 de marzo de 2026
El Director Gerente
Matías Real López

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

00976-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente n.º: 881/2025

Asunto: Bases de convocatoria de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información

ANUNCIO

Resultando que la Comisión de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, reunida en sesión extraordinaria el día 13 de noviembre de 2025, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las bases específicas que regirán en la convocatoria a través de sistema concurso-oposición para la cobertura de 1 plaza de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, vacante en la plantilla de personal del Consorcio cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Resultando que mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, número 2026-0122, de fecha 5 de marzo de 2026, en el marco del Expediente n.º 881/2025, se resuelve la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, Subgrupo A2, para la provisión de:

Una (1) plaza de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Extinción de Incendios
- Subgrupo: A2

La plaza se encuentra vacante y forma parte de la Oferta de Empleo Público del año 2025, publicada en el DOGV n.º 10233, de 7 de noviembre de 2025.

Plazo de presentación de solicitudes diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de una, (1), plaza de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, incluida en la oferta de empleo público del año 2023.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios de carrera de este Consorcio, pertenece a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo A2.

La plaza convocada se encuentra vacante en la plantilla del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y procede de la oferta pública de empleo del año 2025 publicada en el DOGV n.º 10233 de fecha 7 de noviembre de 2025.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

No obstante, las presentes bases y sin perjuicio de lo dispuesto respecto al temario, así como los ejercicios de la fase de oposición y baremo de concurso de méritos que se mantendrá inalterable en la medida que han sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación de la Excm. Diputación Provincial, las bases podrán contemplar las modificaciones oportunas que a tenor de la aplicación y adaptación a la normativa de función pública de aplicación deban experimentar por imperativo legal.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Según lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del empleado Público y artículo 56 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o bien tener la nacionalidad de un Estado al cual, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad de jubilación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario Licenciatura en Informática, Grado en Ingeniería Informática o Grado en Telecomunicaciones, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica

competente. Esta misma autoridad podrá aclarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias de títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

f) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón.

g) Conocimiento de la lengua castellana:

Las personas interesadas en participar en este proceso que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar: poseer los conocimientos de la lengua castellana mediante fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de un certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español; del diploma de español nivel intermedio (B2) que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste; o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido, de 7 de abril, y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado e) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES

Instancias: Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo II de estas bases, también les será facilitada en las oficinas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y estará disponible en la siguiente página web (www.dipc.as.es).

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal a este Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 135, de 7 de noviembre de 2009, que para este Grupo de Acceso está fijada en 50€. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable al interesado.

El pago de estos derechos se podrá efectuar, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES53-3058 7300 85 2720891609 que este Consorcio tiene abierta en Cajamar de Castellón, donde se indicará claramente la plaza a la que se aspira.

Documentos a acompañar la solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de de Estados Miembros de la Unión Europea.

- b) El resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos regulados por la orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.
- e) Relación detallada de méritos (indicando en el caso de los cursos, el número de horas, organismo que lo imparte y fecha de los mismos) para la fase de concurso.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en este proceso deberán presentar su solicitud de participación, preferentemente por vía electrónica, que deberá estar debidamente cumplimentada, los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases referidas siempre a la fecha de finalización del término de presentación de solicitudes, y que aceptan todos los puntos de las siguientes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, teniendo que presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el Registro del Consorcio Provincial (Gran vía Tárrega Monteblanco 282, 12006 Castellón de la Plana), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y la manera prevista, no conferirán ningún derecho al solicitante.

En el supuesto de que la presentación fuera de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, los documentos que se acompañen a la solicitud, bastarán presentar copias, con el compromiso de aportar los originales cuando fueran requeridos. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Consorcio, en la web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio.

Las personas interesadas podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido es su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios del Consorcio, en la web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio. No obstante, si no se

produjese reclamación o alegación alguna la Resolución Provisional devendrá en Definitiva automáticamente.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "T" según lo establecido por RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

BASE SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano técnico de Selección será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por cinco personas funcionarias de carrera, de ellas una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras tres las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por alguno de los ayuntamientos consorciados.

Las personas integrantes de este Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de las personas integrantes del Órgano de Selección, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio.

Todas las personas integrantes tendrán voz y voto.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia la menos de cuatro de sus integrantes, titular o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultados se incluyen las de descalificar a las personas interesadas, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.).

El Órgano Técnico de Selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas.

En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los/as titulares, y en su ausencia, los/as suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentare el/la Presidente/a, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas de los Servicios Centrales del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, sitas en la Gran Vía Tárrega Monteblanco n.º 282 de Castellón de la Plana.

Para la realización de determinadas pruebas, que lo exijan por su complejidad técnica, el Órgano Técnico de Selección podrá designar los/as asesores/as especialistas que estime oportunos, que tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano Técnico de Selección.

Asimismo, el órgano técnico de selección estará asistido administrativamente por personal funcionario designado por el Consorcio, que actuará sin voz ni voto.

Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos/as que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as especialistas que concurran a sus sesiones, percibirán indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas, por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as serán las mismas que las de los/as vocales.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Por resolución de la Presidencia que se publicará en el BOP de Castellón, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, con una antelación y plazo no inferior a quince días hábiles.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de veinticuatro horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico y aceptaran todas las personas interesadas o fuera solicitado por éstas unánimemente.

Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I, N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

BASE OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS

FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Teórico. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 90 preguntas tipo test, sobre materias relacionadas con todos los temas que figuran en el Temario Anexo. Cada pregunta constará de 4 respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta. La duración de la prueba será de 130 minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El ejercicio contendrá 10 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

Segundo ejercicio: Obligatorio y Eliminatorio. Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo que planteará el órgano de selección antes del comienzo del ejercicio y que se desarrollará en un tiempo máximo de dos horas. Durante el desarrollo del ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales en formato papel. En este ejercicio se valorará en su conjunto, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de problemas planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

FASE DE CONCURSO.- Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

BAREMOS PARA ESTA FASE DE CONCURSO

A) Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 6 puntos.

1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la Ley 70/1978: 0,25 puntos por mes trabajado. (máximo 6 puntos).

2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'12 puntos por mes trabajado. (máximo 5 puntos).

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.).

B) Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

- Cursos de menos de 20 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 49 horas 0,30 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas 0,50 puntos.
- Cursos de 100 a 199 horas 0,70 puntos.
- Cursos de 200 a 300 horas 0,80 punto.
- Cursos de más de 300 horas 1'00 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, talleres, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos.

C) Conocimientos del Valenciano.- Hasta 1,50 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

- A2 – Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,30 puntos
- B1 – Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,60 puntos
- B2 - O equivalente: 0,90 puntos
- C1 – Certificado de grado medio, o equivalente: 1,20 puntos
- C2 – Certificado de grado superior, o equivalente: 1,50 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

D) Conocimiento de Lenguas comunitarias.- Hasta 0,50 puntos.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo

oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

- Por nivel A2: 0,10 puntos
- Por nivel B1: 0,20 puntos
- Por nivel B2: 0,30 puntos
- Por nivel C1: 0,40 puntos
- Por nivel C2: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de lenguas comunitarias, solo se valorará el de nivel superior.

E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

La puntuación máxima a obtener será con arreglo a la siguiente escala y excluyéndose la titulación académica oficial que sirvió para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria:

- Titulación de igual nivel, distinta a la exigida en las presentes Bases: 0,25 puntos.
- Titulación superior a la exigida en las presentes Bases: 0,50 puntos.
- Título de Experto Universitario: 0,75 puntos.
- Título de Especialista Universitario: 1 punto.
- Título de Máster: 1,50 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

Las titulaciones aportadas a fin de ser valoradas deberán tener relación con la plaza objeto de la convocatoria.

Los Títulos de Experto, Especialista, Máster y Doctorado relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o impartidos por las Universidades.

BASE NOVENA- CALIFICACIÓN OPOSICIÓN

Para todos los aspirantes, los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición se puntuarán con un total de diez puntos cada uno. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar un ejercicio y poder realizar el siguiente.

La calificación para el ejercicio práctico se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

El resultado de la Oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más los obtenidos en la fase de concurso.

En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del concurso-oposición, en número no superior al de vacantes convocadas.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el 1º ejercicio de la Oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
- c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

BASE DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se anunciará, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) y en la sede electrónica del Consorcio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE UNDÉCIMA.- LISTAS Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL

Finalizadas las pruebas selectivas, los tribunales, harán públicas, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) y en la sede electrónica del Consorcio, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas hayan superado la fase de oposición y la de concurso sin obtener plaza.

Asimismo, si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, podrán ser nombrados funcionarios interinos, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

BASE DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) y en la sede electrónica del Consorcio, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad original para su compulsión.
2. Fotocopia del Permiso de conducir.
3. Titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación, para su compulsión.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.
5. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser verificado, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
6. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante.

En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASE DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano provincial competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporaran a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera o personal fijo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, que habrán de tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas si viven en la misma localidad, o de un mes si viven en localidad distinta.

En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68 c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Las alegaciones, sugerencias, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los cinco días naturales siguientes a la publicación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

TEMARIO ANEXO I

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978: Estructura, Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. La Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana: Título I La Comunitat Valenciana, TÍTULO II De los derechos de los valencianos y valencianas.

TEMA 3. Características de ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Actos jurídicos de la Unión: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes

TEMA 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. El administrado. El acto administrativo. Especial referencia a la identificación, firma y la utilización de medios electrónicos, el registro y el archivo electrónico.

TEMA 5. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

TEMA 6. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

TEMA 7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes.

TEMA 10. Ley de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

TEMA 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

TEMA 12. Prevención de riesgos laborales. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

PARTE ESPECIFICA

TEMA 13. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad: Disposiciones generales y principios básicos

TEMA 14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Derechos de las Personas. Encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.

TEMA 15. Sistemas operativos de Microsoft para microinformática.

TEMA 16. Administración de sistemas Linux.

TEMA 17. Windows server. Active Directory, DNS y políticas de grupo.

TEMA 18. Sistemas de gestión de bases de datos. Bases de datos relacionales.

TEMA 19. Comunicaciones. LAN, WAN. Routers. Administración y configuración. Protocolos de red.

Tema 20. Comunicaciones. Medios de transmisión. Tipología de redes de cable. Medios inalámbricos.

TEMA 21. Redes locales. Conceptos básicos. Características, tipos y protocolos.

TEMA 22. Mikrotik: administración, túneles VPN, enrutamiento dinámico.

TEMA 23. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias.

TEMA 24. Ofimática. LibreOffice Writer.

TEMA 25. Ofimática. Libre Office Calc.

TEMA 26. Modelo conceptual de datos. Modelos Entidades-Relación. Diagramas de flujo de datos.

TEMA 27. Bases de datos relacionales. Fundamentos y reglas de normalización.

TEMA 28. XML y JSON

TEMA 29. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS

TEMA 30. Interoperabilidad entre Administraciones Publicas. Cl@ve, carpeta ciudadana, SIR.

TEMA 31. Certificados digitales. Firma Digital. Autoridades de Certificación. El DNI electrónico. Sellado de tiempo.

TEMA 32. Portafirmas electrónico y CSV.

TEMA 33. Análisis y diseño orientado a objetos usando UML.

TEMA 34. Diseño web. HTML 5

- TEMA 35. Minería de datos. Procesamiento analítico en línea (OLAP).
- TEMA 36. Gestión y tratamiento de documentos y contenidos electrónicos (tecnologías CMS y DMS).
- TEMA 37. Virtualización. Virtualización de servidores.
- TEMA 38. Infraestructura del puesto de trabajo virtual (VDI).
- TEMA 39. Virtualización e hiper-convergencia en el centro de proceso de datos.
- TEMA 40. Infraestructuras, plataformas y software como servicio (IaaS, PaaS SaaS,).
- TEMA 41. Copias de Seguridad. Estrategia de copias de seguridad.
- TEMA 42. Ciberataques y herramientas para la prevención. CCN-CERT Microclaudia, Panda Cytomic.
- TEMA 43. Seguridad en sistemas informáticos: Firewall, Proxy, Protocolos seguros. Amenazas y vulnerabilidades.
- TEMA 44. Herramientas IDS, IPS y AntiDDoS.
- Tema 45: Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.
- Tema 46. Seguridad informática. Seguridad lógica. Descripción y objetivos. Técnicas de securización de sistemas.
- TEMA 47. Nextcloud como solución de almacenamiento en la nube on-premise.
- TEMA 48. Metodologías Ágiles de desarrollo. Scrum.
- TEMA 49. Directriz Técnica de Comunicaciones del Plan Especial de Incendios Forestales.
- TEMA 50. La computación en la nube, modelos y tendencias: serverless computing y edge computing.
- TEMA 51. La Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat: red COMDES. Características básicas. Organización de los grupos de radio: las carpetas y sus grupos. El nº ISSI. Tipo de llamadas. Tipos de equipos de comunicación.
- TEMA 52. El sistema de emergencias de la Generalitat. El teléfono de emergencias 112CV. Funciones. La Plataforma Operativa y Tecnológica
- TEMA 53. Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación, nomenclatura.
- TEMA 54. Estatuto del consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento y protección civil de la provincia de Castellón.
- TEMA 55. El Centro Provincial de Coordinación de Castellón. La Unidad Móvil de Coordinación.
- TEMA 56. División operativa de la provincia de Castellón. Red de parques del consorcio de bomberos de Castellón.
- TEMA 57. El Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana
- TEMA 58. Plan Horizontal Procedimiento de comunicaciones del PTE
- TEMA 59 Ley 7/2011 de 1 de abril de la Generalitat de los Servicios de Prevención Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad Valenciana.
- TEMA 60. Normativa Estatal y Autonómica en materia de Protección Civil, Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema nacional de Protección Civil, Norma Básica (Real Decreto 407/1992 de 24 de abril), la ley 13/2010 de 23 de Noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

En Castellón de la Plana a la fecha de la firma
El Gerente, Manuel Blasco Balaguer
El Diputado Delegado, David Vicente Segarra
(Documento firmado electrónicamente al margen)
EN CASTELLON DE LA PLANA A 6 DE MARZO DE 2026

ANEXO II

		CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		Registro de Entrada:
A	DATOS PERSONALES			
APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I.
DIRECCIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL			TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO				
<p>EXPONGO: Que en el BOE. núm. ____ de fecha ____ de ____ de _____, se publica la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de 1 plazas de TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN mediante turno libre, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Extinción de Incendios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, cuyas Bases fueron aprobadas en la Comisión de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2022 y publicadas en el B.O.P n.º __ de fecha __ de ____ de 202_.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de la Titulación exigidas - Fotocopia del DNI - En el caso de solicitar adaptación para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad. - Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que ascienden a 50€ en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 				
<p>SOLICITO: Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.</p>				

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a ratificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Fdo:

(Firma)

Castellón de la Plana, _____ de _____ de ____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Gerente, Manuel Blasco Balaguer.

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra.

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

00975-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente n.º: 873/2025

Asunto: Bases de convocatoria de Técnico Medio de Contratación

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Resultando que la Comisión de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, reunida en sesión extraordinaria el día 13 de noviembre de 2025, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las bases específicas que regirán en la convocatoria a través de sistema concurso-oposición para la cobertura de 1 plaza de Técnico Medio de Contratación, vacante en la plantilla de personal del Consorcio cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Resultando que mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, número 2026-0124, de fecha 5 de marzo de 2026, en el marco del Expediente n.º 873/2025, se resuelve la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico Medio de Contratación, Subgrupo A2, para la provisión de:

Una (1) plaza de Técnico Medio de Contratación:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Media
- Subgrupo: A2

La plaza se encuentra vacante y forma parte de la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el DOGV n.º 9861 de fecha 31 de mayo de 2024.

Plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante de Técnico Medio de Contratación, del grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, de la plantilla de funcionarios del Consorcio de Bomberos de Castellón, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza convocada se encuentra vacante en la plantilla del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y procede de la oferta pública de empleo del año 2024 publicada en el DOGV n.º 9861 de fecha 31 de mayo de 2024.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases y sus anexos, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Ley 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril de Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998 de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

No obstante las presentes bases y sin perjuicio de lo dispuesto respecto al temario, y ejercicios de la fase de oposición se mantendrá inalterable en la medida que han sido objeto de negociación, en la Mesa de Negociación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, las bases podrán experimentar las modificaciones oportunas que a tenor de la aplicación y adaptación a la normativa de función pública de aplicación deba experimentar por imperativo legal.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Según lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del empleado Público y artículo 56 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o bien tener la nacionalidad de un Estado al cual, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad de jubilación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado

los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá aclarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias de títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

f) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón.

g) Conocimiento de la lengua castellana:

Las personas interesadas en participar en este proceso que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar: poseer los conocimientos de la lengua castellana mediante fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de un certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español; del diploma de español nivel intermedio (B2) que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste; o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido, de 7 de abril, y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado e) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES

Instancias: Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo II de estas bases, también les será facilitada en las oficinas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y estará disponible en la siguiente página web (www.dipcas.es).

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal a este Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 135, de 7 de noviembre de 2009, que para este Grupo de Acceso está fijada en 50€. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable al interesado.

El pago de estos derechos se podrá efectuar, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES53-3058 7300 85 2720891609 que este Consorcio tiene abierta en Cajamar de Castellón, donde se indicará claramente la plaza a la que se aspira.

Documentos a acompañar la solicitud:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de de Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos regulados por la orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.
- e) Relación detallada de méritos (indicando en el caso de los cursos, el número de horas, organismo que lo imparte y fecha de los mismos) para la fase de concurso.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en este proceso deberán presentar su solicitud de participación, preferentemente por vía electrónica, que deberá estar debidamente cumplimentada, los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases referidas siempre a la fecha de finalización del término de presentación de solicitudes, y que aceptan todos los puntos de las siguientes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, teniendo que presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el Registro del Consorcio Provincial (Gran vía Tárrega Monteblanco 282, 12006 Castellón de la Plana), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y la manera prevista, no conferirán ningún derecho al solicitante.

En el supuesto de que la presentación fuera de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, los documentos que se acompañen a la solicitud, bastarán presentar copias, con el compromiso de aportar los originales cuando fueran requeridos. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Consorcio, en la web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio.

Las personas interesadas podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios del Consorcio, en la web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio. No obstante, si no se produjese reclamación o alegación alguna la Resolución Provisional devendrá en Definitiva automáticamente.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "T" según lo establecido por RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

BASE SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano técnico de Selección será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por cinco personas funcionarias de carrera, de ellas una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras tres las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por alguno de los ayuntamientos consorciados.

Las personas integrantes de este Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de las personas integrantes del Órgano de Selección, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio.

Todas las personas integrantes tendrán voz y voto.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia la menos de cuatro de sus integrantes, titular o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultados se incluyen las de descalificar a las personas interesadas, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.).

El Órgano Técnico de Selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas.

En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los/as titulares, y en su ausencia, los/as suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentare el/la Presidente/a, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas de los Servicios Centrales del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, sitas en la Gran Vía Tárrega Monteblando n.º 282 de Castellón de la Plana.

Para la realización de determinadas pruebas, que lo exijan por su complejidad técnica, el Órgano Técnico de Selección podrá designar los/as asesores/as especialistas que estime oportunos, que tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano Técnico de Selección.

Asimismo, el órgano técnico de selección estará asistido administrativamente por personal funcionario designado por el Consorcio, que actuará sin voz ni voto.

Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos/as que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as especialistas que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas, por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as serán las mismas que las de los/as vocales.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Por resolución de la Presidencia que se publicará en el BOP de Castellón, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, con una antelación y plazo no inferior a quince días hábiles.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de veinticuatro horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico y aceptaran todas las personas interesadas o fuera solicitado por éstas unánimemente.

Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba

a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I, N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

BASE OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS

FASE OPOSICIÓN. Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Teórico. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 90 preguntas tipo test, sobre materias relacionadas con todos los temas que figuran en el Temario Anexo. Cada pregunta constará de 4 respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta. La duración de la prueba será de 130 minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El ejercicio contendrá 10 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

Segundo ejercicio: Obligatorio y Eliminatorio. Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo que planteará el órgano de selección antes del comienzo del ejercicio y que se desarrollará en un tiempo máximo de dos horas. Durante el desarrollo del ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales en formato papel. En este ejercicio se valorará en su conjunto, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de problemas planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

FASE DE CONCURSO. Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

BAREMOS PARA ESTA FASE DE CONCURSO

A) Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 6 puntos.

1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con

la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,25 puntos por mes trabajado. (máximo 6 puntos).

2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'10 puntos por mes trabajado. (máximo 5 puntos).

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un Certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la Vida Laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, Vida Laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

Cursos de menos de 20 horas	0,10 puntos.
Cursos de 20 a 49 horas	0,30 puntos.
Cursos de 50 a 99 horas	0,50 puntos.
Cursos de 100 a 199 horas	0,70 puntos.
Cursos de 200 a 300 horas	0,80 puntos.
Cursos de más de 300 horas	1'00 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, talleres, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos.

C) Conocimientos del Valenciano.- Hasta 1,50 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente:	0,30 puntos
B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente:	0,60 puntos
B2 o equivalente:	0,90 puntos
C1 - Certificado de grado medio, o equivalente:	1,20 puntos
C2 - Certificado de grado superior, o equivalente:	1,50 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

D) Conocimiento de Lenguas comunitarias.- Hasta 0,50 puntos.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

- Por nivel A2: 0,10 puntos
- Por nivel B1: 0,20 puntos
- Por nivel B2: 0,30 puntos
- Por nivel C1: 0,40 puntos
- Por nivel C2: 0,50 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de lenguas comunitarias, solo se valorará el de nivel superior.

E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

La puntuación máxima a obtener será con arreglo a la siguiente escala y excluyéndose la titulación académica oficial que sirvió para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria:

- Titulación de igual nivel, distinta a la exigida en las presentes Bases: 0,25 puntos.
- Titulación superior a la exigida en las presentes Bases: 0,50 puntos.
- Título de Experto Universitario: 0,75 puntos.
- Título de Especialista Universitario: 1 punto.
- Título de Máster: 1,50 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

Las titulaciones aportadas a fin de ser valoradas deberán tener relación con la plaza objeto de la convocatoria.

Los Títulos de Experto, Especialista, Máster y Doctorado relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o impartidos por las Universidades.

BASE NOVENA- CALIFICACIÓN OPOSICIÓN

Para todos los participantes los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición, se puntuarán con un total de 10 puntos cada uno. Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar un ejercicio y poder realizar el siguiente.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

El resultado de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más los obtenidos en la fase de concurso.

En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto de la oposición, en número no superior al de vacantes convocadas.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la Oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
- c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

BASE DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, o en su caso, la fase de concurso, se anunciará, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE UNDÉCIMA.- LISTAS Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL

Finalizadas las pruebas selectivas, los tribunales, harán públicas, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas hayan superado la fase de oposición y la de concurso sin obtener plaza.

Asimismo, si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, podrán ser nombrados funcionarios interinos, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

BASE DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad original para su compulsión.
2. Titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación, para su compulsión.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.
4. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser verificado, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante.

En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASE DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano provincial competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporarán a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera o personal fijo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, que habrán de tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas si viven en la misma localidad, o de un mes si viven en localidad distinta.

En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68 c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Las alegaciones, sugerencias, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los cinco días naturales siguientes a la publicación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

PROGRAMA

A N E X O I

PARTE GENERAL:

Tema 1. – La Constitución Española de 1978: Características, estructura y contenido. Procedimiento de reforma.

Tema 2. – La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Carácteres y contenido.

Tema 3. – El Estatuto de Autonomía de La Comunidad Valenciana. Elaboración, modificación y reforma.

Tema 4. – Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Tema 5. – El Procedimiento Administrativo Común. Requisitos de los actos administrativos. Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos administrativos.

Tema 6.- La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 7. – El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de autonomía local.

Tema 8.- Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 9. – El municipio en el Régimen Local. Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones. Acuerdos de los Órganos Colegiados Locales.

Tema 10. – El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites a la potestad reglamentaria.

Tema 11. – Las formas de actividad de las Entidades Locales I. La intervención administrativa en la actividad privada. La actividad de fomento: medios de fomento

Tema 12. – Las formas de actividad de las Entidades Locales II. El servicio público en la esfera local. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 13.- El acto administrativo. Concepto. Elementos, clases. La forma y la motivación.

Tema 14.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 15.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 16.- La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 17.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 18.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 19.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 20.- La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 21.- La ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 22.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 23.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 24.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 25.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 26. – Régimen Jurídico del Sector Público. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 27.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios.

Tema 28.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Los bienes comunales.

Tema 29. – La función pública local. El personal al servicio de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Selección, provisión y promoción. Situaciones administrativas.

Tema 30. – Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. Plan Municipal de Igualdad.

Tema 31.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 32.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 33.- Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 34.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 35.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 36.- Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 37.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 38.- Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 39. La contratación pública. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales, acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, controles de contratación. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.

Tema 40.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 41.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 42.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 43.- El contrato de suministros. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 44.- El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 45. La contratación pública. Los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e interpretaciones de las Juntas Consultiva y órganos de interpretación.

Tema 46. La contratación pública. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.

Tema 47. La contratación pública. El pago del precio. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas y transmisión de los derechos de cobro.

Tema 48.- Contratos con los poderes adjudicadores que no tengan la condición de las Administraciones Públicas. Contratos de las entidades del sector público que no tengan carácter de poderes adjudicadores.

Tema 49. La contratación pública. Registro Oficiales.

Tema 50. La contratación pública. Competencias en materia de contratación de las Entidades Locales. (DA 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Tema 51. La contratación pública: Normas específicas de la contratación pública en las Entidades Locales (DA 3.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Tema 52.- El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Elaboración y aprobación. Recursos. Prórroga del presupuesto.

Tema 53.- La estructura presupuestaria. Los créditos presupuestarios: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 54.- Modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 55.- La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases.

Tema 56.- Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

Tema 57.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería.

Tema 58.- El control interno de la actividad económica-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes: Concepto y ámbito de aplicación, principios y formas de ejercicio del control interno.

Tema 59.- Las subvenciones públicas. Regulación legal. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 60.- Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos. Los consorcios.

Tema 61.- Ley 7/2011 de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana. Decreto 163/2019, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

Tema 62.- Estatuto del consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento y protección civil de la provincia de Castellón. Normativa propia del Consorcio para la prevención y extinción de incendios y salvamento y protección civil de la provincia de Castellón.

Tema 63.- Los Órganos de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Tema 64.- Ordenanza Reguladora del Precio Público, por la prestación de Servicios Formativos en el consorcio Provincial de Bomberos de Castellón. Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, Prevención de Ruinas, de Construcción, Derribos, Salvamentos y otros Análogos. Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Diversos Servicios Administrativos (Expedición de certificados, informes de servicios, asesoramiento y procesos de selección) por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón. Ordenanza Reguladora del Precio Público, por la prestación del Servicio Prevención, Extinción de Incendios, Salvamentos y Rescates en Instalaciones Aeroportuarias y otras Análogas.

En Castellón de la Plana a 6 de marzo de 2026

El Gerente, Manuel Blasco Balaguer
El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

ANEXO II

	CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN		Registro de Entrada:
	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN		
A	DATOS PERSONALES		
APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
<p>EXPONGO: Que en el BOE. núm. ____ de fecha ____ de ____ de _____, se publica la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de 1 plazas de TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN mediante turno libre, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, cuyas Bases fueron aprobadas en la Comisión de Gobierno de fecha __ de _____ de 202_ y publicadas en el B.O.P n.º __ de fecha __ de ____ de 202_.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la Titulación exigidas • Fotocopia del DNI • En el caso de solicitar adaptación para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad. • Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que ascienden a 50€ en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 			
<p>SOLICITO: Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.</p>			

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a ratificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Fdo:

(Firma)

Castellón de la Plana, de de .

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castellón de la Plana, a 6 de marzo de 2026

El Gerente, Manuel Blasco Balaguer
El Diputado Delegado, David Vicente Segarra